TOMO 118 — Montevideo, Sábado 19 de Enero de 1935 — Núm. 8526

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se desestima una solicitud relacionada con una provisión de impermeables para el personal policial de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 24 de 1934.—Número 863|934.

Vistos estos antecedentes:

Resultando: Que con fecha 12 de Junio de 1934, se adjudicó a don Francisco Cammarano la provisión de 2.335 impermeables para uso del personal policial de Montevideo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base al respectivo llamado a licitación. El señor Cammarano por diligencia del 5 de Junio de 1934 (fojas 26 vuelta) manifestó su conformidad con lo dispuesto en la citada resolución, y por contrato suscripto con el Encargado de la Sección Inspectores, el 23 de Junio de 1934 (fojas 30), el señor Cammarano se obligó a hacer entrega de la mitad de los impermeables dentro del plazo de 60 días y el resto a los primeros 40 días siguientes, reconociendo que ese plazo empezaba a correr el día 16 de Junio de 1934 inclusive; que conforme a lo pactado, el señor Cammarano debió de haber hecho entrega de la mitad de los impermeables el día 14 de Agosto próximo pasado, y el resto, el día 24 de Setiembre siguiente, por haber sido feriado el 23, fecha del vencimiento del segundo plazo;

Resultando: Que la firma Francisco Cammarano, no ha hecho ninguna entrega de los impermeables que le fueron adjudicados;

Resultando: Que con fecha 31 de Agosto próximo pasado, el señor Cammarano presentó el escrito corriente a fojas 39 en el que manifiesta que no ha podido dar cumplimiento a lo pactado por causas de fuerza mayor, consistentes éstas, según el señor Cammarano, en la imposibilidad para obtener divisas para despachar la materia prima destinada a la confección de los capotes impermeables, y solicita se le exonere de la sanción a que se ha hecho pasible, y una prórroga de 30 días para la entrega total de la mercadería, pedido que fué reiterado con fecha 14 de Setiembre próximo pasado (fojas 42);

Considerando: Que requerida la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, este letrado dictaminó que el señor Cammarano no tiene derecho a que se le exonere de la multa por cuanto la causa que invoca no configura caso de fuerza mayor, "desde que la fuerza mayor supone, necesariamente, circunstancias que un contratante **no pudo, ni debió razonablemente prever**", y "que no es una circunstancia así, aquella, la de no consecución de divisas, ya que las dificultades para obtenerlas **eran notorias** en la fecha de la celebración del contrato respectivo (23 de Junio de 1934) y representaba por lo tanto, un álea **ordinario**";

Considerando: Que la manifestación del señor Cammarano en cuanto expresa que la provisión de que se trata fuera sobre la base de otorgamiento de divisas, al tipo del cambio oficial, es completamente inexacto, y así lo entiende también el señor Fiscal dictaminante, pues en ninguna de las cláusulas del pliego de condiciones ni del contrato se alude a tal concesión, y, por el contrario, del acta labrada en el momento de la apertura de las propuestas, fluye claramente que el señor Cammarano no contaba con aquel otorgamiento de divisas, desde que su propio representante en aquel acto, don Amílcar Lons, observó la propuesta de otro licitante, Samuel Lipovtsky, porque supeditaba su oferta al otorgamiento, por parte del Banco de la República, de cambio oficial;

Considerando: Que los argumentos aducidos por el señor Cammarano al evacuar la vista conferida del dictamente del señor Fiscal de Gobierno no destruyen los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Considerando: Que el artículo 11 del pliego de condiciones establece que en caso de incumplimiento del contrato, la suma consignada en concepto de garantía quedará a beneficio del Estado, sin perjuicio del derecho que se reserva en rescindir el contrato en cualquier momento, después del vencimiento del plazo de entrega;

Considerando: Que no obstante lo establecido en esta resolución, que consta la responsabilidad contractual en que ha incurrido el señor Francisco Cammarano, en mérito a que el señor Cammarano demuestra que la situación de los cambios en el momento en que tuvo necesidad de disponer del dinero para pagar las telas importadas le era desfavorable con relación a la que pudo tener en cuenta el día de la presentación de su propuesta, y que es por consecuencia equitativa disminuir la multa en que ha incurrido por no cumplimiento de este contrato;

Considerando: Que el señor Cammarano depositó en garantía de fiel cumplimiento del contrato celebrado para la provisión de la referencia, los siguientes valores: un título hipotecario, serie 27, número 13525, con cupón número 25 y siguientes, valor nominal $ 500.00; un título hipotecario, serie 29, número 42683, con cupón número 16 y siguientes, valor nominal $ 1.000.00, y un título "Bonos Municipales de Pavimentación" número 220, con cupón número 16 y siguientes, valor nominal $ 1.000.00, y depo-

SE PREVIENE: *Que va a ser cortado el envío de "Diario Oficial" a todos los subscriptores que no han reanudado el pago,* **haciéndose saber también que se rebajó a $ 10.00 la subscripción anual.**

sita como complemento, un título "Bonos Municipales de Pavimentación", 6 ½ %, serie T, número 153, valor nominal $ 500.00, con cupón número 17 y siguientes; dos títulos hipotecarios, digo "Bonos Municipales de Pavimentación", 6 ½ %, serie O números 469 y 470, valor nominal $ 500.00, cada uno, con cupón número 19 y siguientes; un título "Bonos Municipales de Pavimentación", 6 ½ %, serie F número 1426, valor nominal $ 500.00, con cupón número 23 y siguientes, y un título "Deuda Pública del Uruguay", 6 ½ %, 1923, serie C, número 13621, valor nominal $ 100.00, con un cupón número 43 y siguientes, y que representan un valor nominal de cuatro mil cien pesos ($ 4.100.00), equivalente al 10 % de la cantidad de $ 37.837.25, importe en que fueron adquiridos los impermeables, o sea $ 3.783.73,

SE RESUELVE:

1.° No hacer lugar a la exoneración y prórroga solicitadas.

2.° Aplicar el artículo 11 del pliego de condiciones, rescindiendo el contrato celebrado con el señor Francisco Cammarano con fecha 23 de Agosto de 1934, para la provisión de 2.335 impermeables destinados al personal de policía de Montevideo.

3.° Imponer al señor Francisco Cammarano la pérdida del 10 % de la garantía, debiendo, en consecuencia, quedar a beneficio del Estado la suma de $ 378.37 efectiva.

4.° Que se notifique, publique, comunique y, fecho, vuelvan estos antecedentes para proveer lo relativo a la enajenación de los títulos necesarios para llegar al importe de la multa impuesta, y destino de la misma. — **TERRA.** —JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución. Se hace una designación de Revisadores de vendedores ambulantes para el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 9 de 1935.—Número 10058|932.

Debiendo procederse a la revisación de los vendedores ambulantes del Departamento de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbranse a los señores Pedro José Ojeda, Ernesto Loriente, Pedro Antonio Oliva, Blas Lavilleta, Avelino Federico Somoza, Máximo Cabrera, Carlos A. Socca, Santiago Argenta, Jesús Sebastián Acevedo, Gabino Abreu, Julio Stratta, José P. Rochetti Quadri y Bartolomé Gazzano para ocupar los cargos de Revisadores de los vendedores ambulantes.

Cimuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

3

Resolución. Se desestima una gestión para el registro de la marca "Tesoro"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24981 el registro de la marca "Tesoro", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir artículos sanitarios en general, comprendidos en la clase 8 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a esta gestión dedujo oposición la Oficina, por estar registrada bajo número 15134 la marca "Real Tesoro", que cubre los mismos artículos que se pretende proteger con la marca presentada, siendo ambas fácilmente confundibles;

Resultando: Que de la oposición de oficio deducida se dió vista al interesado por diez días, con fecha 24 de Febrero de 1934, la que fué evacuada a fojas 6, manifestando en ella el peticionante que si bien reputa legalmente procedente el recurso interpuesto, estima que importa un abuso perjudicial a intereses de terceras personas el registro de una marca como ocurre con la número 15134 para toda la clasificación de la nomenclatura, cuando tan solo se comercia con una o dos clases de la misma y solicita se adopten medidas para poner término a tal situación;

Considerando: Que el registro de la marca "Real Tesoro" es legalmente perfecto y no pueden modificarse si restringirse los derechos que él otorga, durante el plazo de su duración, debiendo aguardarse el término de ese plazo para aplicarse las medidas que reclama el registrante y que, por otra parte, ya existen y se aplican;

Considerando: Que analizadas las marcas en pugna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, o sea apreciándoseles en el conjunto de los elementos que los integran, se llega a la conclusión de que dada su similitud gráfica y fonética es imposible la coexistencia de ambas en el registro atento a lo señalado por el artículo 19 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 sobre marcas iguales o semejantes; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24981 el registro de la marca "Tesoro", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir artículos sanitarios en general, comprendidos en la clase 8 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bazar Colón"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Pedro A. Staricco, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24864 el registro de la marca "Bazar Colón", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 4° 6° 10, 12, 14, 18, 19 y 23 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa a fojas 5 vuelta, que ya existe registrada bajo número 15928, la marca denominativa y emblemática "Colón", que cubre entre otros, los mismos artículos que se pretende proteger con este registro;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista al interesado por diez días, en fecha 13 de Enero de 1934, la que fué evacuada en Junio del mismo año, expresando éste, que, cubriendo la marca opositora pura y exclusivamente artículos para el sexo masculino comprendidos en las clases 44 a 50 y 52 y 53, de la antigua nomenclatura, renuncia en su solicitud de estos artículos comprendidos hoy en las clases 4 y 14 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que habiendo renunciado el señor Staricco de esta solicitud a los artículos "para uso del sexo masculino", y cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendida la marca presentada a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley: y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Bazar Colón", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitada bajo acta número 24864, por el señor Pedro A. Staricco, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 6, 10, 12, 18, 19 y 23 y los comprendidos en las clases 4 y 14 con excepción de los artículos para uso del sexo masculino.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

5

Resolución. Se desestima una solicitud para el registro de la marca "Banquete"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, solicitando bajo acta número 22032 el registro de la marca "Banquete", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir quesos, artículo comprendido en la clase 3 de la nomenclatura vigente;

Considerando: Que la vista conferida a raíz de oposiciones deducidas a dicho trámite a fojas 4 y 6, no ha sido evacuada a pesar del tiempo transcurrido, lo que implica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, el abandono de la gestión; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Banquete", presentada bajo acta número 22032 por el Consejo Superior de al Enseñanza Industrial, de Montevideo, para distinguir quesos, artículo comprendido en la clase 3 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

6

Resolución. Se desestima una gestión para el registro de la marca "Los dos Leones"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1934.

Vista la gestión iniciada por los señores Machado Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 24878 el registro de la marca "Los dos Leones", facsimilada a fojas 1, para distinguir fideos, pastas alimenticias y demás artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente, excepto productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor Antonio Greppi (hijo), por ser propietario de la marca "León" número 12862, cuya renovación ha solicitado bajo acta número 24922, a la que conceptúa confundible con la que se pretende registrar, por sus semejanzas gráficas y fonéticas;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los solicitantes por diez días, con fecha 13 de Enero del corriente año, la que fué evacuada en el mismo mes, manifestando en ella los interesados que la oposición es improcedente, por no ejercer el señor Greppi el comercio del ramo de "Fabricación de pastas alimenticias", y además porque entienden que las marcas se hallan separadas por suficientes características diferenciales, dado que la del opositor sólo se compone de la figura de un león, sin llevar denominación alguna;

Considerando: Que el artículo 29 del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, al establecer en su primer inciso que: "Todo el que desee obtener la propiedad de una marca deberá justificar que ejerce el comercio o la industria del ramo a que pertenezcan los artículos que pretenda cubrir, se ha extralimitado de la disposición legal, que reglamenta, puesto que la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, dispone en su artículo 15 que el que pretenda registrar una marca deberá justificar que ejerce la industria o el comercio, pero sin hacer distinción de ninguna especie con respecto a los ramos, por lo cual y no siendo posible modificar ninguna ley, sino por otra que expresamente así lo disponga, el artículo del decreto de la referencia carece de valor jurídico. (Ubi lex non distinguit nec nos distinguere debemus);

Considerando: Que el registro de la marca del opositor, comprende no solamente la parte gráfica de un león, sino también su denominación, por lo que presenta grande semejanza con la que se pretende registrar "Los dos Leones" (emblemática y denominativa), al ser comparadas ambas de acuerdo con el artículo 34 del precitado decreto reglamentario, o sea apreciándoseles en el conjunto de los elementos que las integran;

Considerando: Que siendo confundibles las marcas en pugna, no es posible acceder a la presente petición, de acuerdo con lo prescripto en los artículos 4.º y 19 de la referida ley de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Machado Hnos., de Montevideo, solicitando bajo acta número 24878 el registro de la marca "Los dos Leones", facsimilada a fojas 1, para distinguir fideos, pastas alimenticias y demás artículos comprendidos en la clase 1 de la nomenclatura vigente, excepto productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

7

Resolución. Se dispone una adjudicación de remuneraciones artísticas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 11 de 1935.—Número 200|933.

Visto el decreto de 27 de Diciembre de 1933, relacionado con la actuación del Jurado de Remuneraciones a la Labor Artística-Literario correspondiente al citado año;

Atento a que se han llenado debidamente todas las formalidades establecidas en el mencionado decreto;

De acuerdo con los resultados de los escrutinios de los votos emitidos por los señores miembros del Jurado respectivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Adjudicar las remuneraciones artísticas consistentes en un premio de seiscientos pesos ($ 600.00) a cada una de las siguientes personas:

Celia Mac Coll Píriz, Gilberto Caetano Fabregat, Enrique Herrera Lerena, Luis Cluzeau Mortet, Eduardo Dieste, Homero Martínez Montero, Luis E. Azarola Gil, Carlos W. Aliseris, Carlos M.ª Herrera, Carlos Giucci, José A. Murga, Irmgard Zsiaosik y Alberto Lasplaces.

2.º Adjudicar una remuneración consistente en un premio de tres cientos pesos ($ 300.00) para la publicación de la obra de que es autor en ingeniero agrónomo don Julio G. de Soto, con su obra intitulada "La fé que nos daña".

3.º Adjudicar medalla de oro al señor Luis E. Azarola Gil, con su obra "Los orígenes de Montevideo".

4.º Líbrense a favor de cada uno de los interesados la orden de pago correspondiente con cargo al rubro "Cultura Artística", ejercicio 1934.

5.º El Ministro de Instrucción Pública procederá a la entrega de esos premios de acuerdo con la autorización acordada.

6.º Agradécense a los señores miembros del Jurado la inteligente colaboración prestada en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

7.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

8

Resolución. Se modifica la expropiación de un terreno para el edificio de la Escuela de Industrias de la Construcción.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 11 de 1935.—Número 462|2|924.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Consejo Directivo de la Enseñanza Industrial, solicitando la expropiación de la parcela de terreno situada en la calle Arenal Grande entre Uruguay y Dante, propiedad del incapaz Manuel Servy;

Resultando: 1.° Que esa expropiación se solicita con el propósito de adquirir ese terreno para la construcción del edificio destinado a la Escuela de Industrias de la Construcción;

2.° Que por resolución superior del 6 de Febrero de 1928, se declaró urgente la expropiación de la parcela que figuraba con un área de 184 mts. 485 c. c.;

3.° Que según resulta del precedente dictamen del señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno, el curador del incapaz Servy, escribano don Alberto Martínez, en escrito presentado al Juzgado de Hacienda, manifiesta que de los 184 metros del terreno a expropiarse, sólo le corresponden a su pupilo 43 mts. 7.649 c. c., no presentando los títulos respectivos porque el incapaz a su cargo los había destruído, según consta en los autos "Sucesión de doña Benita Granea de Servy", radicados en el Juzgado en lo Civil de 1.er turno;

4.° Que el prenombrado Fiscal de Hacienda considera conveniente se dicte un nuevo decreto de expropiación del bien referido, dejando sin efecto el de 6 de Febrero de 1928;

Atento a que el decreto de la referencia comprendía también la expropiación de la propiedad lindera a la que tratan estos antecedentes, de pertenencia de don Manuel Padula, lo que se dejó sin efecto por resolución también superior del 30 de Marzo de 1933, por haber desaparecido las causas que dieron mérito a aquella expropiación;

Atento a que el Consejo Superior de Enseñanza Industrial informa que para hacer frente al gasto que implicaría la adquisición del terreno del incapaz Servy, cuenta con el producido de las economías realizadas en su presupuesto del ejercicio 1934, los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de su ley orgánica, del 5 de Abril último, puede disponer;

Atento a que esas economías puede el Consejo de Enseñanza Industrial destinarlas preferentemente a reforzar el rubro "Para Instalación de Cooperativas de Industrialización Agraria", anexos a las escuelas industriales y para gastos de funcionamiento de las escuelas del interior;

En consecuencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución superior del 6 de Febrero de 1928, en la parte que declara urgente la expropiación del área de terreno compuesta de 183 metros 485 c. c., propiedad del incapaz don Manuel Servy, sito en la calle Arenal Grande lindero al terreno de la Facultad de Odontología.

2.° Declarar urgente la expropiación de dicho terreno, que según resulta de estos antecedentes, consta de un área superficial de 43 metros 7.649 c. c., el que será adquirido por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para levantar en él el edificio de la Escuela de Industrias de la Construcción, a cuyo fin se le concede a dicho Consejo la autorización respectiva para su adquisición, cargándose el gasto a las economías producidas en sus presupuestos del ejercicio 1934.

Pasen estos antecedentes a la Dirección General de Avalúos para que proceda de acuerdo con los artículos 15 y siguientes y 42 de la ley de Expropiaciones y a la vez disponga lo conveniente para el levantamiento de los planos del predio referido precedentemente, así como para la indicación de linderos y de los demás requisitos que establece la ley respectiva.

Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre organización del Servicio Meteorológico

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 4 de 1935.—Número 1405|934.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, a los efectos de recabar su sanción en el período de sesiones extraordinarias, por así demandarlo las características de urgencia del asunto que en él se plantea, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se confiere a la Inspección General de Marina el contralor técnico y científico sobre todas las actividades meteorológicas de institutos y reparticiones oficiales de la República, con la facultad de fijar normas e instrucciones a efectos de que exista una absoluta coordinación en esas importantes actividades y que establece también la gratuidad de los servicios telefónicos, telegráficos y radiotelegráficos del Estado cuando sean utilizados, en función oficial, por el Servicio Meteorológico.

Entiende el Poder Ejecutivo que no puede existir inconveniente de ninguna especie en que por la vía parlamentaria le otorgue fuerza legal a las medidas propuestas.

La mayor eficiencia que se desea lograr para el Servicio Meteorológico, cuya importancia nadie en la actualidad discute, habrá de redundar, a corto término, en ventajas positivas para quienes dedican sus actividades a la agricultura y a la ganadería, mediante el suministro de datos y predicciones sobre las condiciones climatéricas del país que habrán de facilitar grandemente su labor.

Además, el incremento notorio de la navegación aérea requiere de nuestro país la obligación de prestar a las aeronaves un servicio exacto y regular, ello en cumplimiento de compromisos contraídos como signatario del Convenio Internacional de Navegación Aérea redactado en París el 13 de Octubre de 1919 y ratificado por nuestro Parlamento con fecha 14 de Setiembre de 1923.

El complemento de la prestación gratuita de los servicios de comunicaciones del Estado no es, en realidad, sino un factor más que se agrega para el logro de una eficiencia necesaria, en otro servicio del propio Estado, frente a lo cual no sería concebible que simultáneamente se constituyese en deudor y acreedor.

La claridad del problema cuya solución se formula en el proyecto de ley adjunto exime al Poder Ejecutivo de extenderse en mayores argumentaciones al respecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** —Coronel ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Inspección General de Marina ejercerá por intermedio del Servicio Meteorológico el contralor técnico y científico sobre todas las actividades meteorológicas de institutos y reparticiones oficiales de la República, con la facultad de fijar normas e instrucciones para que exista una absoluta coordinación en esas actividades.

Art. 2.° El Servicio Meteorológico dispondrá gratuitamente de los servicios telefónicos, telegráficos y radiotelegráficos del Estado.

Art. 3.° Los encargados de estaciones meteorológicas de campaña del Servicio Meteorológico, tendrán, para ser nombrados, que seguir un curso previo en la Oficina Central, en la forma que reglamente la Inspección General de Marina, y ser aprobados en el examen respectivo. Esta obligación alcanza a los actuales encargados de estaciones meteorológicas.

Art. 4.° Las asignaciones presupuestadas de los encargados de estaciones meteorológicas de campaña del Servicio Meteorológico tendrán carácter de compensación, pudiendo dichos funcionarios desempeñar otro cargo rentado.

Art. 5.° Comuníquese, etc.
Montevideo, Enero 4 de 1935.

Coronel ALFREDO BALDOMIR.

artículo 1.o. Propongo esta redacción, que creo contempla el punto de vista sostenido por el señor Representante Tarabal. "De los 65 milésimos se seguirá reteniendo un milésimo por cada litro, lo que, de conformidad con la ley promulgada el 29 de diciembre de 1933, se entregarán al Municipio". Después, seguiría la redacción del artículo en la misma forma en que lo propone la Comisión. De manera que no se admiten dudas de que se trata de un hecho juzgado. Responde a una disposición legal, de suerte que lo único que haríamos nosotros, es mantener esa disposición.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En lo que me es personal, y en el deseo de darle andamiento al proyecto, acepto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de orden del señor Representante Fernández Crespo es para que pase todo el asunto nuevamente a la Comisión, integrándose con la de Constitución.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Señor Presidente: se ha hecho una confusión tan grande de esta parte del proyecto que puede afectarlo constitucionalmente, y aún respecto del fondo mismo del asunto, que me parece prudente que pasara a Comisión conjuntamente con el proyecto presentado a la Cámara por el señor Representante Wilson. Me parece que, estudiados conjuntamente esos proyectos y otros que existen en Comisión, puede salir una obra completa, y no una ley como ésta que, como decía el señor miembro informante, no es perfecta; y si no es perfecta, ¿qué habríamos ganado con dejar que se vote una ley así, para tener que ser revisada dentro de poco?... Lo mejor sería votar el problema completo, teniendo en cuenta el interesante trabajo del señor Representante Wilson, porque, como ya lo he manifestado, del estudio de las distintas iniciativas que existen podrá salir una buena solución.

Adhiero, pues, a la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que pase el asunto a Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Higiene integrada, señor Presidente, en lo que está dentro de su jurisdicción, no tendrá nada más que decir que lo que ha dicho hasta ahora. De manera que es inútil que este proyecto vaya a su seno.

Ahora, reconozco muy atendibles las observaciones de carácter constitucional que se hacen. Si se quiere pasar el asunto a la Comisión de Constitución, bien, pero la Comisión de Higiene integrada está absolutamente segura de lo que ha hecho. Ha trabajado durante largas sesiones; ha consultado a todos los gremios; los ha puesto de acuerdo; ha consultado al Municipio.

Reconozcan los señores Diputados que el problema tiene una urgencia pavorosa. Estamos frente a un verdadero desquicio en la producción y venta de la leche. Tenemos la visión clara de que dentro de pocos días se irá a un verdadero caos, con fundición completa de productores, vendedores y usinas pasteurizadoras y, además, estará la población completamente desarmada frente a la faz higiénica del asunto.

Nosotros deslindamos toda responsabilidad en este problema, si la Cámara quiere darle dilatorias.

Es cuanto tenía que manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para aclarar un concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra *el señor Representante.*

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no quiero aparecer, por más que soy contrario a la ley, como haciendo obstruccionismo. Mi moción tendía a aclarar un concepto constitucional; pero no detiene absolutamente nada la ley, porque de acuerdo con mi tesis, por el artículo 257 de la Constitución, el Municipio tendría capacidad y competencia para establecer impuestos que son tasas. El Municipio, por sí, podrá establecer, de acuerdo con la Constitución, esas tasas; pero considero que el Poder Legislativo no puede establecerlas. Ese es mi criterio. Creo que el Municipio, sin establecerlo la ley, puede dictarlas mañana, porque el artículo 257 de la Constitución establece expresamente que tiene competencia y jurisdicción en materia de tasas.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

En realidad, en los hechos ya están establecidas, porque el Municipio cobra el impuesto.

(Interrupciones).

—Yo insisto en que en las disposiciones transitorias, inciso B), se da carácter legal a todos los decretos y leyes emanados en aquellas circunstancias y posteriores al 30 de marzo de 1933.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero esas disposiciones transitorias rigen siempre que no haya una disposición expresa en la Constitución que establezca lo contrario.

SEÑOR MALMIERCA. — No han sido derogadas; están en vigencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que yo sostengo es que hay tres artículos que derogan lo que ratifican las disposiciones transitorias. De manera que no se pueden interpretar así dichas disposiciones transitorias.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Al señor Representante le parece que no se aplican, que no están en vigencia las disposiciones municipales?...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Después de promulgada la Constitución, si no han sido establecidas por un acto nuevo de jurisdicción y competencia del Municipio, no existen. El Municipio tiene que dictarlas de nuevo después de promulgada la Constitución.

SEÑOR MALMIERCA. — Declaro, señor Presidente, que en el orden legal se podrán discutir muchas cosas; pero yo me remito al hecho práctico. Existe una disposición administrativa o municipal emanada de la ley complementaria de la de 16 de noviembre de 1933, y por ella se crea toda una Oficina Técnica Municipal, que es la que actualmente establece el contralor de la leche. Interviene en todo lo que se relaciona con este producto, desde su llegada a Montevideo hasta el transporte a las usinas y a los domicilios. De manera que creo que la existencia de una Oficina Técnica Administrativa, costeada con recursos municipales, que está dispuesta por el decreto de noviembre a que me he referido, estimo que es un hecho práctico convincente. Se podrá discutir desde el punto de vista legal todo lo que se quiera; pero me parece que los hechos son más evidentes que todo lo que pueda decirse.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero explicar, señor Presidente, el motivo de mi moción de pase a la Comisión de Constitución, porque observo que algunos Diputados no han comprendido el alcance de mis manifestaciones.

Yo observava la inconstitucionalidad del impuesto de un milésimo a la leche *cruda, que se estaba ya aplicando, porque* si en verdad había habido una ley, que era la del 16 de noviembre de 1933, que autorizaba cobrar ese milésimo por litro a la leche pasteurizada, no lo hacía así para la leche cruda; pero en la reglamentación por el Municipio de esa ley éste hizo extensivo ese impuesto a la leche cruda, lo que significa que aún cuando hubiéramos estado en el Gobierno de facto, había un Cuerpo Legislativo, que era el que hacía las leyes, y el Cuerpo Ejecutivo debía reglamentarlas atendiendo a su letra y a su espíritu.

Y lo dije ayer: no puede irse a sutilizar tanto su espíritu hasta llegar a hacer una ley distinta de la que había querido el Poder Legislativo.

(Interrupciones).

—No puede, de ninguna manera — lo dije ayer — el inciso C) de las disposiciones transitorias aplicarse, porque ratifica todas las leyes y decretos de carácter administrativo que se hubieran dictado, pero no así las reglamentaciones de las leyes. Si se ratificaron todas las leyes hechas por el Poder Legislativo, no podían, de ninguna manera, ratificarse las reglamentaciones hechas con un espíritu distinto al de la ley misma.

(Interrupciones).

—El acto administrativo, aún cuando se hubiera estado en un Gobierno de facto, no podía alcanzar a cambiar el espíritu de la ley que había dictado el Cuerpo Legislativo. De ninguna manera lo habríamos permitido los que integrábamos ese Poder.

Y además de esa transgresión constitucional, hay otra que marqué claramente, que es la que se refiere a la ley que limitó el número de tambos en el Departamento de Montevideo y que fijó el precio de doce centésimos como único precio para vender la leche. Ese decreto no fué, en realidad, decreto, ni fué ley. El Poder Ejecutivo entendió que debía ser ley desde el momento que el 7 de mayo de este año enviaba un mensaje a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante pidiendo que se sancionara esa ley. La Asamblea Deliberante no se pronunció; por lo tanto, no llegó a ser ley; y, desde luego, no habiendo llegado a ser ley, y no siendo tampoco decreto dentro del término a que hacía referencia la disposición transitoria, no tenía fuerza legal.

Por lo tanto, arbitrariamente, se ha aplicado la limitación de los tambos y el precio de doce centésimos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Entiendo, como el señor Diputado Frugoni, que hasta debía llegarse hasta a devolver el dinero. Tengo aquí, a mano, casualmente, una intimación hecha a uno de esos lecheros que venden leche cruda, que dice así: "Avisamos a usted que debe pasar dentro de las 48 horas a abonar la retribución que adeuda a este Servicio Oficial de Contralor de Leche, bajo apercibimiento de una multa de cincuenta pesos, que se hará efectiva de inmediato". A mi manera de ver, esta multa está mal aplicada, porque no hay autorización legal para hacerla. Ha sido una mala interpretación del Poder Ejecutivo o de la Intendencia Municipal de Montevideo al entender que la disposición transitoria del inciso C) de la Constitución alcanzaba a esto, que no fué ley ni fué tampoco decreto, ni a la reglamentación a que hice referencia.

Esas son las observaciones de carácter constitucional que yo hacía en la sesión de ayer, y por ellas es que me ratifico en mi posición de que este asunto debe pasar a la Comisión de Constitución para que informe a este respecto.

Y con ese informe, podríamos, no sólo

tomar nuestra posición de lugar en cuanto a este proyecto de ley, sino hasta dictar otra ley que ordenase disposiciones en cuanto a lo que se ha cobrado y a los procedimientos que se han seguido de acuerdo con lo preceptuado en ese decreto que se ha tomado como tal.

Por estas razones insisto en que pase este proyecto a la Comisión de Higiene integrada con la de Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: nueve en treinta y seis).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Tarabal.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para que los dos últimos incisos del artículo 1.o pasen a la Comisión de Constitución.

SEÑOR DUPONT AGUIAR — El penúltimo no, porque fué solucionado ese asunto. Quedaría el último.

SEÑOR TARABAL. — Eso es: es el último apartado del artículo 1.o.

Se va a leer.

(Se lee):

"La contribución para el mantenimiento del referido Servicio Oficial correspondiente a la leche introducida en las Usinas y clasificada como sobrante destinado a la industrialización, queda fijada en un centésimo por cada treinta litros."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es ese?

SEÑOR TARABAL. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Como miembro de la Comisión de Fomento que integra la de Higiene, me opongo al pase a Comisión de este artículo.

Entiendo que la aplicación del impuesto está perfectamente bien en virtud de que este impuesto constituye la vigilancia de la higienización, diremos así, a la inspección de la leche. Por ese motivo, me opongo al pase a dicha Comisión.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿En nombre de la Comisión?

SEÑOR TUBINO. — Es mi opinión particular, con el asentimiento de varios miembros de la Comisión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Parecería, por las palabras del señor Tubino, que yo me hubiera expresado de diferente manera a como lo he hecho.

Yo no me opongo, en principio, a que el contralor de la leche tenga los recursos necesarios para efectuar el control de la misma. Ahora, yo entiendo que no hay derecho a imponer un nuevo impuesto municipal, tal como se crea en el último apartado del artículo.

Es por eso que sostengo que debe pasar a la Comisión de Constitución para que resuelva este asunto.

(Interrupción del seor Representante Langón).

¿Se crea o no se crea un impuesto, señor Presidente?

¿Tenemos o no tenemos el derecho a crear un impuesto municipal?

He aquí el problema.

(Murmullos. — Interrupciones).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Tubino habla en nombre de la Comisión.

SEÑOR TUBINO. — Me falta el asentimiento de dos miembros, nada más.

(Murmullos).

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tarabal.

SEÑOR TARABAL. — De acuerdo con el Reglamento, me queda el derecho de pedir la división de la votación. Primero que se voten los tres primeros incisos y, después, que se vote el último.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por incisos.

Léase el inciso primero.

(Se lee):

"Las Usinas Pasteurizadoras del Departamento de Montevideo están obligadas a pagar al productor el precio de sesenta y cinco milésimos el litro de toda leche adquirida de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo 6.o de la presente ley."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—Léase el inciso segundo.

(Se lee).

"Este precio se entiende puesta la leche en las Usinas Pasteurizadoras, las que bajo ningún pretexto, pueden hacer al productor otros descuentos que el prescripto en el inciso C) del artículo 6.o."

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — A los efectos de que quede perfectamente establecido en la versión taquigráfica el espíritu de este inciso, quiero decir cuál es el pensamieno de la Comisión.

La Comisión tuvo conocimiento, por haber visto algunas planillas de liquidación de leche, que las usinas de pasteurización aplicaban descuentos completamente ajenos al conrtato, algunos de los cuales eran de su exclusivo cargo, tales como gastos de propaganda, transportes, en los casos en que no los había y demás.

Quiere la Comisión, en una palabra, que los saldos de leche que no vayan al consumo y que resuletn del prorrateo de la leche integral destinada al consumo de la población, le sean pagados al productor de acuerdo con los contratos; es decir, sesenta y cuatro milésimos, sin ningún descuento, por ningún concepto.

Hago esta aclaración, porque, precisamente, una de las virtudes angulares de este proyecto es la defensa del productor, que ahora se encuentra completamente desarmado desde el momento que trae su leche a Monevideo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**

—Hay un inciso propuesto por el señor Diputado Dupont Aguiar, que quedaría como inciso tercero, sustitutivo.

Léase.

(Se lee):

(Inciso sustitutivo propuesto por el señor Dupont Aguiar): "De los sesenta y cinco milésimos se seguirá reteniendo un milésimo por cada litro, lo que, de conformidad con la ley promulgada el 29 de diciembre de 1933, se entregará al Municipio con destino a solventar los gastos del Servicio de Contralor de la Leche."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho).**

—Léase el inciso 4.o.

(Se lee):

"La contribución para el mantenimiento del referido Servicio Oficial correspondiente a la leche introducida en las usinas y clasificada como sobrante destinado a la industrialización, queda fijada en un centésimo por cada ttreinta litros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que había una moción de pase a Comisión, que es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué votada negativamente.

SEÑOR TARABAL. — No, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Creo que primero debe votarse el pedido de pase a Comisión de este inciso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Deseo consultar a la Comisión sobre si es factible redactar algún inciso estableciendo que con respecto a los sobrantes de leche, el Municipio establecerá cuál será el impuesto a aplicar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No puede ser, señor Representante, porque hay una perfecta armonía y correlación impositiva entre la leche integral destinada al consumo y los sobrantes.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pero yo digo que no votándose este inciso los sobrantes van a pagar el mismo impuesto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no se vota, van a pagar igual, y es peor, porque enttonces sería más fuere el gravamen.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Por eso mismo pregunto cómo va a quedar la ley si este inciso pasa a Comisión. Con esa finalidad pedía un inciso aclaratorio.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tarabal: si pasa a Comisión este inciso.

(Se vota. — **Negattiva: catorce en treinta y nueve).**

—Se va a votar el inciso de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y nueve).**

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — He pasado a la Mesa un artículo del que pido que se dé lectura y que correspondería considerar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Buranelli.

(Se lee):

"La pasteurización de la leche para consumo, no será obligatoria, pudiéndose expender al público leche certificada procedente de tambos modelos rigurosamente controlados por las autoridades competentes."

—Este artículo, en virtud de haber sido votado el artículo 1.o propuesto por la Comisión, ha quedado desechado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es para hacer moción, señor Presidente, o para para ratificar la moción que hice en la sesión anterior de que este artículo 2.o pase a Comisión, por cuanto significa él la creación de un nuevo impuesto, porque si en verdad se venía aplicando, como lo dije recientemente, por una reglamentación hecha por el Municipio, se aplicaba ilegalmente y, por lo tanto, significa este artículo crear un nuevo impuesto que, de acuerdo con la Constitución de la República en su artículo 256, debió seguir su trámite legal, que es que el Municipio lo envíe, al Tribunal de Cuentas, y recién, cuestión previa propuesta por el señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cuesttión previa propuesta por el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

Votar la proposición del señor Diputado Buranelli...

SEÑOR PRESIDENTE. — No se va a votar.

La Mesa iba a advertir que no la puso a votación, porque, reglamentariamente, después de haberse votado el artículo 3.o, el artículo del señor Diputado Buranelli ha quedado desechado.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite? Yo creo que es un error de la Mesa.

El artículo 1.o se refiere a que las usinas pasteurizadoras del Departamento de Montevideo están obligadas a pagar a los productores el precio de sesenta y cinco milésimos el litro de toda leche adquirida de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo 6.o de la presente ley. De manera que por el artículo que yo propongo no se hace obligatoria la pasteurización.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero ya la ley vigente la autoriza.

SEÑOR BURANELLI. — Precisamente por eso deseo derogar la vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Lo propone como artículo 2.o de la ley?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REYES MOLNE. — No podemos nosotros improvisar. Por respeto que merezca la iniciativa del señor Diputado Buranelli, el sancionarla en este instante sería improvisar, señor Presidente.

Se trata de un problema de carácter técnico, científico, etcétera, que se está debatiendo por los estudiosos desde hace muchísimo tiempo y no podemos en este instante incorporar al texto de una ley, que va a regir, estableciendo las condiciones en que debe proveerse a la sociedad de leche para su alimentación, con la facultad de que pueda ser esta pasteurizada o no.

Si la Cámara votó en determinada oportunidad que la leche que se debía servir a la población, fuese pasteurizada, es porque los hombres de ciencia, que han estudiado con toda detención, han impresionado al Cuerpo Legislativo y le han inclinado a aceptar ese procedimiento, porque los hombres de estudio, los hombres que se han pasado muchos años en los laboratorios, etcétera, aconsejan que es lo mejor en salvaguardia de la salud de la sociedad. Creo que esto debe merecer un estudio muy detenido de las personas especializadas de la Comisión técnica, que está integrada por médicos distinguidísimos, etcétera, y en oportunidad, y después de estudiado con toda la detención que merece un asunto de tal trascendencia, esté la Cámara debidamente asesorada para poderse pronunciar sobre el particular.

Por lo tanto, yo voy a aformular moción para que ese artículo aditivo que propone el señor Diputado Buranelli pase a estudio de la Comisión respectiva, y que en la oportunidad debida, previa la exhortación de pronto despacho, sea el punto considerado por el Cuerpo Legislativo.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — La verdad, señor Presidente, que el señor Diputado preopinante tiene razón hasta cierto punto en cuanto a la gravedad del problema que planteó; pero yo creo que frente a ciertos problemas, el nudo gordiano hay que cortarlo de un tajo, y este es el caso, señor Presidente.

Es evidente que esa disposición que obliga a la pasteurización de la leche, ha fracasado en la práctica. Y ha fracasado de una manera grave, arruinando a una de las más importantes industrias del país.

(No apoyados.

—Que la ley que dictó esa disposición sea incompleta, perfectamente bien; pero debemos atenernos a los hechos.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, lo que he dicho ayer y lo que he dicho en otras oportunidades: la pasteurización no es la solución absoluta del problema higiénico de la leche. La pasteurización, sólo ha contribuído a complicar el problema de la industria lechera. Yo pregunto por qué hemos de sostenerla hasta este punto a la pasteurización como único medio de higienización de la leche. ¿Qué razón fundamental hay, señor Presidente? ¿Es que la legislación debe defender solamente la salud de los habitantes de la capital de la República y no existe la obligación de defender la salud de los habitantes de las demás zonas del país?

(Ocupa la Presidencia el doctor Julio César Estol).

—En la campaña no se pasteuriza la leche. No hay ley que obligue a ello. No sé si me podrían demostrar que desde que se pasteuriza la leche en Montevideo, ha disminuído la mortalidad infantil. Creo que no se podría llegar a demostrármelo, por más cifras que presentaran los hombres de ciencia al respecto. Y la evidencia es que, mirado desde este punto de vista, el problema permanece por lo menos frente a una interrogante. Sin embargo, está el problema económico y financiero de la industria, que está latente de crisis, y es lo que nos obliga a considerar en este momento este aspecto, por sobre todos los otros aspectos. La industria lechera se encuentra al borde del precipicio. Con panaceas no se curará el mal que la carcome. Por esto me parece oportuno cortar el nudo gordiano.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Se puede proveer al pueblo de leche inspeccionada, certificada?

SEÑOR BURANELLI. — Debe hacerse.

SEÑOR REYES MOLNE. — Se está haciendo. ¿Se vende leche sometida a las distintas ordenanzas y disposiciones municipales? ¿Tienen o no los tamberos o los productores el derecho de vender leche certificada, sometiéndose a las disposiciones de higiene dictadas por el Municipio?

SEÑOR BURANELLI. — Sí, señor...

SEÑOR REYES MOLNE. — Entonces, está completamente resuelto.

SEÑOR BURANELLI. — ... apretando el torniquete para los que se dedican a ese aspecto de la industria, cuando se debería tener más liberalidad en materia impositiva.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se permite hacer debate dialogado, señores Diputados.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

El cargo que hace el señor Diputado Buranelli debe ser recogido.

Las manifestaciones del señor Diputado Buranelli, — al apoyar la expresión hecha por mí recientemente, de que se puede proveer al pueblo de leche inspeccionada y certificada, que no era de obligatoriedad absoluta servirse de leche pasteurizada, — fueron en el sentido de que no puede extenderse o darse más vida a la explotación de esa industria en esa parte de la certificación de la leche, porque se aprieta demasiado el torniquete con el propósito de extinguir a los productores de leche de esa calidad, si se puede emplear una expresión gráfica.

Las manifestaciones hechas por el señor Diputado Buranelli son completamente graves. Creo que se deben hacer conocer de las autoridades competentes, por si puede haber algún empleado que no cumpla con las ordenanzas en vigor, que se extralimite en el ejercicio de sus funciones con el propósito de perturbar el regular funcionamiento de las empresas que se dedican al expendio de leche certificada. Que se ajusten a las normas, a las ordenanzas, a las directrices de carácter higiénicas dictadas por el Municipio; estaremos todos de acuerdo, pero que en ningún momento se empleen como medios de extorsión para que estos no puedan competir con los que se dedican a la industria de la pasteurización. Cargos de esta naturaleza deben ser aclarados, y si tanto en el Municipio de Montevideo como en los del interior de la República, hay funcionarios que se dedican a esa empresa, es necesario que el poder correspondiente tenga noticia de ello a fin de aplicarles el correctivo a que se hayan hecho merecedores.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Esas denuncias se han hecho públicas hace varios meses y se ha citado el caso de dos usinas cuyos nombres están aquí: "La Alianza o La Unión" y "Granja La Nena", que no pueden funcionar, porque se han encontrado con trabas municipales de toda clase.

SEÑOR BURANELLI. — Es exacto. Se les dió la autorización en el primer momento y luego se les negó el permiso para seguir trabajando un mes más hasta poder instalar las nuevas maquinarias.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Reyes Molné ha magnificado un poco las expresiones que yo he formulado.

Yo no he querido hacer un cargo, por más, señor Presidente, que tal vez no costaría mucho trabajo llegar a esa conclusión.

El señor Diputado Frugoni se ha referido, de paso, a una pequeña usina que estuvo funcionando en Montevideo.

El Diputado Cabrera Martínez y el que habla tuvimos oportunidad de ser intermediarios ante la Intendencia, visto por miembros del Directorio de esa usina, que pedía un plazo de treinta días al Municipio de Montevideo para poder ponerse en condiciones de seguir funcionando. El Municipio de Montevideo les había concedido autorización a esa usina para funcionar. Esa usina estaba comprometida a traer las maquinarias y esas maquinarias estaban en viaje y solamente se necesitaban treinta días para poder ser instaladas, y se le negó ese insignificante plazo de treinta días.

(Interrupciones).

—Si esa usina no estaba en condiciones de funcionar, muy mal hizo el Municipio de Montevideo en concederle ningún plazo. Si estaba en condiciones de funcionar tres meses, pudo haber funcionado cuatro meses.

(Interrupciones).

—Vuelvo a repetir que una forma de solucionar este problema es no hacer obligatoria la pasteurización de la leche; dejar que el comercio de la leche, dentro de todas las condiciones de higiene que sea posible, se desarrolle y tienda sobre todo, no a la pasteurización, que me atrevo a decir, desde el punto de vista de la higiene en absoluto, que es un perfecto cuento tártaro para proteger a determinadas empresas pasteurizadoras.

(Murmullos).

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES. — Deseo llamar la atención de la Cámara sobre las manifestaciones del señor Diputado Buranelli.

Me parece que eso cabe más bien dentro de un capítulo de cargos que se podrían formular a la Intendencia; pero no dentro del proyecto que estamos tratando. Hace dos días que estamos en esto! Se ha llegado hasta a discutir la eficacia o ventaja de la pasteurización de la leche, que es una cosa casi inconcebible.

Por eso pido que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay

una moción mía para que se pase a Comisión este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo 2.o pasa a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: diez en cuarenta).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el pase a Comisión, porque votar el artículo 2.o significa hacer una violación del artículo 256 de la Constitución que indica los términos que deben seguirse para crear impuestos municipales. Esta es una creación de impuesto municipal, desde el momento que, si se está aplicando, — ya lo he explicado, — ha sido ilegalmente, por cuanto ha surgido esa aplicación de la reglamentación de una ley sancionada por la Asamblea Deliberante y de ninguna manera la reglamentación puede cambiar tanto el espíritu de una ley como para llegar a hacer una ley nueva con cargas distintas.

SEÑOR POLLERI. — ¿Qué es lo que se ha votado, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado negativamente el pase a Comisión del artículo 2.o.

SEÑOR POLLERI. — Entonces, la manifestación del señor Diputado Fernández Crespo no tienen nada que ver con lo que se ha votado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Tienen mucho que ver y agradezco la lección que piensa darme el señor Diputado, porque si no se ha votado el pase a Comisión es porque hay la intención de votar el artículo 2.o.

SEÑOR POLLERI. — El señor Diputado Fernández Crespo ha manifestado que votó negativamente, porque creía que se votaba otra cosa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Fué un lapsus, habré dicho negativamente, queriendo decir afirmativamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Quería decir que habíamos dado nuestros votos al pase a Comisión del artículo 2.o; pero luego surgió la duda de si se había votado eso u otra cosa. Como todavía no se ha aclarado, a pesar de la intervención un tanto estrepitosa del doctor Polleri...

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Quiero dejar constancia que hemos votado afirmativamente el pase a Comisión del artículo 2.o.

En cuanto al artículo del señor Buranelli, que él creía que acababa de votarse, nosotros entendemos que vale bien la pena de ser meditado; pero también somos partidarios de que se estudie con bastante detenimiento y por lo tanto no tenemos inconveniente en votar el pase a Comisión de lo que él propone, sin que esto signifique nuestro pronunciamiento ni en contra ni a favor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previo el artículo de la Comisión.

SEÑOR BURANELLI. — Me parece que es un error de la Mesa, porque en caso de votarse lo que propongo, correspondería votarse a continuación del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué?

SEÑOR BURANELLI. — Porque se refiere precisamente al acto de la pasteurización.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Si lo que está en discusión es el artículo 2.o!

SEÑOR BURANELLI. — Pero antes de entrarse a la discusión del artículo 2.o, cuando se votó el artículo 1.o el Diputado que habla, hizo moción en el sentido de que se votara la moción que había pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree haber entendido que el señor Diputado Buranelli desea que se vote el artículo propuesto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo he presentado moción para que el artículo del señor Diputado Buranelli pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa a Comisión el artículo propuesto por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite, para fundar mi voto?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — He votado favorablemente, porque entiendo que la proposición del señor Diputado Buranelli, trata de solucionar el aspecto financiero de los productores de leche; pero que en cambio roza en forma grave una disposición general como la que se ha dictado sobre pasteurización obligatoria de la leche, de aquella leche que se transporta de campaña a la Capital, y que no puede tener el contralor higiénico necesario.

En principio soy partidario de la pasteurización obligatoria de la leche y de todos los subproductos. En ese sentido, la proposición de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Buranelli, traerá como consecuencia el pronunciamiento de la Comisión, y es en ese entendido que yo la he votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y ocho).**

(Es el siguiente):

"Artículo 2.o La tasa de un milésimo por litro, será igualmente aplicable a la leche cruda que se expenda para el consumo."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Quiero destacar, señor Presidente, que tenía razón al decir que la Cámara iba a aprobar este artículo, violando el artículo 256 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La contribución destinada al mantenimiento del Servicio Oficial de Contralor, comprende también, a partir del 1.o de enero de 1934, a los fabricantes de manteca. Fíjase dicha contribución en una centésimo por cada kilogramo de manteca."

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que pase este artículo a Comisión, porque significa una creación de impuestos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo: para que este artículo pase a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: trece en treinta y cinco).**

—Se va a votar ahora el artículo 3.o.

(Se vota.—**Afirmativa: viente en treinta y seis).**

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Es para manifestar que, los gravámenes votados, tanto en este artículo como en el 2.o y en el 1.o, son, constitucionalmente, según lo expresé ayer, de resorte municipal.

De manera que no habría necesidad de haberlos incluído aquí. Bastaba que el Municipio exija las prestaciones como retribución de servicios, para que esto sea así.

Me parece que se incurre, inadvertidamente por la Cámara, en una invasión de atribuciones al establecer la tasa desde el momento que basta que el Municipio, que ya la percibe y tiene necesidad de ella, determine, por el resorte de sus organismos la obligación de retener este milésimo para cumplir los servicios de que se trata.

El artículo de la Carta, — que, si mal no recuerdo, fué por proposición mía que se incluyó en ella, primero en la Subcomisión, y luego en la Comisión de Constitución, — lo establece con toda claridad, y ayer aludí expresamente a este precepto.

La inspección de la leche no quedaría desprovista de los emolumentos o de la contribución que le deben prestar los productores; pero es vicioso que sea el Parlamento el que lo determine, cuando constitucionalmente está en las facultades autónomas de los Municipios.

Se comete, pues, un error al votar estas tasas. Debe dejarse fuera de la ley esta imposición, para que el Municipio, de su propio fuero y autoridad, lo establezca.

Es lo que tenía que decir, llamando la atención de la Cámara sobre la conveniencia que hay en respetar el precepto constitucional que tan recientemente ha sido dictado.

Yo salvo mi voto; pero la Cámara es dueña de volver por los carriles verdaderos, y no entrar en rutas equivocadas. Yo le señalo la solución, valiéndome de la poca autoridad que me da el hecho de ser quien propuso el artículo constitucional pertinente, y de haberlo hecho triunfar, en la Subcomisión encargada de redactar la sección de los Municipios. Las tasas por retribuciones de servicios, son de orden municipal.

Eso es lo que tenía que decir, para ilustrar a los colegas de la Cámara.

SEÑOR AZEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZEVES. — Fundado en las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Polleri, creo que la Cámara debería reconsiderar lo que acaba de votarse, porque, sin duda alguna, sería sentar un pésimo precedente, dado que queda al Municipio la puerta abierta para que aplique la tasa que sea necesaria, para la buena marcha de esta ley que estamos votando.

(Interrupción del señor Representante Polleri).

—Estas mismas manifestaciones habían sido hechas en Sala anteriormente, aunque no en forma tan categórica como lo ha hecho el señor Diputado Polleri.

De manera que dejo fundado el pedido de reconsideración en lo que se refiere a los artículos 2.o y 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera los artículos 2.o y 3.o que acaban de ser votados.

(Se vota. — **Negativa: quince en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Limítase a la cifra existente el 7 de mayo último el número de tambos que podrán enviar leche a Montevideo a fin de ser consumida cruda o pasteurizada.

Limítase igualmente a los existentes en aquella fecha los establecimientos destinados a la higienización y pasteurización, así como el número de repartidores y despachos de venta de ese producto.

Dos años después de sancionada la presente ley, la Intendencia Municipal de Montevideo podrá autorizar el establecimiento de nuevas usinas, repartos y tambos, si las necesidades del consumo justifican ese aumento."

—En discusión.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Entiendo que este artículo debe pasar a Comisión.

(Apoyados).

—Ya expresé ayer que me parecía muy

grave que la Cámara votara este artículo que significa una limitación al derecho al trabajo. De manera que sin extenderme en mayores argumentos, formulo moción para que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sin el ánimo de ser cáustico, pero para ser más sintético, yo le expresaría gráficamente contra la frase "el derecho al trabajo" que invoca el señor Diputado Buranelli, que los que conocemos el panorama de la industria de la leche, podemos afirmar que en este momento, en que se ha podido hacer un todo armónico entre la producción, la industria y el consumo, toda persona que instale un tambo más o todo grupo de personas que instale una usina de pasteurización más, adquiriría, no el derecho al trabajo, sino el derecho a la muerte definitiva...

(Interrupciones).

—... porque, señor Presidente, es necesario desconocer en absoluto la verdad en materia de la industria de la leche para sostener lo contrario.

Este artículo responde a una serie de incidencias entre productores, industriales y repartidores. Después de una lucha intensa, se ha llegado a armonizar la producción, la industria y la capacidad de consumo del país.

Yo estoy absolutamente seguro que por ingénuo que sea un tambero, no se le va a ocurrir en este momento aumentar su producción, y estoy absolutamente seguro de que, por optimista que sea un capitalista, no va a dedicar su dinero a la industria de la pasteurización, porque, en realidad, las que existen están viviendo en una forma enfermiza, están sufriendo una enfermedad que cada día se agudiza.

(Diálogo entre los señores Representantes Troitiño y Alonso Montaño).

—Así que yo me opongo a la proposición del señor Buranelli. Creo que el peor mal que puede hacer el señor Buranelli en este momento a los productores de leche y a los industriales, es propiciar el advenimiento de nuevos establecimeintos de esa naturaleza.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

¿Por qué se establece la fecha del 7 de mayo?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Precisamente en esa fecha culmina el concierto de voluntades entre productores, industriales y repartidores. Esta ley no hace más que ratificar un convenio realizado entre ellos.

(Interrupciones).

—Por lo demás, quería agregar, para terminar, que el único reparo que se le podía hacer a este artículo, es el de que el crecimiento de la población siga mientras la industria quede estancada; pero al final del artículo, en previsión de ese caso, ponemos que dentro de dos años el Municipio podrá autorizar la instalación de nuevos tambos para poder colmar las necesidades del consumo, posible de aumentos.

10

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Como está próxima a vencer la hora reglamentaria, señor Presidente, voy a formular moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y el que figura en tercer término de la orden del día de hoy, o sea, la autorización a las Usinas Eléctricas del Estado para efectuar explotaciones mineras.

Este asunto de gran importancia está informado favorablemente por la Comisión de Legislación y Constitución integrada con la de Códigos, y hay urgencia en resolverlo para que empiece a explotar esa nueva actividad industrial el Estado lo más pronto posible.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Todas estas aspiraciones del señor Diputado Reyes Molné no van a pasar, desgraciadamente, de una ilusión. Yo mismo, en la sesión de ayer, al fundar mi voto en la discusión general, expresé que era partidario de este proyecto, porque contemplaba mis aspiraciones respecto a la protección del productor y del consumidor, principalmente, y que no daba mi voto al pase a Comisión del proyecto y lo daba para el pase parcial de los artículos a que se refería el señor Diputado Fernández Crespo para aclarar previamente la faz constitucional.

Pero hoy me encuentro ya en otra situación. Desde ayer a hoy, después de leer este proyecto, se me han ocurrido algunas modificaciones a proponer en la discusión particular.

Le anunciaba entonces al señor Diputado Alonso Montaño, que mi propósito no era obstaculizar la marcha de este proyecto, y esto fué expresamente insertado en la versión taquigráfica de la sesión de ayer.

A efecto de que no quedara ninguna duda y de que mi posición no pudiese ser sospechosa, hice consultar por un Oficial de Sala a las oficinas del Senado la posibilidad de tratar allí este proyecto para ser convertido en ley, y se me contestó que el Senado sesionaba en el día de mañana y reiniciaría después sus sesiones el 1.o de febrero. Consulté el Reglamento y comprobé que esta ley, para pasar al Senado en el día de hoy, debía contar con la mayoría absoluta de votos para ser comunicada de inmediato o, de lo contrario, resolverse celebrar una nueva sesión posterior para ratificarlo, sesión que no podría proponerse por falta de número. Resumiendo, este proyecto, en el mejor de los casos, podría ser comunicado al Senado el 8 de enero y el Senado no lo podría considerar hasta el 1.o de febrero.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Acepto las observaciones que formula el doctor Salgado en lo que respecta al problema en debate en este instante; pero en el punto que yo planteé no, porque ese proyecto ya ha sido sancionado por el Senado. Ratificándose la sanción del Senado, podría convertirse en ley.

SEÑOR SALGADO. — Recónozco que no recordaba la circunstancia que apunta el señor Reyes Molné. Acepto la rectificación del señor Diputado para uno de los dos asuntos.

Con respecto al de las Usinas Eléctricas, es posible que pueda realizarse esa votación y convertirse en ley; pero con respecto de este proyecto que consideramos ahora, no, porque no es posible comunicarlo al Senado, cuya última sesión se celebra en el día de mañana y no se reunirá más — como digo — hasta el 1.o de febrero.

Yo tengo observaciones que formular a los artículos 6.o y 7.o, que darán lugar a una prolongada discusión tal vez, si merecen el honor de la respuesta por parte de la Comisión, y eso va a llevar tiempo y tal vez no se pueda terminar con la sanción de este proyecto, lo que hará innocua su discusión, porque hasta el 2 o 3 de febrero no podrá tener sanción definitiva y no podrá ser promulgado por el Poder Ejecutivo.

Con esto llamo la atención de la Comisión por útima vez. Desde luego, estoy dispuesto a seguir toda la noche esta discusión; pero señalo un inconveniente de orden práctico. Vamos a estar aquí discutiendo toda, la noche este asunto y es posible que hasta mis observaciones a quiera ser articulados porque me han sido los artículos 6.o y 7.o no puedan ni siquiera ser articuladas porque me han sido sugeridos a último momento. Haremos un sacrificio — que por mi parte estoy dispuesto a hacer — sin ningún resultado práctico, porque habrá que esperar un mes para la sanción definitiva del proyecto.

Dejo señalada esa circunstancia.

Por eso, para terminar, aceptaría una moción que consistiese en pasar este asunto a Comisión, no con el ánimo de detener su marcha, porque declaro que estoy dispuesto a colaborar con la Comisión en el estudio del mismo, pero lo considero conveniente y de gran prudencia.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo reconozco que el señor Diputado Salgado hace un razonamiento muy atendible; pero, frente a él, le recuerdo al señor Diputado Salgado que los asuntos que tenemos para tratar dentro del período extraordinario, son muchos y muy complicados; de manera que la Cámara ganaría mucho con seguir trabajando en esta materia. Por lo demás, esta ley ha despertado una gran expectativa, y es necesario que, por lo menos, demostremos nuestra voluntad de desentendernos de ella lo más pronto posible.

SEÑOR TARABAL. — ¿Me permite?...

Yo voy a apoyar la moción del señor Representante en el sentido de que se siga tratando esta ley y que se incluya en la prórroga el asunto que figura en tercer término en la orden del día, por haber sido sancionado por el Senado. Además, solicito de la Mesa se incluya otro asunto que por sí solo requiere urgencia de la Cámara. Me refiero a la prórroga del Presupuesto Universitario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se precisan cincuenta votos.

SEÑOR TARABAL. — Yo entiendo que ese asunto pasa automáticamente del Senado a la Cámara, y se incorpora a la orden del día por ser una sesión extraordinaria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Permítame. Yo hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con el proyecto en debate.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay una moción mía anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga la hora hasta terminar con el asunto en debate y con el que figura en tercer término en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta**).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo quiero dejar constancia de que la bancada socialista ha votado en contra, porque entiende que este asunto, a pesar de la gravedad y la urgencia que tiene, y por eso mismo, porque es un asunto grave, debe ser discutido ampliamente y meditado, y creemos que en la sesión de hoy se van a proponer una cantidad de reformas que son indispensables.

Si pesamos ésto, por una parte, y en el mismo platillo ponemos la circunstancia de que el Senado este proyecto no lo va a convertir en ley hasta el 1.o de Febrero, parece que sería prudente dejar ese asunto para tratarlo en las sesiones del mes de enero, después del día 7, con más conocimiento de causa y cuando la

propia Comisión haya podido rectificar algunos artículos que así lo exigen.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace alguna moción el señor Representante?

SEÑOR TROITIÑO. — Yo fundo el voto, porque la Cámara ha resuelto continuar con este asunto apesar de que, evidentemente, o no se va a concluir hoy o se va a concluir con artículos que luego van a ser modificados.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo he votado afirmativamente para que se prosiga el debate; pero me hacen fuerza los razonamientos que se aducen. Convengo en que el proyecto tiene hasta incongruencia y conviene qué desaparezcan. De modo que si es exacto — como también a mí me consta por informaciones recibidas — que el Senado no van a sesionar hasta después del 1.o de Febrero, no se vería el por qué de una urgencia excesiva en cuanto a este proyecto, cuando nosotros vamos a celebrar en el correr de enero diversas sesiones, es decir, mucho antes de que el Senado pueda ocuparse del asunto.

El proyecto da motivo a numerosas observaciones. Tal vez convendría, como se ha hecho otras veces — y puede ser que este temperamento concilie las opiniones diversas — que se permitiera a los señores Representantes que tienen observaciones que hacer, que las formularan desde ahora, y entonces, la Comisión, en el intervalo, podría considerarlas y tenerlas en cuenta para aceptarlas si le parecen razonables, o para rechazarlas si así lo creyera conveniente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR SALGADO. — Yo, que era uno de los que manifestaba que iba a hacer algunas observaciones, debo decir que no tengo ningún inconveniente en colaborar con la Comisión para que el 7 de enero estén articuladas esas reformas, si merecen el honor de ser aceptadas. Prefiero eso a tener que estar haciendo salvedades sobre algunos artículos, sin poder articular modificaciones que a mi juicio — son fundamentales, si no para la economía del proyecto, para los intereses que están en juego.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Lo que puede hacerse es ésto: para no perder tiempo, que los señores Diputados formulen ante la Comisión las observaciones que deseen.

(Interrupciones).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. —¿Me permite?...

En virtud de los razonamientos que se han aducido, considero indispensable que este asunto se aplace, porque la discusión continuará siendo tan estéril como hasta ahora. En consecuencia, formulo moción para que este asunto se traslade al primer término de la orden del día de las sesiones de enero.

SEÑOR SALGADO. — Yo quería hacer una aclaración.

Es posible que algunas palabras pronunciadas por el señor Diputado Alonso Montaño, hayan quedado en la versión taquigráfica.

El calificaba hace un momento de trasnochada, mi intervención. El señor Alonso Montaño, que me conoce personalmente, sabe perfectamente que yo soy una persona agobiada por mis ocupaciones; sabe, por otra parte, que yo no distraigo a la Cámara con cosas banales, que hablo muy pocas veces, y cuando lo hago es porque tengo convicción de lo que digo. Podría calificarse de trasnochada la intervención de un legislador que freceuntemente interviene en los asuntos para obstaculizarlo. Los que me acompañan en esta Legislatura y me han acompañado en las anteriores, saben perfectamente que no intervengo en ningún debate con fines subalternos. Trasnochada podría ser una intervención tardía y maliciosa; pero en este caso no existe ninguna de las dos cosas.

En primer término, estos asuntos han venido en forma precipitada a la orden del día. Es cierto, y reconozco, que la Comisión de Higiene integrada ha trabajado intensamente, lo que he podido comprobar personalmente; pero le pasa a ella lo que pasa, por lo general, a todas las Comisiones que estudian un asunto; se forman convicción, y consideran después que todos los Diputados estén obligados, por una mera lectura, a formarse la misma convicción.

(Interrupciones..

—Ha llegado a manos de los Diputados — que, por otra parte, tiene otros quehaceres — este asunto, con otros importantes proyectos. En esta orden del día, confeccionada por la Comisión Especial formada por todas las bancadas, ha venido una cantidad de asuntos todos igualmente importantes, de utilidad y con alguna parte sensacional. De manera que no son problemas en todos los cuales podamos fijar igualmente la atención, sabiendo cómo son los procedimientos de la Cámara, que tan pronto coloca un asunto en primer término, como en octavo, como lo trae luego al quinto. Es posible estar preparado en todos los asuntos, sobre todo para mí que no tengó preparación especial en esta materia.

Quería dejar así contestadas las manifestaciones del señor Representante Alonso Montaño, que de todas maneras reputo, por la amistad personal que nos une, que no pueden tener ninguna mala intención.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Es para dejar constancia de que este repartido es de fecha 22 de noviembre. Hace un mes que está repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto...

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin perjuicio de tratar el que figura en tercer término en la orden del día, para el cual ha sido votada también la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del asunto en debate, debiendo considerar la Cámara, después, el que figura en tercer término.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Autorizándose a los Diputados que tengan observaciones que hacer, a que las sometan a consideración de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y siete).**

(Murmullos).

—La Mesa debe hacer notar que, por la precipitación con que se votaron las mociones, se omitió un requisito reglamentario para poder tratar el asunto que figura en tercer término. Se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo hago moción para que el asunto que figura en segundo término de la orden del día, pase a Comisión, porque tengo entendido que dicho asunto no ha sido informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero lo que se considera es el asunto que está en tercer término.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero nosotros salteamos el que está a segundo término. A fin de resolver este punto, hago moción para que el asunto que figura en segundo término, pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Martínez, en el sentido que ha expresado.

(Se vota. — **Afirmativa: vienticinco en treinta y uno).**

—No es posible tratar el asunto que figura en tercer término.

SEÑOR POLLERI. — Estaba resuelto tratarlo. Ahora viene por su propio carril, en virtud de haber desaparecido de la orden del día el asunto que figuraba en segundo término.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿El señor Presidente dice que este asunto no ha sido declarado grave y urgente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figura en tercer término, no es el mismo que aprobó el Senado; es otro distinto.

SEÑOR AZEVES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago notar que la Comision acepta el proyecto del Senado, que es sustitutivo del que está a estudio de la Cámara. Está presente el señor Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación, que va a informar el proyecto.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Azeves manifiesta que la Comisión de Legislación hace suyo el proyecto venido del Senado.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 3 de 1934.

A la Asamblea General:

La Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, solicitando que el Poder Ejecutivo presente a esa Asamblea, un proyecto de ley por el cual se le autorice para ejercer actividades industriales, que directa o indirectamente se relacionen con la explotación de los monopolios que le fueron conferidos por las leyes de 21 de octubre de 1912 y 15 de octubre de 1931 que se refieren a la provisión de energía eléctrica y a las comunicaciones telefónicas.

Requiere, asimismo una autorización especial, para efectuar las explotaciones mineras que estime conveniente, así como para proceder a su industrialización.

En la nota que remite esa Administración, cuya copia se acompaña a este mensaje, se explica detalladamente el propósito que se ha tenido en cuenta para prestigiar esa iniciativa.

En efecto, la riqueza minera que posee el país, no ha sido explotada debidamente. Las empresas particulares ya sea por falta de confianza en los resultados a obtenerse o por carencia de recursos han abandonado sus trabajos.

El Estado tiene el deber pues, de tomar a su cargo dichas explotaciones y realizar el máximum de esfuerzos para comprobar si efectivamente como se afirma, existen tales yacimientos y tratar de obtener de ellos el rendimiento debido que acrecentaría la riqueza del país.

Como lo manifiesta la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, numerosas materias indispensables para su funcionamiento tienen que ser adquiridas en el extranjero, pudiéndolas obtener directamente del suelo nacional, con la consiguiente economía pra sus servicios y el natural provecho para todos.

Además, la explotación de las minas existentes daría trabajo a numerosos obreros, aliviando en esa forma el problema de la desocupación.

Por las razones expuestas, presento el adjunto proyecto de ley, que tiende a la realización de la iniciativa mencionada por el cual se deroga la disposición del inciso B), del artículo 38 de la ley Orgánica de 21 de octubre de 19f2, por si se creyera, que esas actividades, que evidentemente están relacionadas con los cometidos de esa Administración, pudieran con-

siderarse fuera de la órbita de sus atribuciones.

Con este motivo, saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para ejercer cualquiera actividad industrial que directa o indirectamente se relacione con la explotación de los monopolios que le fueron conferidos por las leyes de fecha 21 de octubre de 1912 y 15 de octubre de 1931, referentes a la provisión de energía eléctrica y a comunicaciones telefónicas.

Art. 2.o Queda asimismo autorizada la referida Administración para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes, así como para proceder a su industrialización.

Art. 3.o Deróganse el inciso B) del artículo 38 de la ley de 21 de octubre de 1912 y todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 3 de 1934.

CESAR CHARLONE.

COPIA

Montevideo, noviembre 13 de 1934.

Señor Ministro Interino de Hacienda, doctor don César Charlone.

Señor Ministro:

Es notorio que existe en el Uruguay una ingente riqueza minera, parte de la cual era ya conocida en épocas anteriores a la de nuestra Independencia. Esta riqueza permanece inexplotada y, por lo tanto, inactiva, en varias zonas del territorio nacional, a la espera de la mano que la arranque del subsuelo y la incorpore, adecuadamente transformada, al acervo común de la industria y riquezas nacionales. Oro, cobre, plata, hierro, etc., etc., en vetas, filones y yacimientos, se ofrecen, generosamente, con perspectivas amplísimas ,al espíritu de iniciativa de quienes pueden ser capaces de extraerlos y laborarlos y hacerles producir el rendimiento que hoy no dan en su situación y calidad de tesoros muertos.

La U. T. E., atenta siempre a cuanto pueda representar un acrecimiento de la riqueza pública, un nuevo elemento de utilidad decisiva para el desenvolvimiento y progreso del dominio industrial del Estado, un mejoramiento, en fin, de sus propios servicios, ha denunciado varias minas que se encuentran abandonadas o en inactividad. Quiere la Institución, técnica y económicamente habilitada para ello, en positivas e inmejorables condiciones de capacidad y eficacia, sustituir en la explotación de tales veneros a personas y empresas que por carencia de fe en los resultados, de recursos o de medios apropiados o por otras causas han desistido de iniciar o continuar, según los casos, la extracción de las materias que aquéllos encierran. Desea la U. T. E., en una palabra, ser la pobladora de los yacimientos actualmente despoblados, y que, a su juicio, merezcan, por sus características y posibilidades, la atención que piensa dedicarles, y ser, además, no sólo la explotadora de las minas ya descubiertas, sino también las de aquellas que sea ella misma la descubridora.

Razones de todo orden abonan estos propósitos. Numerosas materias primas indispensables que la U. T. E. adquiere hoy forzosamente en el extranjero, las obtendría directamente del suelo nacional, con la consiguiente economía para sí y el natural provecho de todos, puesto que a todos habrían de alcanzar las beneficiosas consecuencias del abaratamiento del costo de aquéllas y el empleo de verdaderos capitales en el propio país; el problema de la desocupación perdería mucho de su importancia con la oportunidad de proporcionar labor abundante a muchos obreros, hoy inactivos, cuya vuelta al trabajo significaría la seguridad de pan y bienestar para centenares de hogares; la U. T. E., como industria del Estado, produciría más y mejor, fabricando para su uso y con productos propios, mil elementos que hoy debe adquirir a alto precio, y, lo que es peor, fuera de fronteras. Y, por último, aseguraría algo que tiene verdadera trascendencia para el presente y el futuro de la República: la explotación y circulación de riquezas que ahora permanecen como muertas por improductivas y olvidadas.

Ahora bien, señor Ministro: contra este programa de futuro en las actividades de la Administración de la U. T. E., cuyas perspectivas se dejan señaladas a grandes rasgos, algún espíritu excesivamente legalista podría, quizá, oponer la disposición del inciso B) artículo 38 de la ley orgánica de 21 de octubre de 1912, que dice: "Artículo 38. Al Directorio le está prohibido: B) Comprometer a la Administración General de las Usinas, directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido".

El Directorio de la Administración de la U. T. E. entiende que el texto legal transcripto, racionalmente interpretado, y aplicado, no puede llevar a la conclusión de que le está impedida la actividad a que se hace referencia en esta exposición, por cuanto ella, dados los fines a que está destinada, sería un medio de ejercer en forma más rápida y económica, la explotación de las industrias que tiene a su cargo.

Sin embargo, a fin de despejar toda duda y obviar cualquier dificultad que pudiera suscittarse y en el supuesto de que el señor Ministro comparta los puntos de vista que se dejan articulados, el Directorio de la Administración de la U. T. E., cree que sería conveniente derogar el mencionado inciso b) del artículo 38 de la ley de 21 de octubre de 1912, prestando sanción al siguiente proyecto de ley que el Directorio que presido somete a la consideración y decisión del señor Ministro.

(Aquí el proyecto de ley que se remite a la Asamblea).

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

Bernardo Kayel, Presidente. — José P. Lagarmilla, Secretario General.

Es copia conforme.

Montevideo, diciembre 3 de 1934.

D. BLANCO ACEVEDO."

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los yacimientos minerales comprendidos en el ramo de minería a que se refiere el Código respectivo pertenecen a la Nación como propiedad imprescriptible e *inalienable*.

Art. 2.o Queda autorizada la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización. quedando derogado a estos efectos el inciso B) del artículo 38 de la ley número 4273, de 21 de octubre de 1912. Esas explotaciones mineras se harán con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.o (transitorio). Mientras no entre en vigor la ley que establezca el régimen general de la explotación de minas, queda en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1934.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto del Senado.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CANESSA.—Designado miembro informante por la Comisión de Constitución y Legislación integrada expondré brevemente las razones que determinaron a la misma a aconsejar la sanción del proyecto, comenzando por estudiar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Vuelve a ponerse a consideración del Parlamento el interesante problema de la legislación minera, a raíz de un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias, en noviembre 23 del corriente año.

Si bien nuesttro Código de Minería vigente, no es absolutamente malo, es totalmente imperfecto a la par que anticuado. Los repetidos fracasos de muchas tentativas de explottación minera, no son imputables sino en parte a defectos o imprevisiones del Código. Más bien, ha sido la falta de una reglamentación precisa y minuciosa lo que ha perjudicado el desarrollo de esta industria extractiva, así como también, la aplicación equivocada y deficiente que se ha hecho de sus disposiciones.

Pueden, sin embargo, señalarse como inconvenientes graves: 1.o El haber permitido el otorgamiento de concesiones definitivas sin exigir previamente la prueba de la existencia del criadero. 2.o El haber exagerado la intervención de los Jueces de Hacienda, en detrimento de la correspondiente a la Inspección de Minas, sustituyendo a la justicia administrativa la gestión ante la Administración, y acordando en determinados casos el recurso judicial. 3.o El no haber exigido la capacidad técnica de las personas encargadas del laboreo de las concesiones. 4.o El haber impuesto inflexiblemente determinado tipo de labores a todas las concesiones, sin tener en cuenta la distinta naturaleza de los yacimientos. 5.o El haber permitido la explotación sin exigir previamente un mínimum de labores preparatorias que hiciera posible la explotación en condiciones económicas. 6.o El haber establecido un procedimiento largo para el registro y otorgamiento de las concesiones.

Otros inconvenientes resultaron de la insuficiencia de la Inspección de Minas, que en ningún momento estuvo en condiciones de hacer cumplir las disposiciones legales.

Agréguese a todo ello las dificultades inherentes a la existencia de malos caminos para el transporte de los minerales hasta los puertos de embarque. Desde algunas de las minas a las cuales hoy se puede ir en dos horas desde Montevideo,

tardaban las carretas antiguamente un mes y medio llegar. La administración de muchas de esas minas fué mala, y la técnica de explotación deficiente. Ahora los tiempos han cambiado: la mayor parte de los veinte y tantos yacimientos que las Usinas Eléctricas han denunciado para el Estado, distan unos 20 kilómetros de estaciones ferroviarias o de las carreteras, y no más de 130 de Montevideo; están sobre el nivel del mar y a alturas no mayores de 200 metros; es decir, en sitios sumamentes salubres, donde el laboreo puede hacerse en condiciones excepcionalmente buenas para los trabajadores.

El proyecto de ley enviado por el Ministerio de Industrias, importa la modificación del cuerpo de leyes existente, y está inspirado en los más modernos principios de la materia, y en especial, en el Código de Minería de los Estados Unidos del Brasil, sancionado en junio de 1934. Pero su estudio y sanción, por la complejidad del tema y la extensión de la materia, nos llevaría un tiempo considerable por lo cual la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, luego de laboriosas sesiones, con la presencia del señor Ministro de Industrias, arribó a una fórmula de emergencia que satisface las necesidades del momento y establece un régimen cuya transitoriedad dependerá en definitiva del ulterior estudio legislativo.

Expliquemos someramente la razón de ser de las disposiciones que integran el proyecto de ley que discutimos y que ha venido a nuessro conocimiento sancionado por el Senado.

El artículo 1.o: Este artículo es la ratificación del artículo 2.o del Código vigente de Minería, con el aditamento de la definición del carácter del derecho de propiedad, declarándolo imprescriptible e inalienable. Siendo hasta ahora un bien privado del Estado y, por consecuencia, sujeto a todas las disposiciones inherentes al comercio de los hombres, por este proyecto se afecta exclusivamente la propiedad del mismo, suprimiendo su calidad de bien privado, evitando el inconveniente de que en el futuro se sufriera la tentación de sustituir esta legislación por principios que pudieran implicar el desprendimiento del patrimonio del Estado, de este derecho que debe tener todos los caracteres de un derecho imputable dentro de su aplicación relativa.

En primer término, entre atribuir al dueño del suelo la propiedad de la mina, y considerar las minas como propiedad independiente de la del suelo y sólo explotables con venias o permisos del Estado y bajo su vigilancia, ya, desde 1884, el Código de Minería optó por lo segundo, esto es, por lo que se llama el régimen de la **no accesión**, que es el mantenido hoy en la casi totalidad de los países civilizados (V. Exposición de Motivos de la Comisión Codificadora de 1884, págs. 4 a 7.

Recuerdo al pasar, que al discutirse este problema en Inglaterra, — que es la única nación que en su legislación positiva mantiene el régimen de la accesión tuvo impugnadores; pero contemplando la enorme cantidad de intereses creados, se aprobó en esa época, y al tratarse con posterioridad en Francia el mismo problema, aquel político extraordinario que fué Mirabeau, sostenía que sería colocarse en un terreno empírico al admitir nosotros tales clasificaciones del derecho de propiedad del subsuelo, tendríamos que sostener también la propiedad de las capas atmosféricas que se encontraran cubriendo toda la parte superior del predio, beneficiando así en esa forma a un propietario en condiciones tales, que sería imposible deslindar el derecho de propiedad. Todo lo cual pone de manifiesto que si en la doctrina es insostenible, mucho más lo es en la práctica.

En principio, no sería posible negar, en términos generales, la propiedad de una mina al propietario del suelo; pero como la explotación de la riqueza mineral es de interés público, aquel principio sufre naturalmente una limitación. Una explotación minera plantea diferentes problemas de orden jurídico, técnico y social que el Poder Ejecutivo no puede dejar desatendido. La masa de productos minerales es imprescindible para las necesidades generales; pero no todos los minerales se encuentran en formaciones similares. El carácter del yacimiento difiere de unas substancias a otras, y no puede negarse que desde el punto de vista de la explotación, no es lo mismo un macizo granítico que un filón de galena. El interés general exige que el aprovechamiento de aquellas substancias minerales de carácter aleatorio y limitado, sea hecho mediante **explotación racional**; de lo contrario resultaría **económicamente imposible.**

La explotación racional de las substancias que por el carácter de su yacimiento pueden constituir minas, exige, en primer término, **dirección técnica especializada** y, además, **grandes capitales** para dar solución económica a un sinnúmero de problemas de orden técnico, como son los de asegurar la extracción regular, la ventilación, la circulación del personal, etcétera. En segundo término, la explotación racional puede exigir a un dueño superficiario traspasar la proyección vertical de los límites de su predio, sin lo cual es imposible explotar las riquezas que se extienden y distribuyen subterráneamente de modo incompatible con semejantes límites, los que, necesariamente, tendrían que ser rebasados por las labores que exige el debido aprovechamiento técnico. En tercer término, el personal de las minas está dentro de un régimen especial y único. En estos casos, pues, el interés público sólo puede ser contemplado mediante condiciones de explotaciones especiales y éstas sólo pueden imponerse dentro del régimen de la "concesión minera".

Estos son los lineamientos generales que, sancionados por esta ley de emergencia, luego deberán ser especificados y racionalmente reglamentados por el legislador en la legislación de fondo y permanente. En segundo término, al establecerse que la propiedad de las minas corresponde a la Nación, no se hace — repito — otra cosa que mantener el concepto que rige desde el año 1884, y que en ningún momento ha sido un obstáculo ni ha significado un peligro. Se completa ahora ese concepto — como ya lo he manifestado — agregándose que esa propiedad es imprescriptible e inalienable. Por otra parte, y a mayor abundamiento, es esta una fórmula incorporada a la legislación moderna y reciente, sea a la especial referente a petróleo, sea a la general minera.

Por el artículo 2.o se modifica la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, U. T. E., ampliándole las facultades otorgadas por la ley 4273 de 21 de Octubre de 1912, permitiéndole efectuar explotaciones mineras de aplicación a sus fines industriales, y aquellas que estime convenientes, dado que, en último término, aparte de las ventajas particulares para la Usina, estarán contempladas en esta forma las generales y permanentes de la Nación.

Por otra parte, la U. T. E., brillantemente representada por el distinguido técnico que hay en el ingeniero Kayel, ha efectuado interesantes trabajos que se traducen en unas 30 toneladas de muestras, de las que se ha tomado una parte para formar la Exposición que figuró en el Salón Anual de Arquitectura, donde se expusieron, además, lingotes de metales extraídos de esos minerales. Además, utilizará la Usina el caolín y feldespatos nacionales para lo cual ha instalado una pequeña planta para fabricar porcelana eléctrica que ya está en funcionamiento y podrá abastecer a la U. T. E. de artículos que antes se importaban.

Dentro de unos días habr; en los talleres de la U. T. E. unas 300 toneladas de minerales, y se espera que dentro de seis meses pueda llegar a Montevideo un tren diario de mineral para ser concentrado e iniciar la explotación en gran escala; ya hay varios países interesados, como Inglaterra y Alemania. Además, ya está efectuando los trabajos preparatorios de explotación en varias de las veintitantas minas que ha denunciado. En los talleres se está montando un pequeño altohorno para el mineral de hierro, cubas electrolíticas para el mineral de cobre y dispositivos convenientes para el plomo, así como también para separar la plata y el oro de los minerales de cobre y plomo.

Claro está que el deseo de la U. T. E. no es hacer de esas manufacturas industrias oficiales permanentes, sino mientras no se instalen fábricas nacionales particulares cuyo nacimiento estimula con el ejemplo, y se piensa que en esa forma se establecerán sucursales de grandes fábricas siderúrgicas americanas y europeas que emplearían los minerales del Estado. De todo lo cual se deduce claramente que no hay ni siquiera el esbozo de una idea monopolista.

Resumiendo, y aparte de las ventajas enunciadas, este artículo debe ser sancionado: primero, porque importará para la U. T. E. un enriquecimiento de su patrimonio; segundo, porque no hay lesión ni perjuicio para nadie; tercero, porque la usina está técnica e industrialmente capacitada para efectuar esta explotación; cuarto, porque ella se hará con sus propios medios y recursos; quinto, porque importará una vez en marcha, el acrecentimiento de sus recursos y, por consecuencia, el acrecentamiento de los recursos nacionales; y, por último, porque será un medio más para combatir la desocupación obrera, sobre todo la desocupación rural que tanto nos preocupa.

Pasando al exámen del artículo 3.o, hago notar el carácter transitorio del mismo: mientras no se sancione la ley que establezca el régimen general de la explotación minera quedan en suspenso la tramitación de las denuncias existentes, no admitiéndose la presentación de nuevas denuncias.

Con dato ilustrativo podemos decir que el número de concesiones mineras vigente alcanza en este momento a cincuenta y cinco. Durante estos últimos veinte años sólo una ha sido explotada regularmente: la denominada "Yacimiento M," de Conchillas. Se trata de un criadero de talco que hasta el momento gracias a sus características ha podido explotarse a cielo abierto. De las restantes muy pocas ha sido objeto de labores preparatorios suficientes para permitir su explotación; entre éstas, tres en la región minera de Rivera que fueron trabajadas con cierta regularidad entre 1882 y 1913 (Concesiones "San Gregorio", "Santa Ernestina" y "Santa Bárbara"). En el Departamento de Lavalleja hay, en las concesiones de mineral de plomo "Valencia" y "Reus", labores de cierta importancia aún cuando insuficientes. En los demás casos, sólo puede hablarse de simples cateos en general, mal orientados, que sólo sirven para poner en evidencia la incapacidad con que han sido dirigidos o ejecutados.

Este artículo tiene por objeto detener, —repito, — las denuncias y la creación de nuevos derechos para impedir se alegue luego su lesión, estableciendo compromisos en el panorama jurídico, previniendo en esa forma, en el lapso de tiempo que nos demandará el estudio del problema de fondo de la legislación minera, todos los males que hemos

apuntado, dejando al legislador amplio criterio y campo de acción suficiente para satisfacer cumplidamente los intereses nacionales. Y en la hipótesis de la existencia de una riqueza que se presenta como de fantásticas proporciones, impedir que ella pase a poder de empresas extranjeras que la sustraerían al país como ha acontecido en otras naciones de América.

Por todo lo cual, señor Presidente, vuestra Comisión de Legislación y Constitución os aconseja la pronta sanción de este proyecto de ley venido del Senado, teniendo en cuenta, además de las razones, el patriótico propósito que lo inspira.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: claro está que después del informe tan conciso y erudito del señor miembro informante, estarían de más discuprsos a esta hora para abonar una tesis favorable a este proyecto; pero una razón de lealtad y el cumplimiento de un deber con mi propia conciencia, me obligan a decir breves palabras.

Considero, señor Presidente, que el advenimiento de esta iniciativa a las actividades nacionales debe ser tomado con verdero regocijo. Se trata de poner en actividad, en función útil enormes riquezas que hasta ahora estaban latentes, en potencia, dormidos. La Comisión de Fomento de la Producción visitó y estudió en detalle todos los trabajos realizados en este sentido y llegó a la conclusión unánime de que había que estimular de todas maneras el pronto despacho de esta ley para poner en práctica iniciativa tan promisora.

Debo declarar que la obra del ingeniero Kayel, no solamente hace honor a la Institución que él preside, sino que hace honor al país. Este hombre que ha realizado desde años atrás una labor paciente, una labor de investigación tranquila, silenciosa, modesta, hasta culminar, con este resurgimiento de riqueza que, estoy seguro, ha de superar en mucho las actividades de que se sirve el país actualmente. Creo, sin pecar de optimista, que, puesta en función integral, esta iniciativa, ha de dar al país enormes riquezas, al extremo que, siendo como soy un decidido partidario de la actividad agraria del país, creo que esta iniciativa, de realizarse integralmente, ha de superar los valores que actualmente da la agricultura.

(Apoyados).

—Considero, señor Presidente, que el ingeniero Kayel — y lo hago sin retaceos — merece un efusivo aplauso y hasta la gratitud del país por semejante iniciativa.

(Apoyados).

—En los momentos en que el país sufre una intensa crisis de valores económicos, aparece esta iniciativa como una especie de panacea de salvación. Y no me quedo corto en ese sentido. Estoy absolutamente convencido que el ingeniero Kayel viene aquí, no ya con palabras, sino con hechos realizados, y ha de transformar esa riqueza plomífera, aurífera — de plata, hierro, cobre y de caolín y de todos los minerales que integran esas minas — ha de transformarla, digo, en una gran riqueza que, en primer término, ha de liberar a la Usina Eléctrica de comprar — como lo hace actualmente — por sumas millonarias los elementos que necesita para su industria, y ha de dar para que el país se sirva de todo el plomo y el cobre que necesite para todas las industrias nacionales, y ha de servir para exportar grandes cantidades de estos metales acrecentando así el valor de nuestras divisas y vigorizado nuestro acervo económico y financiero.

Hago esta declaración, señor Presidente, para que quede documentada y cumplir con un deber patriótico al estimular a hombres de esta naturaleza, acompañados de técnicos propios de la Usina, dando al país semejante perspectiva que honra al instituto de donde surge.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANTUNEZ. — Después del brillante discurso del miembro informante, doctor Canessa, en este problema, yo, que tenía algunas objeciones que hacer al proyecto en debate y algunos artículos aditivos para el mismo, — dado que el proyecto ya viene con sanción del Senado, — yo también voy a prestar mi voto favorable al mismo, principalmente, porque en el artículo 3.o transitorio se determina que esta ley puede existir mientras se haga la ley general sobre la obligatoriedad de las concesiones mineras.

Yo considero, señor Presidente, que los trabajos mineros tienen que pasar por dos etapas distintas: la primeramente retrospectiva, de preparación, y la segunda, de explotación.

No voy a entrar, señor Presidente, a discriminar o estudiar cada una de las etapas de este problema, porque no deseo perturbar la sanción de este proyecto, que creo dará al país un gran impulso en la industria minera y principalmente en el descubrimiento de los yacimientos que existen abandonados. Pero no deseo dejar pasar la oportunidad, señor Presidente, de que recuerde a la Comisión respectiva que estudie detenidamente los proyectos que existen en Cámara para que, de una vez por todas, dé al Código de Minería o a la aplicación de la ley de 1913, el justo alcance que debe tener.

En el momento actual existen infinidad de concesiones mineras que, si no están caducadas, están casi abandonadas. Los concesionarios de minas no las trabajan. No existe la oficina técnica respectiva para inspeccionar, ni se tiene tampoco datos estadísticos obligatorios que debiera haber de todas las explotaciones mineras.

Yo, — en uno de los proyectos que existen en Cámara presentado por mí, — había agregado un artículo que iba a proponer en esta discusión, y era para que toda concesión vigente debía empezar a trabajar dentro de los seis meses de promulgada esta ley, y en las concesiones que se otorgaran, de esta fecha en adelante, debían trabajarse dentro de tres meses.

Es conocida, señor Presidente, la cantidad de concesiones que existen en manos de compañías extranjeras y que no están, ni en escasa cantidad de laboreo, en la forma y en la obligación que tienen de acuerdo con el Código de Minería.

Debemos, señor Presidente, para obviar todas las dificultades, de una vez por todas, ir a la reforma del Código de Minería. Pero voy a dejar la palabra porque se me comunica que vamos a quedar sin quórum en la Cámara.

Yo deseo votar la ley, repito, y para que no pierda la oportunidad este hermoso proyecto, voy a pedir que mis palabras o, al menos, mis sugestiones, las tome también en cuenta el Senado, que prometió tener una ley completa sobre este problema dentro de cuatro o seis meses.

Las observaciones que tengo que hacer a este proyecto, las dejo pasar en beneficio del propio país y en beneficio de la Usina Eléctrica, que ya está explotando los minerales necesarios para su industrialización.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y dos votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y dos votos**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y dos votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CANESSA. — Deseo hacer una aclaración.

Quiero manifestar que en lo referente a la suspensión en la tramitación de las denuncias, se refiere exclusivamente a los particulares; que ella no comprende al Estado. El Estado puede seguir efectuando denuncias.

SEÑOR REYES MOLNE. — En ese sentido me iba a expresar también, señor Presidente, para que quedara constancia en la historia de la ley.

SEÑOR POLLERI. — Yo dejo constancia que no acepto que sea ese el sentido real de lo votado, porque no se puede legislar así. Lo que hay es que no puede modificarse la ley, porque tendría que volver al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y dos votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — PRIMER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 7 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Barañano, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez,

De la Fuente, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Echeverri, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Mora Otero, Nebel Ellauri, Olaso, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Polleri, Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni Rossi, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Viera, Vieyte, Vigliola y Wilson.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abadie Santos, García Corbo, Olivera Ortuz y Reyes Molné.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Cusano y Espalter.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Artecona, Baltar, Barbé, Carballo, Casas Araújo, Castro, De León, Dubra, Echenique Esquibel, Gómez, Gutiérrez, Kayel, Manacorda, Morales, Nunes Ribeiro, Oliú, Pringles, Regules (don Dardo), Sosa Aguiar, Tuso y Viña.

Total: 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se faculta al Banco de la República, para conceder un crédito por la suma de 500.000 pesos destinados a facilitar la aplicación del decreto sobre primas a los ganados.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

2—Autorización al Poder Ejecutivo para tomar del fondo general de obras públicas la suma de 250.000 pesos anuales, durante el término de ocho años, para la ejecución de obras de alojamiento del Ejército.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3—Franquicias a las fábricas o establecimientos industriales que se instalen en el país.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—Inversión de 20.200.000 pesos en títulos de "Obras Públicas 6 1|2 o|o de 1932", a fin de atender el plan general de obras públicas a desarrollarse en los ejercicios 1935-1936 inclusive.

—A la Comisión de Obras Públicas.

5—Destino de 2.500 pesos para subsidio de la Exposición de Ganadería, Agrícola e Industrial a realizarse en San José en el mes de Abril próximo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

6—La Cámara de Senadores remite con sanción el proyecto sobre ley Orgánica Municipal.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

7—El señor Ministro de Salud Pública remite las comunicaciones relacionadas con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Santiago Mestre sobre deficiencias de las condiciones higiénicas del pueblo Tupambaé, y desarrollo de una epidemia de tifus en la misma localidad.

8—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario Dupont Aguiar sobre contrato firmado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y *Portland* y la *"Lobitos Oil"*.

9—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas sobre concesión de un privilegio para la explotación de montes y elaboración de maderas.

10—El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Alcides Aldama, sobre construcción de un pozo para provisión de agua potable en el pueblo La Paloma.

11—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación referente a la exposición formulada por el mismo señor Representante, sobre construcción de una balsa en el paso de "María Márquez" en el Departamento de Tacuarembó.

12—El mismo señor Ministro remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Representante don Ismael N. Esquibel sobre transporte de alumnos del liceo de San Carlos.

—A sus antecedentes.

13—El señor Representante doctor Horacio Abadie Santos solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante el presente mes; el señor Representante don Ignacio Reyes Molné, hasta el 18 del corriente, y los señores Representantes don Aquiles Espalter, don Juan A. Morales, don Zacarías Corbo y don Valentín Olivera Ortuz, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

14—La Compañía Anónima Industrial Tambera Termal presenta una exposición relacionada con los impuestos fiscales que gravan los establecimientos tamberos.

15—La Asociación Rural del Uruguay presenta exposición relacionada con el costo de pasteurización y precio mínimo de la leche.

16—La Sociedad Rural de Paysandú solicita la aprobación de la ley sobre lucha contra la sarna.

17—El Centro de Capitanes, Patrones y Oficiales de la Marina Mercante Nacional, presenta una exposición relacionada con el proyecto de ley sobre incompatibilidades jubilatorias.

—A sus antecedentes.

18—La Sociedad de Fomento Rural de San Juan y Colla en el Departamento de Colonia presenta una exposición sobre construcción de un camino.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de diciembre de 1934:

Con licencia, Carballo, Guerrero Flores, Iturbide, Manini Ríos, Paunesse, Pérez Aquino y Rossi.

Sin aviso: Alaggia, Artecona, Baltar, Barbé, Casas Araújo, Castro, De Dovitiis, De León, Echeverri, Espalter, Esquibel, Gómez, González Olaza, Gutiérrez, Mestre, Nunes Ribeiro, Pringles, Sosa Aguiar, Tuso, Viera y Viña.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS.—Lamento, señor Presidente, tener que distraer por breves minutos la atención de la Cámara para formular un pedido a fin de que en este momento, — que es el oportuno, por estar ya resuelto el plan de Obras Públicas por el Ministerio respectivo, — se tome en cuenta una localidad del Departamento de Maldonado que parece que ha sido aislada y abandonada a la suerte por los gobernantes.

Se refiere este pedido a dos partes. La primera, a las comunicaciones de la villa de Aiguá, que es la zona a que me refiere, con su propio centro de actividades legales, comerciales y todas sus relaciones departamentales, que es la ciudad de Maldonado. La villa de Aiguá se encuentra separada de Maldonado solamente por 85 kilómetros, y el hecho es que por desidia de las autoridades nacionales, sus habitantes tienen que hacer un recorrido de 185 kilómetros para poder comunicarse con las autoridades y la población de San Carlos y Maldonado.

A este respecto señalo que por ley de 19 de diciembre de 1929 se destinaron 10.000 pesos para el estudio de diversas obras, entre ellas el camino de San Carlos a Aiguá, y que por ley de 16 de octubre de 1931, — casi dos años más tarde, — se destinaron 460.000 pesos del fondo de la ley de Vialidad e Hidrograjía del 17 de octubre de 1928 para las mismas obras; es decir, para mejorar y poner en condiciones de vialidad siquiera más o menos mediocre, el camino que une a San Carlos con Aiguá. Sin embargo, hasta ahora los habitantes de esta villa no han podido obtener que sea posible la realización de esas obras votadas por ley que tiene más de tres años, y se encuentran aislados de su propio Departamento viéndose en la necesidad de ponerse en comunicación por medio de la carretera a la ciudad de Minas, que es el doble de camino, y tener sus relaciones con dicha ciudad, causándoseles los perjuicios inherentes.

El otro punto, que se refiere a la misma localidad, es acaso más grave, porque ya no afecta a la comodidad e intereses de sus habitantes, sino a la propia salud de los mismos. En Aiguá no hay agua potable, y esto provoca una serie de enfermedades y una proporción alarmante de casos de tifus documentados por los médicos de la zona.

En marzo del año pasado, el Director de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, elevó al Ministerio respectivo el estudio completo y terminado de las obras. Ese presupuesto fué calculado en 115.000 pesos. Es cierto que los recursos calculados son de 35.000 pesos, habiendo un déficit que pudiera ser la causa de esta demora. Sin embargo, cuando se trata de la salud de los habitantes de esa región tan importante y de gran movimiento, — la villa de Aiguá tiene seis mil habitantes, — parece necesario que se estudie, se rectifique o se amplíe este crédito al Ministerio de Obras Públicas a fin de que no tome otro verano más a la villa de Aiguá sin haber obtenido el agua potable que le ha sido prometida por los gobernantes de nuestro país en más de diez oportunidades y casualmente en las vísperas electorales de esas diez oportunidades, sin que nunca haya sido llevada a la práctica.

Debería estudiarse la financiación de esta obra, sea procurando abatir el costo de la misma, para lo cual bien podría arbitrarse la exoneración de los derechos de Aduana a los materiales extranjeros a emplearse, — que ello sólo reporta una economía de 18.000 pesos,—sea realizándose aunque fuere un plan parcial, que ponga en condiciones de salubridad la provisión de aguas de la villa del Aiguá.

Hechas estas breves manifestaciones, pido a la Cámara que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas para que las tenga en cuenta al preparar el plan de obras públicas respectivo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Obras Públicas la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante *Manini Ríos*.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

5

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a plantear un asunto que me parece de carácter interno.

El país se halla desde el 2 de noviembre último bajo un régimen de restricciones de la libertad propios de un estado de sitio. Desde mucho antes, algún derecho, como el de reunión, venía ya siendo objeto de limitaciones y contrariedades abusivas. Los decretos del 2 de noviembre, que ponían en manos del Jefe de Policía de la Capital facultades discrecionales que le permitían confinar o deportar a los ciudadanos y, al mismo tiempo, tomar medidas contra la libertad de imprenta, prohibiendo la salida de algunos diarios, fueron sustituídos el 28 del mismo mes por nuevas medidas extraordinarias que autorizan al Poder Ejecutivo a encarcelar o extrañar a las personas, sin ninguna forma previa, de proceso legal, sin intervención del Juez y facultan a los Jefes de Policía de los diversos Departamentos para aplicar la censura periodística, sin más norma que la de su propio criterio, dándose así el caso de que un Jefe de Policía, como el de Colonia, aplica una suspensión de varios días a un periódico, por haber dado cabida en sus columnas a un suelto transcripto de un diario de la Capital que no había sido objeto de ninguna sanción.

Cabe preguntarse, desde luego, si se cumplen los preceptos de la propia Constitución vigente, cuando el Poder Ejecutivo delega el uso de las facultades extraordinarias, remitiendo a los Jefes de Policía de los diversos Departamentos la responsabilidad correspondiente a la aplicación de dichas medidas, ya que los Jefes de Policía pueden decidir según su propio criterio, y no con el criterio del Poder Ejecutivo, que no se pronuncia en esos casos, cuándo y con qué extensión ha de aplicarse la censura periodística.

Por otra parte, cuando el Poder Ejecutivo se presentó a la Asamblea General solicitando las medidas de que me estoy ocupando en este instante, dió explicaciones sumamente vagas, y en realidad el Ministro del Interior, que traía su palabra en ese acto, no llegó a explicar concretamente los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo se había sentido impulsado a dictar los decretos para cuya vigencia solicitaba la autorización de la Asamblea General.

Se hizo, eso sí, cierta referencia a algunas prédicas políticas realizadas en un par de asambleas en el Teatro Albéniz; se dijo que podía sospecharse que algunos ciudadanos estaban entregados a preparar algún movimiento de carácter subversivo; pero en realidad no se concretó absolutamente nada. Por otra parte, ya con anterioridad algunos diarios oficiales, especialmente el que puede ser considerado como vocero del propio Presidente de la República, habían dicho que el Gobierno tenía en sus manos todos los hilos de la trama y que estaba en condiciones de desbaratar rápidamente cualquiter intentona de alteración del orden público.

Esto quiere decir que ni aún en el instante en que se adoptaban las medidas extraordinarias, nos hallábamos en presencia de hechos graves e imprevistos para el Gobierno, frente a los cuales se hubiera encontrado en la necesidad de defenderse, prescindiendo de los procedimientos legales, porque ya dentro de los procedimiento legales había logrado individualizar, según las manifestaciones de ese diario, a las personas más comprometidas en esa intentona, y la prueba de ello es que apenas dictados los decretos fueron alejados del país algunos ciudadanos que a juicio del Gobierno podían tener una influencia decisiva en la preparación de los sucesos que se deseaba prevenir.

Bien: han transcurrido ya, desde entonces, muchos días. Estamos a una altura del mes de enero, relativamente avanzada, y hasta ahora solamente hemos tenido noticia de una tentativa realizada hace cosa de un mes, de pasaje de armas por la frontera, con tránsito del Brasil, que, según informes oficiales u oficiosos, iban destinadas a Basilio Muñoz; no pasaban de una docena de fusiles. Se armó al principio cierto revuelo en torno de este contrabando de armas, pero inmediatamente se puso en claro también, por algún órgano periodístico — y puedo remitirme al respecto a un periódico de Rivera — que, en definitiva, no se trataba sino de una simple maniobra para comprometer, con la apariencia de que se estaba haciendo contrabando de armas, a algunas personas en la presunta preparación de un movimiento de carácter subversivo.

El hecho es, señor Presidente, que no se ha vuelto a hablar más de esta cuestión, en cuyo esclarecimiento hasta parece haber intervenido el propio Jefe de Policía de Rivera, quien quiso dejar perfectamente aclarado que no había habido absolutamente un contrabando real que pudiera pasar gracias a la desidia o a la indiferencia de las autoridades policiales. El globo ha sido perfectamente desinflado.

(Interrupciones).

—Un periódico de Rivera ha publicado al respecto una crónica que no fué desmentida, con esto de muy significativo: que a pesar de haber tirado de la manta en una forma muy eficaz, no se le aplicó la censura periodística, lo que demuestra que el propio Gobierno estaba convencido de que el periódico decía la verdad.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Lo indudable es que el Gobierno no ha vuelto a hablar más de ese asunto, y mientras tanto las medidas extraordinarias continúan. No se ha podido darle al pueblo la sensación de que realmente existiera nada serio en gestación, y hay más de una docena de ciudadanos alejados del país, por imperio de los decretos a que hago alusión. Todo esto viene a demostrar, señor Presidente, que no se puede sostener que existan las circunstancias que la propia Constitución del régimen actual exige para que se mantengan en vigencia las medidas, que ya eran injustificadas hasta desde el punto de vista constitucional, cuando se adoptaron.

Hoy el Poder Ejecutivo no puede de ninguna manera pretender que se halla frente a hechos graves e imprevistos que justifiquen medidas extraordinarias; no puede demostrar tampoco — no ha podido hacerlo en todo el transcurso de este tiempo — que estemos abocados a una alteración del orden, externa o interna; que no hay ninguna conmoción ni ninguna preparación de conmoción visible; y, sin embargo, las medidas continúan. Y continúan, siendo ellas de tal carácter que, sin duda alguna, contrarían, destruyen el sentido de las instituciones libres, y alejan más que ninguna otra cosa al país del sentimiento de su propia tranquilidad, sólo compatible con el goce pleno y seguro de sus derechos fundamentales.

Todavía hay otra cosa sumamente grave, señor Presidente, y son unas declaraciones formuladas en estos días por el propio Ministro del Interior, pretendiendo justificar la vigencia de dichas medidas; declaraciones que constituyen, bien analizadas, una culpa grave para el Gobierno que dicta y sostiene la aplicación de esas facultades extraordinarias.

En efecto: el Ministro del Interior declara que esas medidas se mantendrán mientras los partidos de la oposición se mantengan en actitud irreductible frente a las autoridades constituídas, frente al régimen político actual y algunos sigan proclamando la abstención. Esta es la confesión clara y paladina de que las medidas extraordinarias no obedecen a las causas que constitucionalmente podrían justificarlas; no obedecen al hecho de que nos encontremos abocados a movimientos que configuren un caso de conmoción interna, sino que obedecen a la razón política de que se quiere privar de libertades a una oposición que comete, según el Gobierno, el delito de mantenerse en el principio de la abstención electoral, casi a cuatro años — esto es lo más curioso — de la fecha fijada por la propia Constitución para la renovación total de las autoridades electivas del país.

Pero cualquiera comprende, señor Presidente, que después de estas razones que acaban de hacerse públicas por la pluma del Ministro del Interior, es indispensable que la Asamblea General se pronuncie sobre el problema de si esas medidas extraordinarias y atentatorias deben continuar rigiendo o deben ser suspendidas inmediatamente.

Nada revela tanto el carácter dictatorial de la situación política presente como su facilidad para prescindir de sus propias formas jurídicas y dejarse estar fuera de ellas para gobernar al país sin libertad de reunión, sin libertad de imprenta y hasta sin derecho de habeas corpus, cosas imprescindibles, esenciales para la vida republicana y la realidad democrática.

Por eso la bancada socialista sostiene que el Parlamento no debe dejar pasar un día más sin plantear en su seno otra vez el problema de las medidas extraordinarias y hace moción en el sentido de que la Cámara pida la convocatoria de la Asamblea General para el miércoles próximo, poniendo en su orden del día, como asunto único, la discusión de las medidas extraordinarias vigentes, para que la Asamblea General declare si entiende, de acuerdo con la teoría formulada por el Ministro del Interior, que esas medidas se justifican por razones de baja politiquería o si entiende, en cambio, que deben suspenderse de una vez esas medidas que lesionan tan fundamentalmente las libertades esenciales de los ciudadanos del país.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Frugoni: para que se convoque a la Asamblea General el próximo miércoles, a efecto de considerar si ha llegado el momento de suspender las medidas extraordinarias que están actualmente en vigencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y tres).**

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo preguntar si para votar esa convocatoria de la Asamblea General no se necesita previamente declarar el asunto grave y urgente, porque estamos en sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General es la que debe decidir si ese asunto debe tratarse o no. La Cámara ha votado su deseo de que la Asamblea General sea convocada a ese fin.

6

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 118 Montevideo, Sábado 19 de Enero de 1935 Núm. 8526

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución de 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de oliva, nueces, arroz, orejones, yerba en latas, aceitunas, atún, avena en paquetes, azúcar, azafrán, bacalao, bicarbonato en paquetes, cigarros toscanos, cigarrillos, ciruelas, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas, garbanzos, harina, higos en almíbar, jugo de uva, lentejas, mermelada, mostaza, maizola, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos pallares y de manteca, polvo para hornear, pomidoro, pasta de tomate, queso duro, tipo "Chubut" y tipo "Holanda", sardinas, sal fina y zapallo en almíbar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1935, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1935.
(Cuenta corriente) En.18-337-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón en cajas, alpargatas, bolsitas de azul, agujas para Primus, borceguíes, botines para paseo, bombitas para kerosene, boquillas para Primus, bombillas, brochas para barba, cuchillos, cepillos para dientes, calcetines yerba mate y en colores, cuellos, calentadores, camisetas, creta, escarbadientes, escobas, esponjas, fósforos, hilo para coser, jabón común y tocador, Sapolio, jarritos, mates, madrás, número de bronce, papel higiénico, papel astraza, platos hondos y llanos, pomos de pasta, tazas para barba, zapatillas suela de goma y de tennis, camisetas de verano y sport, franela o moletón, pomada para calzado, servilletas, toallas comunes y para baño, zapatos para señoras, hombres y niños, calzoncillos, cepillos de ropa, camisas de tricolina de color y yerba mate, ligas para hombre, medias, pañuelos de mano y lienzo para sábanas, con destino a Cantinas y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1935.
(Cuenta corriente) En.16-295-v.en.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 2.100 metros de lona yerba mate número 12, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1935, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1935.
(Cuenta corriente) En.12-246-v.en.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 12.000 kilos de hierro para herrar, de distintas medidas; 1.400 kilos de clavos números 6, 7 y 8; tenazas de herrar, delantales de cuero, raspacascos, cortacascos, yunques, trajes de dril azul, piedras de aceite y fuelles con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados, de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-175-v.en.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para contratar el servicio de acarreo de carne desde el Frigorífico Nacional hasta las Unidades y reparticiones del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní 1599, todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (los sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1935, a las 10 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1935.
(Cuenta corriente) En.10-176-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comerciantes en general que deben proceder a la reonvación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre cumplieron 2 años de permanencia en depósito.
Se encuentran en este caso las ingresadas durante el año 1932, así como también las renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1932.
Se hallan comprendidas igualmente las mercaderías depositadas en ramblas y dársenas que no hubieren satisfecho los adeudos correspondientes.
Las solicitudes se recibirán en la División Depósitos (Sección Inspección), hasta el 20 de Enero de 1935, acorde con lo estatuído por el artículo 1.o del reglamento de 11 de Julio de 1918. Vencido dicho término se procederá con sujeción a lo dispuesto por el reglamento citado. — Alberto Dutrenit Jefe de la División Depósitos.
(Cuenta corriente) En.15-288-v.en.25.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SACOS PARA CORRESPONDENCIA O DE MATERIALES PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

A solicitud de algunos licitantes que con-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

sideraron insuficiente el plazo establecido para la apertura de propuestas en el llamado a licitación pública para la provisión de once mil sacos para el envío de correspondencia o de materiales para la confección de los mismos, se hace saber a los interesados que la Intervención dispuso que dicho acto se realice el 2 de Febrero próximo, a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría General todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Los licitantes deberán exhibir en el acto de apertura de las propuestas, el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones respectiva, exigido por la ley correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos. — Montevideo, Enero de 1935. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.25.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 6.a SECCION

EDICTO — De mandato del Concejo de Administración Departamental y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y Superior Decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado don Plácido J. Goday solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa de Oeste a Sud una fracción de campo de su propiedad, ubicada en Averías, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas siete hectáreas, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Averías; por el Sud ,con Celedonia González; por el Este, con Hipólito Fleitas y por el Oeste, con Adriano González.

El desvío se hará llevando el camino actual sobre los límites de las propiedades de Celedonia y Adriano González.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, comisarios de policía, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, comerciantes y asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que tienen el derecho de oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío que se proyecta.

La oposición puede hacerse ante el Comisario de Policía o Juez de Paz seccional, o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Enero 22 de 1927. — V. Olivera Ortúz, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

$24.00 En.11-218-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer a los Institutos de los artículos que a continuación se expresan, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri 306, en la siguiente forma:

· Artículos para uniformes: 29 de Enero a las 15 horas; vestuario para liberados: 20 de Enero a las 16 horas; artículos para escobería y cepillería: 29 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-341-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 21 del corriente, a la hora 9, maíz; a las 9 y 10, aceite cocido; a las 9 y 20, tabaco; a las 9 y 30, electricidad; a las 9 y 40, material de construcción; a las 9 y 50, bolsas de papel, y a las 10, artículos de barraca. El día lunes 25 de Febrero próximo, a la hora 9, instalación de máquinas ablandadoras de agua. — Montevideo, Enero 15 de 1935.

(Cuenta corriente) En.17-320-v.en.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección, colocación, funcionamiento, etc., de carteles luminosos de propaganda.

El pliego de condiciones a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, de 8 a 12, en la calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro).

La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1935, a las 10 (diez) horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE MATERIALES VARIOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 4 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de anilina, barniz, cable de acero, cuerda de cáñamo, chapas de ebonita, esmeril en polvo, esponjas, gamuzas, gasa hidrófila, grafito en polvo, grasa mineral, hilos acarreto y elástico, jabones "Sapolio", litargirio en polvo, óxido de hierro y de plomo, papeles esmeril, fibra y aceitado, tela aceitada, de seda ídem y esmeril, pasta para soldar, tornillos, vendas de "Cambray", etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980 ,todos los días hábiles de 7 y 10 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.5-57-v.en.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el montaje de dos tanques de 12.700 m.3 en la Planta de combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 31 de Enero de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-261-v.en.24.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

AVISO A LOS ACREEDORES

Habiendo sido encomendada a la Contaduría General de la Nación, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1934, la liquidación de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, se hace saber a los señores acreedores de esta última dependencia que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la publicación de este aviso, en las oficinas de la Contaduría General de la Nación, calles Colonia y Paraguay. — Juan A. Brescia, Delegado de la Contaduría General de la Nación.

(Cuenta corriente) En.17-305-v.en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26241

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

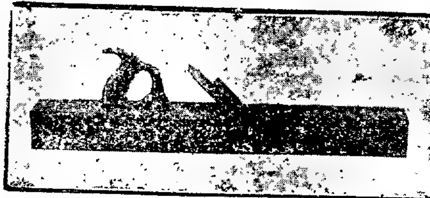
SURETT

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-40-v.en.21.

ACTA N.o 26371

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Turcatti y Belatti, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"GARLOPA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-12-v.en.21.

ACTA N.o 26247

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CYLO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-46-v.en.21.

ACTA N.o 26397

Montevideo, Enero 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Slowak y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-173-v.en.26.

ACTA N.o 26413

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José López de Carrizosa y Martel Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca

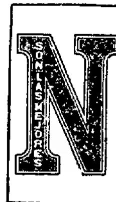
MARQUÉS DEL MÉRITO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-322-v.feb.2.

ACTA N.o 26414

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kirchsbaum y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser en general, agujas y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-323-v.feb.2.

ACTA N.o 26408

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Edmundo J. Angenscheidt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-324-v.feb.2.

ACTA N.o 26418

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Bridge Stone Tire Kabushiki - Kaisha", establecida en la ciudad de Karume (Japón), han solicitado el registro de la marca de fábrica y de comercio



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-319-v.feb.2.

ACTA N.o 26402

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"LA LIRA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.14-263-v.en.30.

ACTA N.o 26394

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

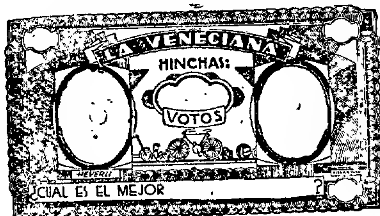
"ANTI - ARRUGAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.9-167-v.en.25.

ACTA N.o 26362

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-10793-v.en.28.

ACTA N.o 26378

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Herrera Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Unirex

para distinguir artículos de la clase 25.a (especialmente máquinas y películas fotográficas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-24-v.en.21.

ACTA N.o 26393

Montevideo, Enero 4 de 1935. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA GIRALDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aceite comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-75-v.en.24.

ACTA N.o 26405

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Eduardo I. Paganini Baucello, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-239-v.en.29.

ACTA N.o 26391

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha los señores González Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRANJA PICHINANGO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (especialmente productos de granja y derivados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-52-v.en.25.

ACTA N.o 26383

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-138-v.en.24.

ACTA N.o 26100

Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

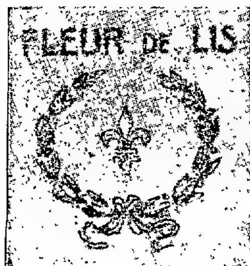
"TABARE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a, como renovación, y 9.a como ampliación. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-113-v.en.24.

ACTA N.o 26293

Montevideo, Diciembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

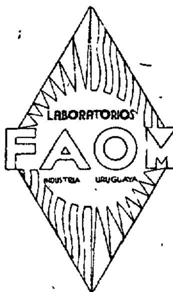


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-71-v.en.23.

ACTA N.o 26372

Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor S. R. Yrulegui, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



"F. A. O. M."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-51-v.en.22.

ACTA N.o 26384

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-139-v.en.24.

ACTA N.o 26240

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TELO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-39-v.en.21.

ACTA N.o 26239

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

TEROLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-38-v.en.21.

ACTA N.o 26243

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MAROLEUM

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-42-v.en.21.

ACTA N.o 26244

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARINEX

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-43-v.en.21.

ACTA N.o 26245

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

KUBOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-44-v.en.21.

ACTA N.o 26246

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ESSO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-45-v.en.21.

ACTA N.o 26242

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

PENOLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-41-v.en.21.

ACTA N.o 26248

Montevideo, Noviembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ZERO-MAR

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.4-47-v.en.21.

ACTA N.o 26398

Montevideo, Enero 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

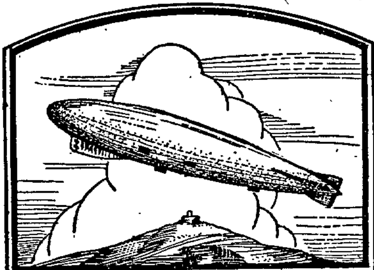
"MAIZIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (féculas de maíz, harinas y derivados de maíz y demás harinas y productos alimenticios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-166-v.en.25.

ACTA N.o 26342

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Soeth, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

"ZEPPELIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-236-v.en.28.

ACTA N.o 26400

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ludwig Heumann y Co.", de Nurnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



Cura Heumann

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-195-v.en.28.

ACTA N.o 26347

Montevideo, Diciembre 19 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



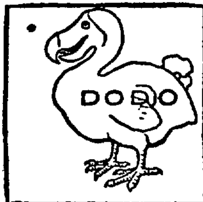
"ESCUDO ARMENIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-237-v.en.28.

ACTA N.o 26403

Montevideo, Enero 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "Burrell y Company, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite y acuarela, colores para pintores, barnices y esmaltes en forma de pintura). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 26385

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-140-v.en.24.

ACTA N.o 26386

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-141-v.en.24.

ACTA N.o 26387

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-142-v.en.24.

ACTA N.o 26388

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la razón social "Pedro Domecq y Compañía", con domicilio en Jerez de la Frontera, Cádiz (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-143-v.en.24.

ACTA N.o 26396

Montevideo Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.8-135-v.en.24.

ACTA N.o 25952

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"EL ACERO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-215-v.en.28.

AACTA N.o 26399

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

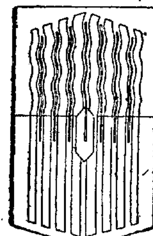


para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas, para lavar y substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 26381

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cía., con domicilio en Clermot-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-70-v.en.23.

ACTA N.o 26389

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Libby Mc Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-72-v.en.23.

ACTA N.o 26390

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLORES EXOTICAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-1-v.en.19.

ACTA N.o 26409

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Miguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FEDRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-269-v.en.31.

ACTA N.o 26412

Montevideo, Enero 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Moisés Silberman y Jaime Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA PORTENA"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-276-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4130

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor José Briata, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de hacer funcionar los automóviles sin nafta, titulado "Motor eléctrico - neumático Briata".", y de acuerdo con lo que dispone la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-343-v.feb.9.

ACTA N.o 4132

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Joseph Frand Fones, apoderado legal del señor Alberto Fones, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Cuña para clavos de vía férrea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-334-v.feb.9.

ACTA N.o 4127

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-314-v.feb.8.

ACTA N.o 4128

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la refinación de aleaciones de metal blanco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-315-v.feb.8.

ACTA N.o 4129

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Lead Company, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención para "Mejoras en la refinación de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.17-316-v.feb.8.

ACTA N.o 542

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de pasta impresora para máquinas de imprenta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-277-v.feb.6.

ACTA N.o 543

Montevideo, Enero 11 de 1935. — Con esta fecha los señores Hubert Kadraba y Carlos Gondek, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de horquillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.14-262-v.feb.5.

ACTA N.o 540

Montevideo, Enero 8 de 1935. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas a gas de kerosene con gasificador graduable, denominadas "Sorensen".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-231-v.feb.2.

ACTA N.o 4123

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Sistema para el tratamiento biológico de aguas servidas o no servidas, en tanques de aereación cerrados, abiertos o parcialmente cerrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-213-v.feb.2.

ACTA N.o 4122

Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Otto Guilherme Rathsam, de Brasil, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-214-v.feb.2.

ACTA N.o 541

Montevideo, Enero 10 de 1935. — Con esta fecha los señores Juan E. Morelli y José Luis Brum, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas adhesivas para uso médico y quirúrgico", y de acuerdo con nlo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.11-226-v.feb.2.

ACTA N.o 4125

Montevideo, Eenro 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Anton Tolk, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina frigorífica de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-13-v.en.30.

ACTA N.o 4124

Montevideo, Enero 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Gray Processes Corporation, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.8-137-v.en.30.

ACTA N.o 4120

Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Con esta fecha el señor Gregorio Malinow, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Preparación de madera inamovible para la fabricación de muebles, instalaciones comerciales, puertas, ventanas, carrocerías, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-37-v.en.26.

ACTA N.o 4118

Montevideo, Diciembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos tipos de accesorios sanitarios con canaletas y conexiones sanitarias de plomo para formar piezas solidarias con las cañerías de desagüe, por emplomadura en frío (calafateo)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-32-v.en.26.

ACTA N.o 538

Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge N. Dufour y Angel L. Dufour, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial po rel término de nueve años para "Elaboración de un producto para la alimentación humana que denominamos "Margarina Criolla", empleando únicamente óleo animal de frigorífico y leche pura de vaca, en sustitución del aceite importado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10820-v.en.22.

ACTA N.o 4121

Montevideo, Diciembre 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua, destinado para baños de lluvia, inmersión, aplicación en canillas, etc., etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.2-10873-v.en.24.

ACTA N.o 4114

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Otto Haas, residente en Suiza, Teufenthal, cerca de Harau (Cantón Aargau), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva máquina de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Otcubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-10765-v.en.19.

ACTA N.o 4119

Montevideo, Diciembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención po rel término de nueve años para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albérto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.29-10808-v.en.22.

ACTA N.o 4117

Montevideo, Diciembre 21 de 1934. — Con esta fecha la señorita A. Stagnaro, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención de por término de nueve años para "Mejoras en calcetines y medias en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la le yde 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8 00 Dic.27-10766-v.en.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se previene a los interesados que la licitación de la obra "Construcción de la Escuela Industrias de la Construcción" se prorroga hasta el 8 de Febrero próximo, a las 10 horas la recepción de propuestas. — Montevideo, Enero 16 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-328-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de tercer grado número 5, de la Capital, ubicada en la calle Guayabo esquina Gaboto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1935 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-344-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 317

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla destinada al mareógrafo de Montevideo.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1284, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.15-287-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 metros cúbicos de pedregullo destinados a la carretera de Mendoza a San Antonio, entre los kilómetros 34 y 36.

Apertura de las ofertas: el día 29 de Enero corriente, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.12-244-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino de Rosario a Cardona, en la variante entre el kilómetro 156.850, y la localidad de Cardona.

Pliegos y planos en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de las ofertas: el día 31 de Enero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.12-245-v.en.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CIERRE DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Luis Arregui se ha presentado solicitando permiso para proceder al cierre del camino que atraviesa su campo de la sexta sección judicial y corre del arroyo Rolón al camino del Paso de Quinteros, sobre el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y es previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 En.11-225-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COLLAZO, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1387, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 205-v.en.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día .. del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CESAR, de 40 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Misiones 1523, y doña AURORA MARINA FERNANDEZ, de 34 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 137-v.en.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PEREZ, de 46 años, divorciado, español, domiciliado en Muelle Viejo 1627, y doña DELIA PEREZ, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 164-v.en.19.

SUBINSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En el Hospital Maciel y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL AGUSTIN OLIVERA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Valiant esquina Yáñez Pinzón (La Teja), y doña ROSALIA CARPINELLI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Valiant esquina Fáñez Pinzón (La Teja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — María Elena Roubaud, Subinspectora General.

(Gratis) 143-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO SILHAVY, de 52 años, soltero, jornalero, checoeslovaco, domiciliado en Sarandí 367, y doña HERMINE KRONES, de 44 años, soltera, austríaca, domiciliada en Sarandí 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 225-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALA, de 29 años, soltero, contratista, checoeslovaco, domiciliado en Buenos Aires 182, y doña TERESA DATO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 151-v.en.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VERDIAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña ALEJANDRINA ROMERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 152-v.en.19.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1267, y doña ELVIRA GONZALEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 153-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERRAN, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 450, y doña JUANA LOPEZ, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 154-v.en.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO AGUSTIN MACHADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 265, y doña LIA RENEE MIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 155-v.en.19.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORALES, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 278, y doña OTILIA VIOLETA PONCE, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis)156-v.en.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME YARMULIK, de 23 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado en Isla de Flores 969, y doña SOSEA ROSENBLAT, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Isla de Flores 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 150-v.en.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DURAÑONA, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gaboto 1490, y doña ZAIDA CARDONNET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 206-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL NOGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1222, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 207-v.en.24.

En Montevideo y el día 6 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DOLDAN, de 39 años, viudo, chauffeur, oriental, domiciliado en Cerrito 776, y doña ADELA JOSEFA BUONORA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofiical del Estado Civil.

$2.00 144-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY CALVO, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santiago de Chile 1042, y doña MARIA ELIDA BERGES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Ofiical del Estado Civil.

$2.00 145-v.en.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BODO, de 37 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Paysandú 1138, y doña TERESA SUSANA FODOR, de 29 años, soltera, húngara, domiciliada en Paysandú 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 232-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CHONOWSKI, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Ejido 1643, y doña GITLA LINKIEWIEZ, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Ejido 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.en.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ZABOROUSKI, de 30 años, soltero, herrero, polaco, domiciliado en Ejido 1643, y doña PERLA ROZENBAUM, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Ejido 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO SAPONE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 1478, y doña IRMA VALLEJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería (Gratis) 167-v.en.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COMBERTACION ADRIAN FLEITAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1540, y doña AGUSTINA CAL BARRIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 216-v.en.25

En el Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1640, y doña CAYETANA AIDA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 217-v.en.25.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1785, y doña IDA FRANCISCA ALFARO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 218-v.en.25.

En el Cordón y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GJALOG, de 30 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en Paysandú 1563 (bis), y doña ADELA SLAMAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Paysandú 1563 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 219-v.en.25.

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARBOZA MELLO, de 31 años, soltero, periodista, brasileño, domiciliado en A. Guacaraú 1822, y doña IRIS BOSIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SUKIC, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Nicaragua 1665, y doña JULIA FICZKO, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Nicaragua 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARMELO LAGO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1888, y doña SARA ANGELICA C. ANDRADE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.en.25

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO LATRILLE, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1844, y doña ELVIRA EUGENIA VIEIROS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Yatay 1540, y doña PRIMERA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yatay 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 170-v.en.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAOREGUY, de 48 años, viudo, empleado, francés, domiciliado en Figueroa 2135, y doña ANGELA SCASSO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 171-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPENCER O. BERRETA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2387, y doña ZULENA CARMEN POZZI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 172-v.en.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DELLE ONDE, de 26 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y doña ANA MARIA BORGO, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.24.

En Colón y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NOVASCO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña TERESA VIGNOLO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 209-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL REGUEIRA, de 59 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en LAMBARE 2014, y doña SARA MARIA QUEIROLO, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABANCA, de 36 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Tabobá 46, y doña CLARICIA FERREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tabobá 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 174-v.en.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FABRICATORE, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3935, y doña MARIA JULIA FIERRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 175-v.en.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Horacio Areco 3662, y doña MARIA ESTHER PALERMO, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Areco 3662

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 222-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO CAMILO BOZZOLO, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3229, y doña MARIA DELIA JAUREGUI, de 21 años, soltera, orienta, domiciliada en Ricardo Palma 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FAZAKAS, de 35 años, soltero, curtidor, húngaro, domiciliado en Osvaldo Cruz 5106, y doña CAROLINA VANTUCH, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Osvaldo Cruz 5112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESQUIVO, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Víctor Manuel 26, y doña ROBUSTIANA RODRIGUEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 193-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLLA, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en el camino Carrasco 4961, y doña ANITA TERESA ALBINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado, columna 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 2.00 184-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO AUGUSTO DODERA, de 24 años soltero, agricultor, argentino, domiciliado en Teniente Galeano sin número, y doña ASUNCION DE MARIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abipones 6128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOMBARDO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Victoria 2810, y doña MARIA ANGELICA FUSARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 223-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 3228, y doña LILIA MAYMO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sosa 3228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 224-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago sabed: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BONINO, de 29 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Mercedes 1532, y doña ROSA EIRIZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Leandro Gómez 2489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CASTILLO, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Lucas Píriz 101, y doña PIEDAD TORRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 190-v.en.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BOIALLIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 249, y doña ARAXI KALLAJAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 227-v.en.25.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don MARTIN BEROBIDE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Tres Esquinas, y doña ARMINDA ELOISA PALACIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Bogotá 613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON SAEZ, de 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Chile 433 y doña MARIA CELIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.23.

En el Cerro y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSCAR OROSMAN OLIVERA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Puerto Rico 4265, y doña MAXIMA MARGARITA CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.23.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUZARDO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fernando Otorguez 1291, y doña ANTONIA ANA SATURNINA FERRARI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fernando Otorguez 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 228-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GILLESPIE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gil 1148, y doña MARIA JULIA MONESIGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SECRETO, de 29 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado en Machado 16, y doña ELVIRA RICO TAYBO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL CESAREO ORONEL, de 58 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mendoza 900, y doña JULIA MARTA CROTTOGINI, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 147-v.en.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL AMATO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1061, y doña MARTHA MANUELA MONTANER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.en.23.

En Montevideo y el, día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DARIO BOTTARO, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Uruguay 1316, y doña ALICIA ESTHER TOBLER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOAQUIN GUILLERMO LUGEA, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1389, y doña ANA ELDA BRITOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.en.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDWIN FULLER, de 33 años, soltero, contador, inglés, domiciliado en el Parque Hotel, y doña ELENA FERNANDEZ RIBEIRO, de 26 años, divorciada, brasileña, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.en.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SAMALBIDE, de 40 años, soltero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1209, y doña MARCELINA RIVERO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 214-v.en.24.

En Montevideo, y en día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CONRADO SIVORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ PEREYRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Parva Domus 2417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE MONTESANO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1074, y doña ZAIRA GILDA SOLARI, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Libertad 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero de laño 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIED SCHNEIDER, de 29 años, soltero, empleado, autríaco, domiciliado en Guaviyú 2427, y doña LIESELOTTE KLEIN, de 18 años, soltera, alemana, domiciliada en Guaviyú 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALMIÑANA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2118, y doña MARIA CRUZ ZUÑIGA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cagancha 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 211-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GRIECCO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. Requena 2365, y doña ISOLINA PULEO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO FERNANDEZ CHAVES, de 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Defensa 1974, y doña MARIA ANGELICA TIZZE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIRICO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2407, y doña AIDA PALMIRA PEREYRA, de 33 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cufré 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 179-v.en.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GIMELFARB, de 37 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en Porongos 2314, y doña GENIA FEIGA FELDMAN, de 36 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 180-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAC LANGSNER, de 28 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado en Concepción Arenal 1847, y doña FANNY FRIZMAN, de 28 años, soltera, rusa, domiciliada en Concepción Arenal 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 181-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NAPOLI, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2022, y doña CONSUELO DEL PILAR DEL ORRIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 182-v.en.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BLAS FERREIRA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nicaragua 2004, y doña ACACIA BLANCA DE SOUZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 183-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KRAWEHL, de 22 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Buenos Aires 535, y doña ROSA BLANCA STURZENEGGER, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 229-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HECTOR CUADRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1318, y doña EMMA ETCHART, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Pilar Costa 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 230-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ODELA, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 4256, y doña BELARMINA JOSEFA BRITOS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 160-v.en.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SELLANES, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Copiapó 14, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Copiapó 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 161-v.en.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCAL, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Mármol 279, y doña MONICA TELLECHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 162-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALDONADO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Concordia sin número, y doña ELVIRA MESIAS, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Concordia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficna haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 163-v.en.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE CABRERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pastor 5221, y doña EUSEBIA ANGELA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pastor 5221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 - 191-v.en.23.

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FOIGINIO CLAVIJO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Susviela 17, y doña JOSEFA OLIVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Susviela 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 177-v.en.21.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GODESEDA, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Rozas 4175, y doña ANTONIA NUÑEZ TAIBO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Juan Rozas 4175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO MATTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 10, y doña GILDICA PALACIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.en.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRUDENCIO LAGUARDIA, de 30 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2293, y doña ITALA FRANCISCA BIANCHI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 231-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MANUEL OTERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 4061, y doña AMALIA PANCELA FERRANDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JOSE PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gomensoro 26, y doña HILDA ROSA BALLEJRIO LANZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MAYOL PONCE, de 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708, y doña MARIA CRUZ BAYETO VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacabó 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARIO RODRIGUEZ LORENZO, de 22 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2654, y doña MARIA HORTENCIA CAMINOS PITELA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOR HELGE JOHANSON, de 39 años, soltero, electricista, sueco, domiciliado en General Prim 3067, y doña TERESA MADEIRA, de 14 años, soltera, española, domiciliada en General Prim 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.en.24.

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON PAIS, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1842, y doña MANUELA LAMAS, de 38 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 213-v.en.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERONEILLE, de 37 años, soltero, industrial, francés, domiciliado en camino Colman 85, (9.a sección judicial. Colón), y doña DELIA ESTER ALEJANDRA MENDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Videla 2604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Ayala de Díaz Lorenza Pastora y oros con Fisco. Denuncia de la mina "Valencia" y solicitud de concesión provisoria de la misma (número 300, Lo. 6.o, Fo. 243", se hace saber al público que se ha concedido a la señora Lorenza Pastora Ayala de Díaz y a las señoritas Lida Elda y Nilza Lybia Díaz Ayala, el registro de un yacimiento de plomo denominado "Valencia", sito en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, en los campos de Cecilio Figueredo; consta de sesenta hectáreas de superficie y linda: por el Norte, con Alfredo Pasquier; por el Sur, con Arturo Melgar; por el Oeste, con Gabriel Prieto y por el Este, con Mauricio Arce y está a mil descientos metros, más o menos, del arroyo San Francisco (que corre por el costado Sur) y a unos mil trescientos metros, más o menos, de la cañada Pasquier (que corre por el costado Norte). A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

$18.00 En.4-33-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Vital o Paul Vital Medeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$9.00 En.18-340-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ruggero o Roggiero o Rollé o Manuela Mauricia Royeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.15-267-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Cruces, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, cale Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.14-260-v.en.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi [illegible] en los autos caratulados "Luis Saúl Maggi contra María Paulina Lavagnino. Divorcio", se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes maritales del esposo don Luis Saúl Maggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 En.11-220-v.en.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Carluchio o Carluccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Concepción Carluccio de Catalano para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Mon-

tevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 En.9-168-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosario Rao o Rago y doña María Parente de Rao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 En.10-171-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en autos "Jesús Alvarez Conde con Josefa Farto Valladarez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefa Farto Valladarez a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.9-165-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer trno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Callejón con Juana Maya. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Maya a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.18-10551-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 En.12-153-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza San Martín de Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.5-65-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simson Simsilevich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.12-252-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Tollis Couderc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-257-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Sánchez de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-258-v.en.23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Falco. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. En.10-v.feb.4. My.2-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Zugasti de Masanés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-202-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Carril y Zás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$.550 En.10-203-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Matilde Cánepa Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-204-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 En.10-205-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Pedroarena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bernardina García de Zúñiga, Víctor Barragán, Clara Casas y Eugenio Barragán o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a toda persona que pueda aducir derecho de cualquier índole que fuere, respecto a unas sobras de campo de diecinueve hectáreas, 2.902 metros 2.451 centímetros, que integran la propiedad empadronada con el número 1305, constituída por una fracción de campo y mejoras ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Florida y que, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Julio de 1933, se compone de una superficie de 1328 hectáreas 1858 metros, con título, más el sobrante referido, lo que se deslinda así: al Norte, con Dolores Barragán y Luisa Casas de Barragán; al Este, el arroyo Milán; al Sur, con Constancia Villamil y Casas, camino vecinal a Lavalleja y camino Casupá; al Oeste, con Dionisio Prego y José Diverio. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$22.80 En.9-150-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Infante", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Passera o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Antonio Infante, donde se tiene proyectada la venta de un terreno de que son condóminos la sucesión Antonio Infante y Angel Passera o sus herederos, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta Capital, reducida hoy su superficie a ciento quince metros y que, según título tenía antes la siguiente ubicación: por el Sudoeste, la calle República entre Orillas del Plata (hoy Galicia) y La Paz, 10 metros 308 milímetros, por 13 metros 50 centímetros al costado Sudeste, y 15 metros 75 centímetros también de fondo en el costado paralelo Noroeste, donde linda con terreno de Infante; por el Sudeste, con el arroyo Seco, encerrando una superficie de 154 metros, y, además, quedan emplazados, dentro del mismo término, por la reclamación hecha por José Llunell, por cobro de afirmado, obras de saneamiento, etc., bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. Se hace constar que es ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Dic.22-10709-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Otero de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-10197-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "José Rolle. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vidal, por María Poggi de Rolle y María Rolle de García Ruiz, solicitando la rectificación de la partida de estado civil del causante y sus causahabientes, pues donde dice Rollez debe decir Rolle, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 En.16-300-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Tex, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 En.15-272-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Corujo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.14-264-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado y en el expediente caratulado "Exaltación Mato. Rectificación de partida" se ha presentado don Exaltación Mato solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino siendo que es del sexo masculino y que, por consiguiente, donde dice "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural de la compareciente" debe decir "nació una criatura del sexo masculino, que es hijo natural de la compareciente". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Y a ese efecto se habilitó la feria. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 En.12-242-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Durá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10876-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Stirling o Catalina Stirling de Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.2-10878-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Helen Elizabeth Iaeger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rollins S. Foster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 En.10-172-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Redolinda Pereira de Fierro o Dionisia Redolinda Pereira o Dionisia Redolinda Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose la faria mayor al solo efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 En.17-317-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en los autos "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Juicio ejecutivo" y en los de tercería "Salvador Waksman con Julio H. Morasca y Henriette Madier. Tercería de dominio deducida por Manuel Piñeiro", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$9.60 En.9-154-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio, por Esteban A. Elena, contra Alberto Román", se hace saber que de conformidad con la ley número 9099, artículo 10, se da por rescindida y anulada una promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con frente a la calle Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, en virtud de que el promitente comprador se encuentra atrasado en el pago desde el 2 de Noviembre de 1929, es decir, por más de cuatro años. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$9.75 En.4-23-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de don Eugenio Mourat y Susana Mourat, y muy especialmente a don Julián Martínez, a Gumensindo, Julián R. y Susana Martínez Mourat para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 22 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.00 En.3-10-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Franzosi o Angel Fransoci, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 20 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.75 En.15-268-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Lorenzo o Lorenzo Tuboni o Tubone, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento y dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Sauce, Diciembre 31 de 1934. — Francisco Mestre Calleros, Juez de Paz.

$5.50 En.14-265-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bartolo o Manolo Abreu, Agueda Abreu de Carreño, Celestina Abreu de Maciel y Felicia Abreu de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Pando, Diciembre 27 de 1934. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz

$5.50 En.18-335-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en autos "Armando Lafranconi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ciento quince metros de un solar ubicado en esta villa, manzana 38, señalado con la letra D, empadronado con el número 164 y tiene por límites: al Norte, calle Canelones; al Sur, con Juana Quintana; al Este, calle Tala y al Oeste, con Sebastián Castillo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo a derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — San Ramón, Noviembre 19 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-10752-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio María Garmendia Isasa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.50 Dic.19-10581-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Ugarte, solicitando la liquidación judicial de la sociedad Eduardo Ugarte y Hermano", se ha decretado: 1.o La liquidación de dicho sociedad y que ésta ha entrado en liquidación; 2.o Que los socios integrantes de dicha firma, Eduardo y Angel Ugarte, toman a su cargo y abonarán separada o conjuntamente, todas las deudas sociales; y 3.o Que indistintamente, uno y otro, están facultados para gestionar por la vía y forma que corresponda, el cobro de todo lo que se adeuda a la razón social, y que se ha habilitado el feriado para las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$8.00 En.10-180-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz, en autos "María B. de Skótnicki y otros. Cesación de condominio", se emplaza por 90 días a Elías Emiliano y Elías Antonio Boné para que comparezcan en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, para seguir el juicio. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Carmelo, Diciembre 27 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$6.00 En.15-266-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Mario Rossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 26 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.1.o-31-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, don Alberto C. Boga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado mayor. — Florencio Sánchez, Diciembre 28 de 1934. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$5.50 En.11-215-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bogni o José Boñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la

próxima feria mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.25 En.10-206-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Luciana Lorenzo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 En.18-342-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 En.16-299-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Palmira Forischi de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Durazno, Diciembre 31 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.25 En.12-251-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Laureana Robaina de González y Dominga o Dominga Laureana González de Robaina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Enero 2 de 1935. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 En.11-222-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Angela Silva de Grela y Victoriano Grela. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a Emma Braud de Grela y sus hijos Eugenio Gregorio Grela y Margarita Grela de Masso, a la estirpe de Domingo Fernando Grela, formada por sus hijos Fernando Tomás y Angel Fernando Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.6-63-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "Pedro Grela. Sucesión", se cita, llama y emplaza a José Gregorio Grela o sus causahabientes, a Emma Braud de Grela e hijos Eugenio Gregorio y Margarita Grela, a Fernando Tomás Grela o Angel Fernando Grela, de la estirpe de Domingo Fernando Grela, y a Liberato Canuto e Isabelino Grela, de la estirpe de Victoriano Grela, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Diciembre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$9.60 En.5-64-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Cidade, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$5.50 En.18-332-v.en.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Borges de de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 28 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$5.50 En.18-333-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José María Silva, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Al efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 En.10-190-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 En.10-191-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peel, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber también que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 4 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.90 En.8-133-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRI. INSTANCIA DE RIO NEGRO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y especialmente a los señores Serafín Antonio Icardi, José Mauricio Icardi, Aníbal Icardi, Laurentino F. Icardi y Pedro O. Icardi y señoras Romana Icardi de Barboza y Aurora Icardi de Muños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Serafín Icardi y Romana Cristóbal de Icardi y manifiesten si aceptan o repudian la herencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.50 En.4-17-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jesuino Ferreira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 En.8-93-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Celina o María Celina Montaño de Duyos, y a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión de José Florencio Montaño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a asumir personería, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que ha sido habilitada la próxima feria mayor a este efecto. — Rivera, Diciembre 12 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Dic.18-10501-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Lorenzo Míguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$5.50 En.18-331-v.en.129.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca María Sorín de Pessolano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace saber que se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$5.50 En.18-330-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Rizzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 En.14-259-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente al heredero don Rufino Manuel Abreu bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 3 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$10.80 Dic.28-10798-v.feb.1.c

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.
$8.40 Nov.14-9584-v.nov.28. Dic.31-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos respectivos, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veintinueve del corriente mes se declaró en estado de incapacidad a doña Julia del Carmen Mat-

turo, quedando, por lo tanto, interdictos los bienes de su pertenencia. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.80 En.15-285-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Childe, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.17-308-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Alfredo Leites y de doña María Antonia Leites, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-307-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Martina Ocaño de Ocaño, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 En.17-309-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los causahabientes de don Juan Manuel Olivera, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Domingo Piguillem contra Juan Manuel Olivera. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Dic.31-10837-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Lisandro J. Suárez, apoderado de los herederos de Manuel o Manuel Miguel Acosta solicitando las siguientes rectificaciones de partidas de nacimiento: A) En la partida de nacimiento de Bernarda Zulema Acosta aparece como Bernardo Zulema y del sexto masculino, siendo su verdadero nombre Bernarda Zulema y del sexo femenino; y B) En la partida de nacimiento de Rosa Irma Acosta aparece el segundo nombre Irme, debiendo sustituirse por Irma. A los efectos le la ley respectiva se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, *Diciembre 31 de 1934.* — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En.5-69-v.en.22.

Remates Judiciales

HUGO F. MENEGUZZI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictado en autos "C. H. con J. B., por cobro ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 10 horas, en el local de la avenida Garzón 1903, se rematarán al contado y al mejor postor, los siguientes objetos: 21 mesas, 46 sillas, una radio, una máquina café, una estantería, 7 fuentes, 22 platos, 3 soperas, 45 tenedores, 36 cucharas, un reloj pared, 4 perchas, 12 cuchillos, 2 cucharones, 2 jarras, una vitrina, un mostrador mármol, una pirámide, una reja madera, un foco 2 plafones. Han sido tasados dichos objetos en $ 259.00. Están en exhibición desde el día anterior a la venta. Ha sido habilitado el feriado y los autos que se decretan se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón. Artes 1875. — Martillero Hugo F. Meneguzzi. — Colón, Enero 15 de 1935. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$10.80 En.17-311-v.en.27.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dolores Rosa de Germano", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente Enero, a las diecisiete y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y sobre las bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero José Luis Fialo, con asistencia del señor Alguacil de Feria, los siguientes bienes: 1.o Base: $ 6.333.33: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 31.195, situado en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que, según plano suscrito el 12 de Marzo de 1908 por el agrimensor Federico Delgado, se compone de 346 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 82 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Guayaquí (antes Garibaldi) número 3302; 32 metros 32 centímetros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pedro F. Berro; 10 metros 63 centímetros al Sudeste, lindando con el señor Dobal, y 32 metros 28 centímetros al Sudoeste, lindando con el doctor Carlos E. Lenzi. 2.o Base: $ 3.666.67: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30.459, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 217 metros 8484 centímetros cuadrados, teniendo ocho metros 47 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Guayaquí número 79, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, por 25 metros 72 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con Camilo Rossel; por el Sudeste, con los solares 3 y 32, y por Sudoeste, con el solar número 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las propiedades se venden con los caños colectores, conexión, pavimento, vereda y arrimos pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 En.16-296-v.en.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En la Unión. De una propiedad esquina para comercio y comodidades para familias. Calle Joanicó números 3755, 3755 y 3757, esquina Industria. El sábado 2 de Febrero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Nicasio Giulfo contra Raúl C. Gerardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesto de una superficie de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros quince centímetros, que se deslindan así: 7 metros 26 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 2 metros 32 centímetros al Sud, que forma ochava en la esquina de dicha calle con la de Industria; 3 metros 36 centímetros al Sudoeste, que dan frente a la referida calle Industria, midiendo la prolongación de la línea a la calle Joanicó hasta formar ángulo recto con la de Industria; 1 metro 62 centímetros, lindando: por el Nordeste, con la fracción letra B, que en seguida se deslindará, y al Nordoeste, con don Manuel Casal. 2.o Los derechos posesorios que le corresponden a don Raúl C. Gerardo en una fracción de terreno contigua a la antes descripta y señalada con la letra B. en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y seis metros veintinueve decímetros, teniendo 10 metros 91 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 15 metros 72 centímetros al Sudoeste, que linda con la fracción antes descripta y con Manuel Casal; 11 metros 4 centímetros al Nordoeste, linderos con el mismo Casal, y 14 metros 71 centímetros al Nordeste, que linda con Juan Livio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que serán también de cargo del comprador la comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare al día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Plaza Independencia, 827.

$66.00 En.16-294-v.feb.1.o.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "Eulogia Castro de Ares con Ricardo Ares. Divorcio unilateral", se rematará el lunes 28 del corriente, a las 16 horas, todos los animales y muebles existentes en el tambo ubicado en la calle Canelones 1608, habiéndose habilitado el feriado mayor a estos efectos.

$5.00 En.16-291-v.en.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Todas las existencias de la ferretería "Leoncio Gandós", calle Rincón 650, esquina Bartolomé mitre.

El lunes 21 de Enero, a las 14 horas (2 p. m.) y días siguientes remataremos al mejor postor todas las existencias inventariadas en los autos "Leoncio Gandós. Concordato". Venta decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, y con intervención de la Comisión Liquidadora, haciéndose constar que se ha habilitado la feria para las publicaciones y el remate.

En exhibición desde el 18 del corriente. Entrega de mañana de 8 a 12. Garantía a todo comprador. Comisión: 5 o|o. Más informes: calle Piedras, 318.

$7.20 En.11-229-v.en.21.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Santiago E. Mauri contra Américo Badi y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las diecisiete horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de la ubicación del inmueble que se deslinda en último término en el edicto, de los siguientes bienes, en un solo lote: Dos solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111562, señalados, respectivamente, con los números 517 y 518, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de mil novecientos veintiuno. El solar 517 tiene un área de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros, que se deslindan así: 88 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, a servidumbre de paso número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 516, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 518. El solar número 518 tiene un área de tres mil ochocientos ochenta metros, deslindados de la siguiente manera: 77 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la misma servidumbre número 10; igual extensión en la línea del fondo, al Noreste, por donde linda con el barrio Fortuna: 50 metros al Noroeste, limitando con el solar 517, e igual extensión al Sureste, limitando con el solar 519. Cuatro solares de terreno empadronados en conjunto, por estar unidos, con el número 111578, señalados con los número 512, 513, 514 y 515 en el plano antes citado, del agrimensor Avilés. El solar 512 tiene un área de tres mil novecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 45 metros 54 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 70 metros 68 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 511; 92 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 513, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 513 tiene un área de tres mil ochocientos treinta y cinco metros deslindados así: 44 metros 57 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 92 metros 80 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 512; 85 metros 31 centímetros al Sur, limitando con el solar 514, y al fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 514 tiene un área de tres mil setecientos treinta y cinco metros que se deslindan así: 43 metros 74 cen-

tímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 85 metros 31 centímetros al Norte, lindando con el solar 513; 93 metros 47 centímetros al Sur, limitando con el solar 515, y en el fondo, al Oeste, confina con el arroyo Malvín. El solar 515 tiene un área de tres mil seiscientos treinta y cinco metros deslindados de la siguiente manera: 46 metros 80 centímetros de frente al Este, a la avenida Malvín; 93 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar 514; 72 metros 20 centímetros al Sur, limitando con los solares 426 y 420, y en el fondo, al Oeste, confinando con el arroyo Malvín. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador, a no ser que éste resulte ser el mismo acreedor ejecutante, los gastos de la escrituración de venta y compromiso, certificados e impuesto universitario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Misiones 1489. — Escritorio 16. — U. T. E. 80 - 3 - 34.

$81.00 En.10-193-v.en.26.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Enero, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Angel Pittaluga, con asistencia del Alguacil de Feria, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 87.643, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según plano levantado en Abril de 1909 por el agrimensor Javier Alvarez, de 1.218 metros, teniendo 19 metros 56 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida General Garibaldi; igual extensión en la línea del fondo, al Sud, por donde linda con Benito Torres; 62 metros 20 centímetros al Este, con Avelino Barbot y 62 metros 60 centímetros al Oeste, con Eugenio Magdalena; 2.o El establecimiento industrial instalado en el inmueble antes descripto, que gira a nombre de la sociedad hipotecante, destinado a la fabricación de bebidas sin alcohol, con todas las maquinarias, instalaciones y útiles del establecimiento citado, sin excepción alguna, consistentes, las primeras, en 1 instalación frigorífica compuesta de un compresor de 165.000 frigorías marca "Barbieri"; 1 condensador de 150.000 frigorías por hora, a lluvia; 1 generador de hielo de 800 panes cada 24 horas; moldes, portamoldes, tanques y llenador; 1 eletrobomba centrífuga marca "Marelli" de 600 litros por minuto y serpentinas de expansión directa; 1 electromotor de 85 HP marca "Brown-Boveri", 1 electrobomba marca "Marelli", de 6 HP y 750 litros por minuto; un motor eléctrico marca "Marelli", de 6 HP y 950 revoluciones por minuto; una electrobomba marca "Sulzer" de 3|4 HP de 2.800 revoluciones por minuto y 10 m. de bombeo; un aparato enfriador a contra corriente, 1.000 litros por hora, 6 puertas frigoríficas, 1.000 metros cuadrados de corchos de 5 centímetros de espesor, 1 puerta frigorífica, 1 lavadora marca "Rotary", de 40 botellas por minuto; 2 llenadoras - tapadoras marca "Dixie", cada una de 20 botellas por minuto; 1 gasificadora marca "Magic" de 1.700 litros por hora, 1 vizcolizador - mezclador con motor "Unión S. P.", 1 filtro marca "U. S.", de 188 litros de agua por minuto; otro filtro marca "U. S." de 128 litros de jarabe por minuto; dos tanques esmaltados marca "Pfandler" de 1.800 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler" de 400 litros cada uno; 2 tanques esmaltados marca "Pfandler", de 250 litros cada uno; 1 filtro marca "Berkefeld" de 1.300 litros de agua por hora; 1 electrobomba centrífuga marca "Asea", de 3 HP y 2.800 revoluciones por minuto; 1 electrobomba trasportable de 188 litros por minuto, 1 cinta transportadora de 6 m., con motor; una caldera escocesa tubular, a petróleo, marca "Brownei", de 5 HP; 1 chimenea de chapa de 1 1|2 mm. de espesor, de 12 m. de altura y 35 cm. de diámetro; 1 autoclave, 1 pozo semisurgente de 44 m. de profundidad y 145 mm. de diámetro, 1 bomba a pistón marca "Myers" de 3.800 litros por hora, con motor eléctrico marca "Asea", de 5 HP y 925 revoluciones por minuto; 1 electrobomba centrífuga marca "Marelli" de 60 litros por minuto y 29 m. de bombeo; 1 electrobomba centrífuga marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 1 grúa con trolley, de 500 kilos, con dos motores; 1 tablero, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 1|2 HP y 945 revoluciones por minuto; 9 camiones marca "Rugby", empadronados con los números 53.452, 53.541, 53.814, 57.553, 57.808, 57.936, 57.551, 58.042 y 58.187; 1 auto marca "Rugby", doble faeton, empadronado con el número 53.012; 42 heladeras automáticas, 1 tanque esmaltado marca "Pfandler" de 1.800 litros, 1 electromotor marca "Marelli", de 3 HP; 1 electrobomba marca "Emerson", de 1|2 HP y 1.400 revoluciones por minuto; 2 camiones 'Ford" empadronados con los números 66.403 y 66.397; 1 camión "Brockway", empadronado con el número 67.345 y 10 camiones "Chevrolet" padrones números 67.611, 67.608, 67.610, 66.753, 66.739, 67.135, 67.146, 67.582, 67.577 y 67.499; las pólizas de seguro siguientes: las números 12.621 y 5.513 de la Compañía Francesa de Seguros "L'Union", por $ 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 11.380.995, de la "Compañía Anglo - Oriental de Seguros London Lancashire", por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930; la número 620.875 y sus endosos números 4.993 y 5.231, y la número 620.876, de la "Compañía de Seguros Commercial Union Assurance Co. Ltd.", con vencimiento, ambas, al 15 de Diciembre de 1929, y las números 13.884.714 y 1.714, de la misma Compañía últimamente citada, por pesos 25.000.00, con vencimiento al 15 de Febrero de 1930. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos de .o dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como todo lo que se adeudare al día de la escrituración por concepto de pavimento, colector, medianerías u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad deslindada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco de la República concede al comprador $ 25.000.00 en hipoteca al 6 o|o anual. Los interesados pueden visitar la fábrica todos los días de 15 a 18 horas, menos sábados, domingos y feriados.

Informes: Garibaldi 2678, de 15 a 18.

$123.00 En.8-149-v.en.24.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo doctor don José María Reyes Lerena, en autos caratulados "Rodolfo Casterés con Juan R. de Powel y Ferrer y otros, por cobro de pavimento (hoy Juan Ricardo Powel y Ferrer y sucesores de Fernando Rey Azopardo)", se hace saber al público que el día veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco, a las 18 horas, a cuyo efecto se habilitó la feria, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el bien en conjunto en la suma de $ 17.193.00, por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del Alguacil y Actuario nombrados al efecto, de los siguientes bienes en forma conjunta: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la 12.a sección judicial de Montevideo, que forman parte del inmueble que empadronado en mayor área con el número ochenta y un mil cuatrocientos catorce se designa con el número 9 en el plano del agrimensor José María Bonino, de Julio de 1873, describiéndose dichos solares, según croquis levantado al efecto por el tasador señor Carlos E. Schinca, de la siguiente manera: el solar número uno tiene una superficie aproximada de dos mil trescientos ochenta y ocho metros y se deslinda así: 17.86 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 62.88 metros de la esquina formada con la calle Carmelo; 119.50 metros al Noreste, lindando con propiedad que fué de Evarista Arraga de Podestá; 111.60 metros al Sudoeste, lindando, en 49.65 metros, con la fracción número 2, que se describirá, y en 61.95 metros con más terreno de los ejecutados; al Sud, arroyo Quita Calzones, por medio, con más terreno de los ejecutados. El solar número dos tiene una superficie aproximada de 627 metros y se deslinda así: 13.25 metros al Noroeste, frente a la calle Estomba, distando su punto medio 47.32 metros de la esquina formada con la calle Carmelo, por 49.65 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar número 1, descripto; al Sudeste y Sudoeste, con más terreno de los ejecutados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y anexos serán por cuenta del comprador; y 3.o Que de los títulos darán razón en el propio Juzgado de Paz, Garibaldi 1818. — Héctor López Fernández, Actuario.

$51.00 En.5-84-v.en.22.

JOSE S. PICCARDO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos que ante este Juzgado sigue don Juan L. Sattamino contra Pedro Armada, por embargo, se hace saber que el día sábado 26 de Enero próximo, a las 15 horas, en el local de la calle 8 de Octubre 4120, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil, a la venta a martillo, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes objetos: 1 aparato receptor de radio marca "Clarion", avaluado en $ 90.00; 9 plafones armadura y globo de cristal, avaluados en $ 3.00 cada una; una araña sin tulipanes, en $ 6.00; una araña con tulipanes, en $ 7.00; 6 globos para plafones, en $ 2.00 cada uno, debiendo el comprador, en el acto de aceptársele su oferta, consignar el importe de la compra. Se hace saber igualmente que a los efectos de este remate se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 En.15-271-v.en.25.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "Antonio Dodera. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a las 16 horas, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en el local donde se hallan depositados, calle General Flores número 701, de los siguientes bienes: Una sierra sinfín, 70 centímetros, Esfordia número 1457; un cepillo Esfordia, 60 centímetros, número 7810; una garlopa Kirghner número 39565; un trompo Kirghner número 42113; una espigadora Nobel número 6363, una escopleadora a cadena Esfordia, Z K S E|2; una escopleadora a mecha número 34; una taruguera número 7296; una ligadora número 20, una sierra circular número 770, una sierra circular número 9220, una esmeril número 677, un motor Marelli 7 HP número 30839, un motor tipo D 50, 5 HP, número 976910; un motor Siemens-Schuckert 1 HP, número 2130996; un motor tipo D. 20|4, 2 HP, número 1019742; un motor tipo D 20|4, 2 HP, número 1019749; un motor tipo D 20, 2 HP, número 935686; un motor Siemens - Schukert, 3 HP, número 2152871 y un camión "Ford" número A 4-159, padrón A 405; cuatro transmisiones con soportes y poleas, cuatro resistencias, cuatro hojas de sierras circulares, cinco bancos de carpintero, una caladora desarmada, cuatro correas, una prensa grande y un extinguidor de incendio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento de su compra; B) Que los bienes deberán ser retirados a las 24 horas de la fecha del remate; C) Que los bienes a venderse se hallan expuestos en el local donde se hallan depositados, mencionado precedentemente. Habilitado el feriado mayor. — Las Piedras, Enero 14 de 1935. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

26.00 En.15-286-v.en.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "Martina María Irene Rodríguez de Aise y otros. Venias", se hace saber al público que el día 25 de Enero de 1935, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil ad hoc designado, de los derechos hereditarios proindivisos de doña Martina María Irene Rodríguez de Aise, Petronila María Elena, Petrona María Antonia y Lorenzo Esteban Secundino Rodríguez, que lo constituye una dieciséis avas partes de los bienes dejados por su abuelo don Esteban Muñiz y una quince avas partes de los de su tía Paulina Muñiz, entre cuyos bienes se encuentra comprendido el inmueble sito en la segunda sección de Flores empadronado con el número setecientos veintidós, de una superficie de ciento dieciséis hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Jacito Atanasildo e Irene Muñiz; al Sud y Oeste, con la cuchilla Grande y al Este, con Genaro Onega. Se previene que la venta se hace al mejor postor con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), debiéndose consignar en el acto de aceptarse la mayor oferta el diez por ciento (10 o|o) de la postura, quedando habilitada la feria mayor a sus efectos. — Trinidad, Diciembre 31 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$27.15 En.8-127-v.en.24.

PABLO M. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMAT EJUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Banco de la República (sucursal San Carlos) contra Simón Francisco Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Pablo M. Mata, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el partido Norte, segunda sección judicial de este Departamento, identificada en el padrón con el número seiscientos cuarenta y nueve, de una superficie, según título, de setenta y cuatro hectáreas cuatro mil quinientos diez metros, y, según plano de mensura levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, en Diciembre de mil novecientos diecinueve, de setenta y cinco hectáreas tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, con Manuel Bentancour; al Este, el arroyo de "Los Pi-ñiz"; al Sur, Ramona Díaz (hoy Luis Fernández, y al Oeste, camino Departamental, por medio, con Modesto de León y Luis Fernández. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aun vencida la hora siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, contribución inmobiliaria y los de práctica, serán de cuenta de lcomprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del Código citado) A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado, Diciembre 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$39.60 En.5-74-v.en.22.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión testamentaria de Tomás Aquino Techera", se hace saber que el día ocho de Febrero del año entrante, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de la sucesión de don Tomás Aquino Techera: A) Una fracción de campo empadronada con el número mil cuatrocientos ochenta y tres, ubicada en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y cuatro hectáreas, nueve mil quinientas veinticuatro centiáreas, lindando: al Norte, Daniel Techera; al Sur, Encarnación G. de Techera y Francisco Techera; Este, arroyo del Sauce y Oeste, Jesús Monte de Oca. Se comprenden en ella los alambrados y construcciones existentes; B) Otra fracción de campo empadronada con el número mil doscientos ochenta y ocho, ubicada en Solís Grande, quinta sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centiárea, lindando: al Norte, Hermenegildo T. de Bardecio; Sur, arroyo Sarandí; Este, Francisco Techera y Oeste, arroyo Solís Grande: C) Un lote de muebles compuesto de una cama, una mesa luz, un ropero, seis sillas, un lavatorio, batería de cocina, batería comedor y un lote de ropas. Se hace presente: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos dieciocho centésimos por el primero; tres mil ochocientos catorce pesos treinta y cuatro centésimos por el segundo, y cuarenta y ocho pesos por el último. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el primer inmueble se encuentra arrendado a don Eusebio I. Viroga hasta el primero de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y el segundo se encuentra hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay en tres mil pesos, a pagar a treinta años de plazo, en sesenta cuotas semestrales de ciento veinte pesos cada una, desde el primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos, estando abonadas las cuotas vencidas. Se ha habilitado la próxima feria judicial para esta publicación. — Maldonado, Diciembre 27 de 1934 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$49.80 En.10-189-v.en.26.

GABINO A. PEREIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Elena Fossemale de Ribas, Federico José, Ernesto María y Oscar Alberto Ribas contra José Francisco Sosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 de Febrero del año próximo, de las 9 y 1|2 horas a las 9 y 3|4 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Gabino A. Pereira, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras sito en esta ciudad, empadronado con el número 185, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, al Sudoeste; igual extensión al fondo, al Noreste, lindando con Braulio Silvera; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus costados, que lindan: al Sudeste, con la calle Piedras, y al Noroeste, con Paula Molina de Silva. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 En.8-119-v.en.24.

PEDRO APESETCHE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría y lo proveído por el suscrito Juez de la 11.a sección, en autos "Plácida Olivera. Herencia vacente" se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá al remate al mejor postor, por el martillero designado, don Pedro Apesetche, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inventariados: 1.o De todos los muebles existentes en la finca que en esta localidad tenía la causante y que se encuentran detallados y tasados en autos; 2.o Del solar número nueve de la manzana número tres de la población de Estación Achar, con todas sus mejoras, consistentes en una casa de material y un galpón, de una superficie de ochocientos metros cuadrados, empadronado con el número 4859 y que linda: por el Norte, con Julián Olivera; por el Sur, con Isabelino Moreira; por el Este, con el solar número 14 y por el Oeste, con la vía pública, cuya avaluación es de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las 2|3 partes de la tasación y avaluación: 2.o Que en el remate del inmueble el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o como garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración de su cuenta y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que el remate de los muebles se hará al contado y la entrega de los mismos de inmediato. — Achar, Diciembre 28 de 1934. — Fernando B. Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.8-96-v.en.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Convenio. — Entre el señor Tomás F. Benvenuto, establecido con casa de comercio en la avenida Agraciada número cuatro mil ciento trece, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que suscriben, han convenido en el siguiente concordato de liquidación, para el pago de sus respectivos créditos, concordato concertado de acuerdo con la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis: Primero: El señor Tomás F. Benvenuto entregará al liquidador, a que se hará referencia, todos sus bienes, mercaderías y derechos que constituyen el activo, según inventario - balance, a que también se hará referencia, a fin de que dicho liquidador proceda a la liquidación total de dichos bienes. Segundo: El producto de la liquidación se aplicará al pago de los créditos contra dicha firma, según el orden y preferencias que legalmente correspondan. Tercero: Se nombra para dirigir e intervenir en la liquidación de todo el activo de la firma deudora al señor José Antonio Praderio, con todas las facultades que establece la ley citada de 1926, pudiendo también cobrar y percibir los créditos a favor de la firma deudora. Queda facultado dicho liquidador para concertar la venta en block del establecimiento de la firma deudora por el precio global o a inventario y en las condiciones que estime convenientes, otorgando las respectivas escrituras de venta o transferencias. Cuarto: La liquidación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, que el Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial podrá prorrogar, y cuyo plazo se contará desde la fecha en que sea ejecutable este concordato, debiendo el liquidador nombrado hacer los pagos de los créditos preferentes, por su orden, y prorrateando el remanente de los fondos entre los acreedores. Quinto: Para determinar los privilegios y fijar los créditos líquidos o todas las dudas que surjan sobre modificación e inclusión de éstos, preferencia y cualquier derecho especial que se alegue, deberá estarse, por los interesados, a la resolución fundada de la Liga de Defensa Comercial, la que resolverá previo dictamen de sus abogados, y a cuya decisión deberán ajustarse las partes. Sexto: Realizada la liquidación y una vez cubiertos los créditos de pago preferentes y prorrateado el remanente entre los acreedores simples, el liquidador deberá dar cuenta a la Liga de Defensa Comercial y los acreedores otorgarán al señor Tomás F. Benvenuto, carta de pago, toda vez que la liquidación hubiere cubierto un cincuenta por ciento del pasivo total adeudado. En caso contrario, el deudor se obliga a firmar a cada acreedor carta de adeudo por el saldo hasta cubrir dicho porcentaje, aceptando desde ya el saldo que arroje la cuenta del liquidador, que se tendrá como justificativo, que de acuerdo con esta cláusula quede a favor de los acreedores. Séptimo: Habiéndose efectuado un inventario - balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, los acreedores eximen al liquidador de la presentación del nuevo balance a que se refiere el artículo catorce de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, debiendo servir dicho balance de base para la liquidación, cuyo balance se agrega en resumen al presente convenio, debiendo el original que obra en las oficinas de la liga de Defensa Comercial, tenerse como integrante del mismo. En consecuencia, los acreedores renuncian a la oposición por diferencias, a que se refiere el artículo quince de la citada ley. Octavo: A su vez el liquidador renuncia a la práctica de nuevo balance para la recepción del activo, del que se da por recibido conforme al citado balance del treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Noveno: La firma deudora se obliga a obtener la conformidad de todos sus acreedores de este convenio o a presentarlo a homologación, según los procedimientos señalados en la mencionada ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis. Décimo: Este convenio empezará a ejecutarse inmediatamente que tenga la mayoría legal para la homologación, sin perjuicio de iniciarse los trámites para esto, si fuera necesario, en cuyo caso no se practicará pago alguno antes de que se obtenga la homologación. — Montevideo, Octubre tres de mil novecientos treinta y cuatro. — Tomás F. Benvenuto. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de la facultad que le acuerdan sus estatutos, acepta este convenio en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Brito Foresti, Rolando y Compañía, $ 6.060.48. — Santiago Bonsignore, $ 275.00. — Bonomi Hermanos y Compañía, $ 213.87. — Crespi Hermanos, $ 424.78. — D. Mantero y Compañía, $ 970.00. — Montans Hermanos, $ 24.00. — Juan Pons, $ 174.15. — Regusci y Voulminot, ingenieros, $ 70.40. — Ernesto Quincke, S. A., $ 813.72. — José Segade, $ 182.70. — Sagredo y Compañía, $ 290.95. — Sala y Compañía, $ 587.03. — Sociedad Tubos Mannesman, $ 221.96. — Soza Ponce Hermanos, $ 200.00. — Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, $ 1.854.94. — Francisco Vilaró, $ 2.557.84. — Molinos Podestá, S. A., $ 24.15. — Total: $ 14.945.97. — Por la Liga de Defensa Comercial: José L. Helguera, Presidente. — Carlos A. Vilaró Rubio, Secretario. — F. R. Casabó, $ 93.48. — Ramón Casabó, $ 62.70. — G. Cossio, $ 26.45. — Croce Hermanos, $ 68.55. — Méndez Hermanos, $ 24.70. — E. Lustrino e Hijos, $ 82.68. — Salvador Rama, $ 68.87. — Brenner Rossat, $ 585.72. — E. Fontana, $ 70.00. — Juan Susena, $ 492.46. — Por la sucesión Teodoro Zambra: E. M. Cobo, pesos 985.57. — Castro y Cía. Ltda., $ 69.62. — P|p. S. A. Calera de los 33: Julio S. Haurie, $ 589.20. — F. Petraglia, $ 35.75. — Ambrosio Risso, $ 1.00. — Villemur Hermanos, $ 320.00. — José Di Candia, $ 13.80. — P|p. Pedro Ferrés y Compañía: Juan Puyol, pesos 1.316.76. — Gilberto Corradi y Compañía, $ 60.98. — Pedro Lescuolle, $ 400.00. — P|a. Juan B. Queirolo: Francisco R. Queirolo, $ 123.84. — Banco de Londres y América del Sud, $ 1.320.45. — Bernardo Vallone, $ 96.10. — J. Fábregas y Compañía, $ 146.00. — Salvador Torres (hijo), $ 40.00. — Arnoldo Gaggero, $ 197.10. — Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyantorg", $ 300.00. — Andrés Podestá, $ 1.031.26. — Domingo Larralde, $ 557.14. — Por Sucesión Carlos A. Podestá: Héctor F. Podestá, $ 250.00. — Juan B. Etchegoyen, $ 244.74. — Con fecha once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y por ante el escribano Octavio Larocca, se protocolizó este concordato.

$62.30 En.17-304-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Enero del corriente año hemos resuelto disolver la so-

ciedad que teníamos constituída bajo la razón social de Domingo I. Alvarez y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal ante los señores Antonio Alvarez y Diego Alvarez, en la avenida General Rondeau número 1944.
$5.00 En.17-310-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Inaudi López ha prometido rtaspasar al señor Francisco Ruiz Puchs su estación de servicio "Principiante", sita en la avenida 8 de Octubre 2745, entre Garibaldi y Esteró Bellaco. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Francisco Ruiz Puchs.
$5.00 En.4-49-v.en.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 7 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance correspondientes al 44.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 4 de Febrero, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Secretario.
$6.00 En.16-301-v en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de Latorre - Yéregui, Tacuarembó 1367, Yesaí Hegogian prometió vender a Moisés y Artiu Bedrogian la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Ortiz de Zárate 4405, esquina Santa Ana número 102. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir a la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Yesaí Hegogian.
$5.00 En.11-224-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Oyanzabal mi fábrica nacional de alpargatas, situada en la calle José L. Terra número 2872, y los que se consideren con derecho se servirán presentarse dentro del término establecido por la ley. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Ramón Sarille Palacios. — Pedro Oyanzabal.
$8.00 En.2-10377-v.en.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Montero y Compañía" teníamos formada para la explotación de fábrica de productos porcinos y fiambrería denominadas "La Hispano - Uruguaya", sitas en las calles Rocha 2188 y Nueva Palmira 1700, de esta ciudad, desligándose el señor José Montero, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel Pedro Taglioretti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Angel Pedro Taglioretti.
$5.00 En.16-290-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Leopoldo Flores Alonzo el taller de carpintería que tengo instalado en la calle Municipio 2453. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se condsieren acredores se presenten dentro del plazo de treinta días. — Federico A. Vivaldo.
$5.00 En.17-318-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que doña María Carmen Buono de Zamora, por sí y en representacón de sus hijos menores de edad María Delia, Felipe Carlos y Carmen Olga Zamora, ha prometido vender a don Cayetano Scarpitta la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Zamora y Compañía", "Tienda Zamora" sita en esta ciudad, calle Chucarro número 1137. Los interesados deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, por duplicado, dentro del término legal a nel escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio número 18), de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1934. — Carmen Buono de Zamora. — Cayetano Scarpitta.
$7.00 En.5-67-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Jesús Casais el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes número 1851, esquina Ayacucho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manoug Sandjian.
$5.00 En.17-321-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha proyectado vender todas las maquinarias y útiles que forman el taller donde se editaba el diario "El Nacional", de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en la calle Larrañaga número 78. — Salto, Enero 2 de 1934. — La Comisión Liquidadora.
$5.00 En.5-81-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, con fecha 6 de Febrero del año 1934, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de "Secundino Mesa y Compañía" teníamos establecida en Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, habiendo quedado subsistente su liquidación al solo efecto del pago y cobro de cuentas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1934. — Miguel San Martín. — Secundino Mesa.
$5.00 En.2-10872-v.en.21.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las once horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Cuenta de ganancias y pérdidas. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
$16.80 En.14-275-v.en.22.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, esquina Panamá (Montevideo), el día 26 de Enero de 1935, a las 11 y 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.
$14.40 En.14-274-v.en.22.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 423, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1934 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, *el registro de acciones quedará cerrado el día 22 del corriente, a las 16 horas.* — Montevideo, Enero 11 de 1935
$9.00 En.11-223-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hago público que por escritura que el día 31 de Diciembre de 1934 autorizó el escribano Florduardo Pereyra, ha quedado disuelta la sociedad "Bovino y Compañía", propietaria del establecimiento denominado "Fuente Matutina", ubicado en la calle Adolfo Berro número 1096, de esta Capital, destinado a la explotación del agua mineral "Matutina", quedando de mi propiedad exclusiva dicho establecimiento. — Próspero Bovino.
$5.00 En.4-15-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por medio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E. 83 - 0 - 76, he prometido vender al señor Ramón Mato el negocio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la avenida Larrañaga 2402, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Alberto E. Sabattini.
$5.00 En.16-289-v.feb.5.

VAN BOKKELEN Y ROHOR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1935, a las 14 horas, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance, ejercicios 1933 - 34; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — El Directorio.
$4.50 En.16-293-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada cno esta fecha por el escribano Rodolfo Catalá Moyano, hemos prometido en venta al señor José Fontela un negocio de panadería establecido en esta ciudad, calle Sitio Grande número 1286. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de esa ley, o sea, treinta días, se presenten los acreedores a la escribanía del señor Rodolfo Catalá Moyano, calle 21 de Setiembre número 2627, con sus créditos respectivos, desde la hora 14 a 18. — Montevideo, Enero de 1935. — Sebastián González. — Antonio González.
$5.00 En.11-234-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Noya y Touriño", establecidos con casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días presenten sus créditos en la indicada casa con los justificativos respectivos. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1934. — Benigno Noya. — José Touriño
$5.00 En.5-54-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Belarmina García nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tenemos establecida en la calle Canelones número 1252, esquina Yí, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de "Gómez y Seijas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Gómez. — Graciano Seijas. — Belarmina García.
$5.00 En.16-303-v.feb.5.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada (en liquidación), para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en la calle Piedras 419 (escritorio 10), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general correspondiente a los ejercicios sociales décimoprimero, décimosegundo, décimotercero y décimocuarto; 2.o Determinar procedimientos de liquidación; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Liquidador.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 25 de Enero corriente. — El Liquidador.
$9.00 En.16-292-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 4 del corriente he vendido al señor Salvador Papasso el salón de lustrar y venta de cigarrillos que poseía en la calle Andes 1375. — Montevideo, Enero 5 de 1935. — José Ruoco.

$5.00 En.9-151-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los señores acreedores de la Empresa Periodística Uruguaya, S. A., que esta empresa ha vendido a la Sociedad Anónima "El Pueblo" las maquinarias, muebles y útiles de su propiedad, siendo su nueva sede en el palacio Salvo (piso 4.o, escritorio 13). — Montevideo, Enero 11 de 1935.

$5.00 En.11-221-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2.o semestre del 32.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos en las Cajas de la Institución hasta el día 23 del corriente, o sean, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. $15.60 En.10-194-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 28 del corriente, a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para consiedrar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1934; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — Juan Cervini, Secretario.

$13.65 En.12-241-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Andrés Galdo y Angel Fernández la casa de comercio que en los ramos de fabricación de fainá y pizza y venta de bebidas fermentadas poseo en esta ciudad, en la calle Rivera número 2727, debiendo presentarse con los justificativos del caso en dicho comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Pedro Briozzo.

$5.00 En.10-192-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, Alonso y Márquez venden a los señores José Rodríguez y Enrique Márquez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 251, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1935 — José Rodríguez y Enrique Marquez. — Alonso y Marquez.

$5.00 En.5-53-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José A. Agazzi el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en camino Carrasco esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Juan Piva.

$5.00 En.4-55-v.en.26.

VENTA DE PARTE DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Jesús Barizo ha prometido vender a don José Bello Capelán la participación que le corresponde en la sociedad "Lema y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería denominada "De la Victoria", establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio mencionado. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Jesús Barizo. — José Bello.

$5.00 En.8-129-v.en.26.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pablo Morton el establecimiento industrial que en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en Santos Lugares, jurisdicción de La Paz, 5.a sección del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Roberto M. Arredondo, calle Juan C. Gómez 1421, de 10 a 12 a. m. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Julia Casar Gorenyi.

$5.00 En.5-82-v.en.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que desde la fecha queda desvinculada en absoluto de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Chiappara, Pereira y Nocetti" la señora Milka Chiappara de Risso. La referida sociedad continuará girando bajo la expresada firma de "Chiappara, Pereira y Nocetti", haciéndose cargo del activo y pasivo que en la precitada sociedad correspondía a la nombrada señora Chiappara de Risso. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San Carlos Enero 3 de 1935. — Chiappara, Pereira y Nocetti. — Milka Chiappara Mussio de Risso. — Carlos Julio Risso.

$5.00 En.8-128-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Fraga y Compañía"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Enero de 1935 quedó disuelta al sociedad que giraba con la firma de "Fraga y Compañía", integrada por Jesús Fraga Ríos (después su sucesión) y por la firma "Fraga Hermanos", habiendo quedado relevada de todo derecho la sucesión del nombrado Jesús Fraga Río, y de la pertenencia total y exclusiva de "Ferro Hermanos" el garage denominado "Garage Ferro", establecido en la casa 1573 de la calle Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones pertinentes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Fraga y Compañía. — Isabel Garibaldi, viuda y herederas de Jesús Fraga Ríos. — Ferro Hermanos.

$5.00 En.10-201-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Daniel Machado la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3048, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Fernando Fernández López. — Daniel Machado.

$5.00 En.9-163-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de herrería y taller de herramientas teníamos constituída en este Departamento, en el camino Carrasco número 4933, y que giraba bajo la firma de "José Troncoso Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los componentes de la firma hasta su liquidación, no reconociéndose ninguna cuenta hecha desde esta fecha. Las cuentas se abonan en el establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Enero 4 de 1935. — Isidro Troncoso Rodríguez. — José Troncoso Rodríguez. — Manuel Troncoso Rodríguez.

$ 5.00 En.9-152-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Ricardo Bello la casa de comercio en los ramos de provisión de frutas y verduras establecida en la calle Treinta y Tres número 1564, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Juan Trecozzi. — Ricardo Bello.

$5.00 En.9-164-v.en.28.

FRIGORIFICO ARTIGAS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimonoveno ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 25 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.14-273-v.en.23.

ASOCIACION De LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1935, a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, como segunda citación se convoca para las 21 y 30 del mismo día. Se reunirá la asamblea en el salón Médanos 1310. Orden del día: 1.o Memoria del Directorio por el año 1934; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1935. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — Saturnino Tardáguila, Presidente. — Daniel Hall, Prosecretario.

$7.50 En.11-233-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Roberto Naya la panadería denominada "La Capital", sita en esta ciudad, calle La Paz número 2038. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Manuel Rodríguez. — Ramón Rodríguez.

$5.00 En.8-94-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Mazzone Hermanos", que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles denominado "Almacén Colón", establecido en la calle Colón esquina Solís, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías Alejandro Mazzone, el que continuará por su sola cuenta con el referido comercio. — San José, Enero 4 de 1935. — Ofelia M. de Mazzone. — Alejandro Mazzone. — Matías A. Mazzone.

$5.00 En.11-216-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Martínez y Cora", en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Colonia número 2103, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Antonio Martínez y José Mallo. A los efectos legales se hace la presente publicación para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Manuel Cora. — Antonio Martínez. — José Mallo.

$5.00 En.10-207-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Marcelino Eismendi el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos "La Guipuzcuana", sito en la avenida 8 de Octubre números 4241 y 4247, esquina 21 de Abril, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Jose Garmendia.

$5.00 En.9-170-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería teníamos constituída en esta ciudad, bajo la firma de "Cardoso Hermano y Compañía", quedando dueños del activo y pasivo los socios Omar Cardoso y Manuel Cardoso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Enero 7 de 1935. — Omar Cardoso. — Manuel A. Cardoso. — Jacinto P. Cardoso.

$5.00 En.15-283-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Ana: Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota. González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio. P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Florencio Bouzas, por mí y en representación de mis hijos menores Héctor, María Teresa, Ecilda y Manuel el comercio que bajo el ramo de tambo tenemos establecido en la calle Pedernal número 1991, de esta ciudad, y que pertenecía a mi finado esposo Manuel Rama. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de los créditos en la escribanía Viña y Antía. calle Rincón 538, dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 7 de 1935. — Antonio Antía.
$5.00 En.9-162-v.en.31.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor José F. Sosa ha prometido en venta al señor Marcelo Fernández el comercio que tiene establecido en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del comercio en venta. — Montevideo, Enero 10 de 1935. — José F. Sosa. — Marcelo Fernández.
$5.00 En.12-243-v.en.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS
CONVOCATORIA

Señor consocio accionista: De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en nuestro local social, Hocquart 1824, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura e informe del balance ,referencias y comentarios al mismo; 3.o Dar cuenta; 4.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
$5.25 En.11-219-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, hemos disuelto totalmente, con fecha 30 de Noviembre último, la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de "Faniel y Suzacq" teníamos constituída con el objeto de explotar los negocios de fabricación y reparación de vehículos en Villa García, en este Departamento de Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Faniel. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Bernardo Suzacq. — Francisco J. Faniel.
$5.00 En.11-230-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia hago saber a mis acreedores que he vendido al señor José Cakich el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía instalada en la calle Paraíso y La Fe 2759. Los interesados deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Paraíso 2759. — José Kovac.
$5.00 En.4-48-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Ernesto Yabeck la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tintorería y taller de planchado situada en la casa número 3740 de la avenida 8 de Octubre. A los efectos legales notifico a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1934. — Pedro Malamud.
$5.00 En.2-10869-v.en.21.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al comercio y al público que por ante el escribano don Cecilio L. Manfredi, escritorio Yaguarón número 1193, he prometido vender a favor de los señores Manuel Prol y Agustín Lorenzo el comercio que en el ramo de almacén denominado "Provisión Española" tengo establecido en la calle Cuareim número 1084. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citándose a los acreedores de la misma por el término legal. — Montevideo, Enero de 1935. — Fernando Mariño. — Agustín Lorenzo. — Manuel Prol.
$5.00 En.8-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud del contrato de arrendamiento otorgado ante el escribano don Héctor J. Astorga, en el presente mes, desde esta fecha en adelante girará bajo la firma de "Roberto Luis Pettinari" la granja y bodega pertenecientes al primero de los suscritos y establecidas en el ejido de esta ciudad. — Canelones, Diciembre 27 de 1934 — Alberico Pettinari. — Roberto Luis Pettinari.
$5.00 En.8-106-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, U. T. E 83 - 076, he prometido vender al señor Cleto Bugarín el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Defensa 1442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Kadesh Gershinowitz.
$5.00 En.5-85-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita María Margarita Mancini el negocio en los ramos de joyería y relojería denominado "Gold Bird" que tengo instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 1637. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 15 de 1934. — M. Borrelli Garacoche. — María Margarita Mancini.
$5.00 En.3-4-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor David Wasserstein mi negocio de carnicería sito en la calle Isla de Flores número 1628, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan González. — Cairoli número 1975.
$5.00 En.2-10870-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Francisco y Juan Dura nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia denominada "Farmacia Cáceres" ubicada en la calle Sierra número 1802. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1935. — Coudere y Compañía.
$.500 En.8-123-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Kusina el comercio de lechería y reparto de leche que poseo en esta ciudad, en la calle Reconquista 349. *Los que se consideren con algún derecho deben recurrir* a la "Oficina Atanasiu", calle Ituzaingó número 1332 (escritorio 5), dentro del término legal, — Montevideo, Enero 12 de 1935. — Lucas Vladimiro Mryglodowicz.
$5.00 En.14-278-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la West India Oil Company, S. A. Uruguaya, el activo y pasivo de la compañía que gira en esta ciudad con el nombre de West India Oil Company, con domicilio en la calle Rincón número 438 (4.o piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado. — West India Oil Company.

$5.00 En.5-78-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "La Cruz, Pan y Rivas" giraba en esta ciudad en el ramo de recreo en la avenida General Flores 4120, retirándose el socio don José M. Rivas y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Josús Pan y don Carlos La Cruz. Se cita a los interesados a que concurran a la sede social dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1935. — Carlos La Cruz. — Jesús Pan. — José M Rivas.

$5.00 En.11-227-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Zulet mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1295, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1935. — Manuel Martínez. — Juan Zulet.

$5.00 En.16-302-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás que haya lugar, se hace saber que se ha convenido disolver parcialmente la sociedad "Bonello Lequio Hermanos", con respecto al socio don Amable Bonello Lequio, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Puebo 25 de Mayo, Enero 10 de 1935. — Luis Bonello Lequio. — César C. Bonello Lequio. — Amable Bonello Lequio.

$5.00 En.16-297-v.feb.5.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto, y proceder a la elección de tres Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1935. — El Secretario.

$9.00 En.18-338-v.en.29.

S. A. "MOLINERA Y PANIFICADORA DEL URUGUAY"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle General Aguilar número 1215, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1934; 3.o Elección de dos accionistas que deben integrar el Consejo Directivo por cese de los actuales miembros señores Manuel Calvo y Marcos Un. de cinco suplentes y la Comisión Fiscal.

Los accionistas que concurran a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día 26 a las 19 horas. La asamblea reunida por esta segunda convocatoria sesionará cualquiera sea el número de accionistas concurrentes.

$9.00 En.16-329-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la respectiva ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compraventa y préstamos teníamos constituída y con domicilio en la finca avenida Ocho de Octubre número 3839, de este Departamento. El socio señor Salgado se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1935. — Anastasio Salgado. — Marcelo Blás.

$5.00 En.15-279-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, he contratado vender a favor del señor Antonio Suárez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — Eliseo Martínez. — Antonio Suárez.

$5.00 En.18-339-v.feb.6.

CAJA POPULAR DE SANTA LUCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero a las 9 a. m., en el olcal de esta Caja, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente. Se anberece su asistencia. — Santa Lucía, Enero de 1935. — Doctor Alberto H. Pérez Gomar. — Rafael Luchinetti, Secretario.

$1.60 En.18-326-v.en.18.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100 (cien) toneladas de "azufre molido" para la fabricación de sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797 (Capurro), Montevideo.

La apertura de propuestas se efectuará el día 11 (once) de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — La Administración.

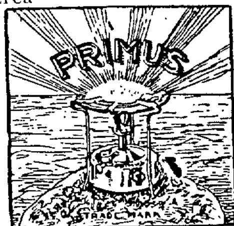
(Cuenta corriente) En.19-361-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26428

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir arteulos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-372-v.feb.5.

ACTA N.o 26426

Montevideo, Enero 17 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YATAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-368-v.feb.5.

ACTA N.o 26422

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

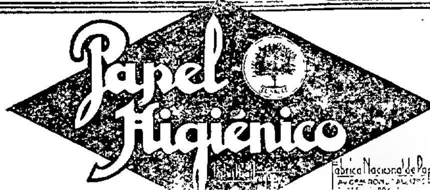
"DIGELAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-364-v.feb.5.

ACTA N.o 26421

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha la "Fábrica Nacional de Papel, S. A.", con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-363-v.feb.5.

ACTA N.o 26420

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Black y Decker Manufacturing Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Towson, condado de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-351-v.feb.5.

ACTA N.o 26417

Montevideo, Enero 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-362-v.feb.5.

ACTA N.o 26423

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Pablo Natalovich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-365-v.feb.5.

ACTA N.o 26419

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Beldam Packing y Rubber Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.19-360-v.feb.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4131

Montevideo, Enero 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el caldeo de fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-352-v.feb.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES OTERO, de 44 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vázquez 1164 (7.a sección), y doña ELOA MEDEIROS MARQUES, de 34 años, soltera, brasileña, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 241-v.en.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO NICOLA LIGUORI, de 20 años, soltero, florista, oriental, domiciliado en Andes 1121, y doña MARIA ANGELICA ZUPPARDI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 240-v.en.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MASONE, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 1740, y doña ISABEL MERLOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMILIANO GARRIDO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en La Paz 2181, y doña LAUREANA SANTA MUNIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ANTUÑA GADEA, de 36 años soltero, contador, oriental, domiciliado en avenida Italia 15, y doña DELFINA LAURA FREIRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 239-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO DIAZ, de 39 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado en Cortinas 15, y doña CORINA ACEVEY, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en G. Ramírez 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 233-v.en.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Constitución 2247, y doña JOSEFA PIÑEIRO, de 18 años, soltera, española, domiciliada en José E. Culta 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v. en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SANTIAGO PEREYRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2375, y doña IRMA VICTORIA AGUIRRE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1935, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CESAR BARBEROUSSE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1898, y doña LILA BLANCA BALATTI AICARDI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 236-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO SOUTO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Municipio 2264, y doña MARIA LORENZO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Municipio 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 237-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1935, a las 12 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MAXIMO ESPONDA IRALDE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2358, y doña ESTHER PINTOS HELGUERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 238-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 En.19-373-v.feb.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Francisco Olaechea, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 En.19-366-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor H. Bokmezian ha prometido traspasar al señor Sorkis Srabonian su provisión de comestibles establecida en la calle Ramón Márquez número 3299. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local antedicho dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Enero 17 de 1935. — H. Bokmezian.

$5.00 En.19-359-v.feb.7.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Molinos y Graneros del Uruguay a la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio deberá realizarse el día 6 de Febrero de 1935, a las 17 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso), en Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: Consideración de arbitrios para consolidar la situación de la Sociedad o liquidación de la misma. Elección de Comisión Liquidadora y establecimiento de sus facultades. Forma de liquidación. Designación de accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán concurrir a los escritorios de la Sociedad a fin de presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco Nacional o extranjero para obtener la boleta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos que corresponde al accionista.

$10.50 n.19-360-v.en.30.

SOCIEDAD ISRAELITA POLACA DEL URUGUAY
(Sección Mutualista)
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los asociados par ala asamblea general ordinaria que se realizará en nuestro local social, calle Yí 1225, el día 27 de Enero del corriente año, a las 9 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de Presidente y Secretario para la asamblea general; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 4.o Informe del Directorio; 6.o Informe de los Fiscales; 7.o Lectura y aprobación del balance; 8.o Asuntos varios.

Nota. — De acuerdo con el artícluo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — La Comisión Directiva.

$2.00 En.19-369-v.en.19.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

La Unión S. A.

Fábrica Nacional de Carrocerías

Balance de saldos al 30 de Abril de 1934

Debe—

Muebles, útiles, máquinas y herramientas	$	5.833.63
Gastos generales, seguros y comisiones	"	10.095.13
Caja y Bancos	"	38.42
Instalaciones eléctricas ..	"	293.67
Resultados a liquidar ejercicios 1931, 32 y 33 ..	"	13.035.49
Efectos a cobrar	"	5.254.17
Varios deudores	"	6.875.10
Mercaderías generales ...	"	17.486.48
Operarios	"	13.768.04
Acciones en cartera	"	10.000.00
Garantía para licitación ..	"	100.00
	$	82.780.13

Haber—

Capital	$	40.000.00
Intereses y edscuentos ...	"	383.69
Jubilaciones	"	3.985.60
Producción	"	29.150.02
Varios acreedores	"	5.660.82
Pérdidas y ganancias	"	3.600.00
	$	82.780.13

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10845. $6.40.

Fábrica de Azul de Atlantis Ltd.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Propiedad, máquinas e instalaciones	$	60.989.77
Fábrica cuenta control .	"	11.299.92
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
Garantía U. Eléctricas ..	"	720.00
Mercadería elaborada ...	"	16.809.93
Carrau y Cía., cuenta consignación	"	1.301.88
	$	197.223.47

Haber

Capital	$	106.101.97
Casa matriz, cuenta general	"	89.819.62
Casa matriz, cuenta consignación	"	1.301.88
	$	197.223.47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

98. — $ 4.00.

Fábrica de Azul de Atlantis Ltd.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Debe

Propiedad, máquinas e instalaciones	$	60.989.77
Fábrica cuenta control .	"	7.636.03
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
Garantía U. Eléctricas ..	"	720.00
Mercadería elaborada ..	"	11.987.43
Carrau y Cía., cuenta consignación	"	11.987.43
signación	"	3.280.97

Haber

Capital	$	106.101.97
Casa matriz, cuenta general	"	81.333.23
Casa matriz, cuenta consignación	"	3.280.97
	$	190.716.17

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

97. — $ 4.00.

Fábrica de Azul de Atlantis Ltd.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1934

Debe

Propiedad, máquinas e instalaciones	$	58.949.79
Fábrica cuenta control ..	"	10.489.78
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
Garantía U. Eléctricas ..	"	720.00
Mercadería elaborada ...	"	13.095.15
Carrau y Cía., cuenta consignación	"	3.045.68
	$	192.402.37

Haber

Capital	$	106.101.97
Casa matriz, cuenta general	"	83.254.72
Casa matriz, cuenta consignación	"	3.045.68
	$	192.402.37

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

100. — $ 4.00.

Fábrica de Azul de Atlantis Ltd.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Debe

Propiedad, máquinas e instalaciones	$	61.836.59
Fábrica cuenta control .	"	16.388.49
Casa Matriz, cuenta capital	"	106.101.97
Garantía U. Eléctricas ..	"	720.00
Mercadería elaborada ...	"	12.777.15
Carrau y Cía., cuenta consignación	"	1.127.74
	$	198.951.94

Haber

Capital	$	106.101.97
Casa matriz, cuenta general	"	91.722.23
Casa matriz, cuenta consignación	"	1.127.74
	$	198.951.94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

99. — $ 4.00.

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1933

Debe

Muebles y útiles	$	25.971.57
Inmuebles (propiedad "La Unión" y "La Industrial")	"	161.183.13
Caja y Bancos	"	14.188.51
Deudores ciud. y campaña	"	232.726.41
Establecimiento "La Industrial" — Cuenta capital	"	75.000.00
Establ. "La Unión" — Cuenta capital	"	120.000.00
Establecimiento "La Industrial—C. corriente.	"	112.944.55
Mercaderías	"	46.234.86
Gastos generales	"	27.955.67
	$	816.204.70

Haber

Capital	$	600.000.00
Bancos y cuentas exteriores	"	64.413.62
Varios dividendos a repartir	"	48.000.00
Varios acreedores	"	68.954.28
Fondos de reserva	"	8.456.53
Establ. "La Unión" — Cuenta corriente	"	26.380.27
	$	816.204.70

V.o B.o: Inspección General de Pancos y Sociedades Anónimas

107. — $ 4.80.

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Muebles y útiles	$	26.552.07
Inmuebles (propiedad "La Unión" y "La Industrial"	"	161.520.10
Caja y Bancos	"	5.910.03
Deud. ciudad y campaña.	"	263.556.66
Establecimiento "La Industrial" — Cuenta capital	"	75.000.00
Establ. "La Unión" — Cuenta capital	"	120.000.00
Gastos generales	"	57.516.75
Descuentos	"	17.048.35
Establecimiento "La Industrial"—C. corriente	"	84.355.07
	$	811.459.03

Haber

Capital	$	600.000.00
Bancos y cuentas exteriores	"	35.861.38
Varios acreedores	"	51.466.58
Fondos de reserva	"	8.456.53
Establ. "La Unión" — Cuenta corriente	"	85.590.61
Mercaderías	"	30.083.93
	$	811.459.03

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

108. — $ 4.80.

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Debe

Muebles y útiles	$	26.555.07
Inmuebles (propiedad "La Unión" y "La Industrial")	"	161.823.94
Caja y Bancos	"	17.905.14
Deud. ciudad y campaña.	"	270.313.48
Establecimiento "La Industrial" — Cuenta capital	"	75.000.00
Establ. "La Unión" — Cuenta capital	"	120.000.00
Gastos generales	"	87.303.46
Descuentos ....n	"	47.246.79
Establecimiento "La Industrial"—C. corriente	"	77.180.60
	$	883.328.48

Haber

Capital	$	600.000.00
Bancos y cuentas exte-		

riores	" 5.722.11
Varios acreedores	" 50.901.70
Fondos de reserva	" 8.456.53
"La Unión"—C. corriente	" 127.285.29
Mercaderías	" 90.962.85
	$ 883.328.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

109. — $ 4.80.

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1934

Debe

Muebles y útiles	$ 23.142.55
Inmuebles (propiedad "La Unión" y "La Industrial")	" 163.233.34
Caja y Bancos	" 82.162.51
Deud. ciudad y campaña.	" 169.423.70
dustrial" — Cuenta capital	" 75.000.00
Establ. "La Unión" — Cuenta capital	" 120.000.00
Gastos generales	" 1.658.00
Mercaderías	" 64.190.27
Establecimiento "La Industrial"—C. corriente	" 179.631.81
Est. "La Unión" — C. corriente	" 14.978.56
	$ 893.420.74

Haber

Capital	$ 600.000.00
Bancos y cuentas exteriores	" 66.031.93
Varios acreedores	" 104.745.62
Varios dividendos a repartir	" 102.000.00
Fondos de reserva	" 20.643.19
	$ 893.420.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

110. — $ 4.80.

Compañía "Primus" del Uruguay S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1934

Debe

Muebles y útiles	$ 23.156.05
Inmuebles (propiedad "La Unión" y "La Industrial")	" 164.481.76
Caja y Bancos	" 72.414.07
Deud. ciudad y campaña	" 196.673.87
Establecimiento "La Industrial" — Cuenta capital	" 75.000.00
Establ. "La Unión" — Cuenta capital	" 120.000.00
Gastos generales	" 26.678.55
Establecimiento "La Industrial"—C. corriente	" 170.370.51
Mercaderías	" 40.744.44
	$ 889.520 15

Haber

Capital	$ 600.000.00
Bancos y cuentas exteriores	" 97.018.34
Varios acreedores	" 110.332.43
Varios dividendos a repartir	" 42.000.00
Fondos de reserva	" 20.643.19
Fábrica "La Unión" — Cuenta corriente	" 19.526.19
	$ 889.520.15

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

111. — $ 4.80.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Debe

Acciones	$ 450.000.00
Caja y Bancos	" 10.366.45
Muebles y útiles	" 9.820.00
Garantía de Aduana .	" 18.650.00
Deudores varios	" 1.000.639.92
Sucursal B. Aires	" 17.901.42
Depósito de valores ..	" 60.790.74
	$ 1.650.256.87

Haber

Capital	$ 1.000.000.00
Compras en c|c.	" 28.813.06
Fondo de reserva ...	" 90.000.00
Acreedores varios ...	" 470.653.07
Depositantes de valores	" 60.790.74
	$ 1.650.256.87

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

114. — $ 4.80.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1933

Debe

Acciones	$ 450.000.00
Caja y Bancos	" 77.887.51
Muebles y útiles	" 9.820.00
Garantía de Aduana .	" 18.650.00
Deudores varios	" 1.182.212.07
Sucursal Buenos Aires — Cuenta capital ..	" 82.088.34
Depósito de valores ..	" 60.790.74
	$ 1.881.448.66

Haber

Capital	$ 1.000.000.00
Sucursal Buenos Aires	" 195.364.19
Fondo de reserva ...	" 90.000.00
Acreedores varios	" 535.293.73
Depositantes de valores	" 60.790.74
	$ 1.881.448.66

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

115. — $ 4.80.

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Noviembre de 1933

Activo

Acciones	$ 450.000.00
Caja y Bancos	" 61.243.30
Mercaderías	" 72.838.86
Muebles y útiles	" 5.000.00
Bienes raíces	" 287.500.00
Deudores varios	" 967.157.49
Valores depositados .	" 155.081.69
	$ 1.998.821.34

Pasivo

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva ...	" 90.000.00
Fondo para D. en G. y mora	" 65.000.00
Sucursal Buenos Aires	" 258.519.31
Acreedores varios	" 430.220.34
Depositantes de valores	" 155.081.69
	$ 1.998.821.34

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

116. — $ 4.80.

Lanera Uruguaya S. A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1933

Activo

Muebles y màquinarías .	$ 29.894.92
Bancos	" 4.771.50
Mercaderías	" 20.520.95
Deudores varios	" 33.748.09
Cuentas a liquidar	" 36.410.86
	$ 125.346.32

Pasivo

Capital	$ 100.000.00
Fondo de reserva	" 4.567.23
Acreedores varios	" 20.779.09
	$ 125.346.32

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

156. — $ 3.20.

Lanera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe

Muebles y maquinarias .	$ 29.894.92
Caja	" 1.496.37
Mercaderías	" 32.285.25
Deudores	" 33.447.43
Cuentas a liquidar	" 39.586.82
	$ 136.710.79

Haber

Capital	$ 100.000.00
Fondo de reserva	" 4.567.23
Bancos	" 9.735.98
Acreedores	" 22.407.58
	$ 136.710.79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

158. — $ 3.20.

Lanera Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Debe

Muebles y maquinarias .	$ 29.894.92
Caja	" 1.043.86
Mercaderías	" 30.318.95
Deudores	" 33.365.24
Cuentas a liquidar	" 41.741.14
	$ 136.364.11

Haber

Capital	$ 100.000.00
Fondo de reserva	" 4.567.23
Bancos	" 11.200.58
Acreedores	" 20.596.30
	$ 136.364.11

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

159. — $ 3.20.

Administración Nacional de Puertos

Balance de Saldos del mes de Febrero de 1934

DEBE

Sueldos	$	282.155 80
Jornales	»	43.645 84
Rebaja en jornales	»	3.755 59
Gastos Generales	»	27.298 86
Imprevistos	»	3.295 00
Casillas y Construcciones	»	16.437 08
Subusina Eléctrica del Puerto	»	26.754 08
Alojamiento de Pescadores	»	16.951 52
Ferrocarril Portuario	»	232.788 19
Elementos de Salvataje	»	9.459 89
Obras de Pavimentación	»	74.451 52
Deuda Nacionalización Puerto	»	1:288.200 00
Varadero	»	155.664 08
Inmueble 25 de Agosto y Juan C. Gómez	»	121.613 44
» Juan L. Cuestas y Wáshington	»	66.452 28
Valores	»	1:487.200 00
Muebles y Utiles de Oficina	»	64.558 46
Edificio División Terrestre	»	84.692 91
Banco de la República — Cuenta Plata	»	11.151 28
Exoneraciones	»	7.755 58
Préstamo al personal	»	44.161 21
Caja de Auxilios	»	346 95
Almacenes	»	96.510 15
Caja	»	28.920 76
Agencia Salto (A. Preve)	»	14.8[illegible]7 90
Deudores Varios	»	1:652.005 71
Sección Obras Nuevas y Conservación	»	90.957 87
Material y Útiles de División Terrestre	»	302.279 01
Deuda Nacional del Puerto (Intereses)	»	14.269 50
Ejercicios anteriores	»	14.390 84
Construcción Hangares 1 y 2	»	524 257 59
Material Flotante	»	1:394.649 90
Deuda Nacionalización Puerto (Amortizaciones)	»	13.874 00
TOTAL	$	8:212 762 74

HABER

Descarga	$	244.428 24
Entrada y salida	»	48.628 44
Derecho de atraque	»	4.945 70
Provisión de agua	»	2.237 54
Arrendamientos (División Terrestre)	»	1.236 25
Varios (División Terrestre)	»	1.337 40
Jornales » »	»	10.269 52
Remolques	»	27.605 68
Lanchajes (Importación)	»	9.287 46
» (Exportación)	»	13.222 80
Fletes	»	2.100 00
Arrendamientos (División Marítima)	»	300 00
Varios (División Marítima)	»	7.366 16
Jornales » »	»	532 48
Almacenaje y Eslingaje	»	103 630 79
Intereses y Descuentos	»	17.414 60
Capital	»	4:677.328 15
Fondo de Reserva	»	17.158 41
Caja Autónoma de Amortizaciones	»	390.000 00
Obligaciones a Pagar	»	396.548 11
Oficina de Cargas en Tránsito	»	11.604 05
Créditos Dudosos	»	300.113 00
Banco de la República — Cuenta Oro	»	49.949 44
Talleres y Varaderos	»	9.505 73
Acreedores Varios	»	34.870 34
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	53.969 23
Consejo de Salud Pública	»	395 03
Depósito para Hangares	»	116.215 76
Depositantes en Garantía	»	7.968 88
Operaciones en Suspenso	»	564.476 37
Mejoramiento Servicios Portuarios	»	1:089.117 18
TOTAL	$	8:212 762 74

Montevideo, Febrero 28 de 1934.

Raúl Jude
Presidente.

Samuel Ferrand Astengo,
Sub-Contador

Oscar F. Bellán,
Interventor de Hacienda.

Héctor Pochintesta,
Secretario General.

(Cuenta corriente) 10817.